

**SESIÓN ORDINARIA**  
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 15 DE FEBRERO DE 2017.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO ASISTIDO DE LAS DIPUTADAS SECRETARIAS MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ Y SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR CINCO MINUTOS, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO; DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ; DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA GUERRERO; DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO; DIPUTADA ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ; DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES; DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ; DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ; DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ; DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA; DIPUTADO

2

SERGIO URIBE RODRÍGUEZ; DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ;  
DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS; DIPUTADO ADÁN SORIA  
RAMÍREZ; DIPUTADO AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA;  
DIPUTADO RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN; DIPUTADA ELIA  
ESTRADA MACÍAS; DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ;  
DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ; DIPUTADO RICARDO FIDEL  
PACHECO RODRÍGUEZ; DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO;  
DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y DIPUTADA ADRIANA DE  
JESÚS VILLA HUIZAR.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y  
SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ,  
PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL  
QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	12:19:45
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	12:19:49
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	12:19:35
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	12:19:36
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	12:19:38
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	12:21:54
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	12:19:37
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	12:20:01
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	12:19:59
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	12:22:38
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	12:23:25
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	12:22:30
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	12:19:37
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	12:22:52
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	12:20:44
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	12:19:47
JESÚS EVER MEJORADO REYES	12:19:57
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	12:19:36
ELIA ESTRADA MACIAS	12:20:56

3

GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	12:19:38
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	12:19:56
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	12:30:56
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	JUSTIFICADA
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	12:20:08
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	12:23:16

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, TENEMOS VEITICUATRO ASISTENCIAS, ASÍ MISMO SE INFORMA QUE SE RECIBIO TARJETA DEL C. DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑÓNES SAMANIEGO, JUSTIFICANDO SU INASISTENCIA. HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADAS LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO DE 2017.

PRESIDENTE: SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

4

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: SON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

5

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LAS ACTAS DE LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO DEL 2017, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor

6

RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, SON DIECISEIS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBAN LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 8 Y 9 DE FEBRERO DEL 2017.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACIÓN SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO, 15 DE FEBRERO DE 2017.

OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-6-1713.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO

7

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS GOBERNADORES Y A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS, PARA QUE DESTINEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO PLENO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-6-1886.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN QUE AÚN NO CUENTEN CON LA LEY ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, PARA QUE ARMONICEN SUS LEYES LOCALES CON LA MISMA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.

OFICIO No. DPL LXI-17.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ANEXANDO ACUERDOS LEGISLATIVOS, SOBRE EL INCREMENTO A LOS COMBUSTIBLES.

8

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- PRESENTADA POR EL C. RICARDO CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMEZ DELGADO: ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y ENTRAMOS AHORA AL PUNTO NUMERO CUATRO DE NUESTRA ORDEN DEL DIA QUE ES LA PRESENTACION DE INICIATIVAS.

PRESIDENTE: Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ,

9

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA ALMA MARINA VITELA, TIENE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA ALMA MARINA VITELA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HOY ME HE PERMITIDO PRESENTAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO LA REFORMA QUE EL DÍA DE HOY PLANTEO ES REFERENTE AL TEMA DE INCLUIR EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN LA MENCIONADA LEGISLACIÓN ESTATAL. LA SALUD TIENE UNA IMPORTANCIA VITAL PARA TODOS LOS SERES HUMANOS YA QUE ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO MENTAL Y SOCIAL Y NO CONSISTE ÚNICAMENTE EN AUSENCIA DE ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD EL DERECHO A LA SALUD ES AQUEL QUE LA PERSONA TIENE COMO CONDICIÓN INNATA, EL DERECHO A GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA LA PRESERVACIÓN DE SU SALUD Y EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ESTE DERECHO ES INALIENABLE Y APLICABLE A TODAS LAS PERSONAS SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA. CULTURAL O

RACIAL, PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN EJERCER ESTE DERECHO SE DEBEN CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y EQUIDAD DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES SE RECONOCE A LA SALUD COMO UN DERECHO OBLIGATORIO E INHERENTE DE TODO SER HUMANO ESTO IMPLICA LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE RESPETAR PROTEGER Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODOS LOS CIUDADANOS NO SÓLO ASEGURANDO EL ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD SINO TAMBIÉN LA ATENCIÓN ADECUADA EN ESTE CONTEXTO EL ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ASIMISMO NUESTRA CARTA POLÍTICA ESTATAL EN SU ARTÍCULO 20 DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EL ESTADO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD GARANTIZARÁ LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LA LEY LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE DISPONIBILIDAD AS ACCESIBILIDAD TRANSPARENCIA ACEPTABILIDAD CALIDAD UNIVERSALIDAD EQUIDAD Y EFICIENCIA EFICACIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EL SISTEMA DE SALUD PROMOVERÁ LA PREVENCIÓN DE LA SALUD ASÍ COMO LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BRINDARA CUIDADO ESPECIALIZADO EN LOS GRUPOS VULNERABLES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ES CONSAGRADO POR NUESTRAS LEYES COMO UNA GARANTÍA SOCIAL Y SE PREVÉ LA

11

CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL POR LO QUE POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE MARZO DE 1986 SE ESTABLECIÓ EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN EJECUCIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SECTOR SALUD DE IGUAL MANERA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EL 2 DE ABRIL DE 1995 SE ESTABLECE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD COMO UNA INSTANCIA PARA LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y EL 2 DE JULIO DE 1995 MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SE MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN Y SE AMPLIARON LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD NO OBSTANTE A ESTO EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD NUNCA LLEGÓ A OPERAR POSTERIORMENTE EN EL SENO DE LA QUINTA REUNIÓN 2006 2012 DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD SE ACORDÓ Y ESTABLECIÓ QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONSTITUIRÁN O REACTIVARÍA LOS CONSEJOS ESTATALES DE SALUD ADEMÁS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010 2016 DE NUESTRO ESTADO EN SU CUARTO EJE RECTOR PLANTEA COMO PRIMER OBJETIVO SERVICIOS DE SALUD DEFICIENTE Y UNA CALIDAD PARA TODOS TENIENDO COMO FIN GARANTIZAR EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA SALUD POR LO CUAL SE HIZO NECESARIO ACTUALIZAR LA INTEGRACIÓN DE

OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD A FIN DE INCLUIR A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL QUE TIENEN A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD YA SEA A LA POBLACIÓN GENERAL O A SECTORES EXPERTOS ESPECÍFICOS DE LA MISMA ASÍ COMO AFINES A ESTAS FUE ASÍ QUE PARA LOGRAR UNA COORDINACIÓN EFICAZ DE TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD SE CONSIDERÓ CONVENIENTE LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTAS EN EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD Y EL 2 DE ENERO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO ESTE CONSEJO ES DE GRAN RELEVANCIA Y APOYO PARA LA SALUD DE NUESTRO ESTADO YA QUE EL ESTADO DE SALUD DE LA POBLACIÓN ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DE LA IDENTIDAD BASADA EN LA DIVERSIDAD CULTURAL ASÍ COMO MEJOR ASÍ COMO MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE ACEPTACIÓN AL ENTORNO DE LA POBLACIÓN EL CONSEJO ESTATAL BUSCAN NUEVOS MECANISMOS Y DE APOYO A LA POBLACIÓN RESPECTO A LA SALUD ES POR ELLO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA RETOMAR LOS ESFUERZOS QUE HA REALIZADO Y MEJORAR LOS RESULTADOS EN FORMA SIGNIFICATIVA QUE EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO ÉSTE PUEDA SEGUIR SU LABOR DE APOYO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUESTRO

ESTADO FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA GENERAR PROYECTOS PLANES Y PROGRAMAS DE IMPACTO EN EL DESARROLLO SOCIAL GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE ALTA CALIDAD CON BASE AL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA POBLACIÓN Y AL ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y AMBIENTALES DE LA SALUD ES UN COMPROMISO INELUDIBLE DE UN BUEN GOBIERNO ES POR ELLO QUE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD COLABORAN EL ACCESO A UNA ATENCIÓN INCLUYENTE CON LAS ESTRATEGIAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD PARA CONTRIBUIR AL RUBRO DE SALUD PARA TODOS SE PRETENDE RESPONDER CON EFICACIA Y OPORTUNIDAD A LAS NECESIDADES DEL SECTOR ES POR ELLO QUE EN LA INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY VENGO A SOMETER A SUS CONSIDERACIÓN PROPONGO ADICIONAR UN CAPÍTULO A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DENOMINADO DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO YA QUE SI BIEN ES CIERTO DICHO CONSEJO YA EXISTE TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL HECHO DE ESTABLECERLO EN NUESTRA LEY VENDRÁ DARLA MAYOR SOLIDEZ CERTEZA Y PERMANENCIA LO CUAL VENDRÁ A REFORZAR LA IMPORTANCIA DE LA IMPORTANTE LABOR QUE DESEMPEÑA ASÍ COMO IMPACTAR DE MANERA POSITIVA EN LOS TEMAS DE SALUD DE NUESTRO ESTADO DENTRO DEL CAPÍTULO QUE PROPONGO ADICIONAR A LA LEY DE SALUD SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADO POR AUTORIDADES RELACIONADOS CON LOS TEMAS DE SALUD ASÍ

14

COMO EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO TAMBIÉN SE HACE REFERENCIA LAS FUNCIONES QUE TENDRÁ DICHO CONSEJO LAS CUALES SON DE GRAN RELEVANCIA Y ENTRE LAS CUALES PROPONGO EL LA DE RENDIR UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN ANTE SITUACIONES DE CONTINGENCIA UNA MEDIDA QUE OBLIGARÁ AL CONSEJO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS CUANDO SE PRESIENTE EN SITUACIONES DESAFORTUNADAS COMO LAS QUE SE HAN VENIDO DANDO EN ALGUNAS ESCUELAS DE LOS DIFERENTES ESTADOS DE NUESTRO PAÍS Y LAS CUALES SE PUEDEN PREVENIR ADEMÁS TAMBIÉN ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD CONTARÁ CON UN SECRETARIO EJECUTIVO EL CUAL COADYUVARÁ CON LAS ACCIONES DE ESTE ASIMISMO PODRÁ APOYARSE EN COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO PARA QUE SE ENCARGUE DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LES PIDO ATENTAMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU ACOMPAÑAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA DE LEY POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD PUBLICA, PRESIDIDA POR ELLA MISMA.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA

15

MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO. LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA ROSA MARIA TRIANA TIENE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL DERECHO A LA SALUD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL E IMPORTANTÍSIMO PARA TODO SER HUMANO, ES UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR Y PROTEGER EL BIEN JURÍDICO TUTELADO POR EXCELENCIA, EL CUAL ES LA VIDA MISMA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO A LA SALUD COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL HUMANO. ENFOCÁNDONOS EN PARTICULAR AL GRUPO VULNERABLE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE HAN REALIZADO UN SINFÍN DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS A FIN DE GARANTIZARLOS. A NIVEL INTERNACIONAL EXISTEN INSTRUMENTOS CON EL MISMO FIN, COMO ES LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS NIÑOS, SIGNADA POR EL ESTADO MEXICANO, QUE EN SU NUMERAL 3, SEÑALA COMO PRIORIDAD LA OBLIGACIÓN DE LAS NACIONES A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A

LA SALUD Y, EN SU ARTÍCULO 24 OBLIGA AL ESTADO MEXICANO A REDUCIR LA MORTALIDAD INFANTIL Y EN LA NIÑEZ ASÍ COMO ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y LA ATENCIÓN SANITARIA QUE SEAN NECESARIAS A TODOS LOS NIÑOS, HACIENDO HINCAPIÉ EN EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD. DE TAL SUERTE QUE NUESTRA NACIÓN CUANTA CON UN MARCO JURÍDICO PARA REGULAR ESTAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES COMO LO ES LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUSIVE A NIVEL ESTATAL CONTAMOS CON UNA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUD, LA PROPIA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ASÍ COMO LA LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EXPEDIDA RECIENTEMENTE Y QUE CONSTA EL COMPROMISO DE NUESTRA ENTIDAD CON ESTE SECTOR VULNERABLE. ASÍ MISMO LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEFINE A LA LACTANCIA MATERNA COMO LA FORMA IDEAL DE APORTAR A LOS NIÑOS PEQUEÑOS LOS NUTRIENTES QUE NECESITAN PARA UN CRECIMIENTO Y DESARROLLO SALUDABLES. PRÁCTICAMENTE TODAS LAS MUJERES PUEDEN AMAMANTAR, SIEMPRE QUE DISPONGAN DE BUENA INFORMACIÓN, DE UNA BUENA SALUD Y DEL APOYO DE SU FAMILIA Y DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A ESTA. ESTA MISMA ORGANIZACIÓN, RECOMIENDA LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DURANTE SEIS MESES, LA INTRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APROPIADOS PARA LA EDAD Y SEGUROS A PARTIR DE

ENTONCES, Y EL MANTENIMIENTO DE LA LACTANCIA MATERNA HASTA LOS 2 DE SER NECESARIO. DE IGUAL FORMA TAMBIÉN SEÑALA QUE LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS QUE FUERON AMAMANTADOS DE NIÑOS TIENEN MENOS TENDENCIA A SUFRIR SOBREPESO U OBESIDAD. SON TAMBIÉN MENOS PROPENSOS A SUFRIR DIABETES DE TIPO 2 Y OBTIENEN MEJORES RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE INTELIGENCIA Y PARA LA MADRE TAMBIÉN HAY BENEFICIOS PORQUE REDUCE EL RIESGO DE CÁNCER DE MAMA Y DE OVARIO EN UN FUTURO. EN CUANTO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO ES CONVENIENTE QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO LEGISLE EN MATERIA DE MATERNIDAD Y LACTANCIA, INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE PROMUEVA AL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS, MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA UN SANO DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS. POR ELLO, CON LA PRESENTE INICIATIVA SE PRETENDE CONSIDERAR EN NUESTRA LEGISLACIÓN QUE TRATÁNDOSE DE MUJERES QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE PENITENCIARIOS, SE DEBE ASEGURAR QUE DICHA LACTANCIA SE REALICE EN CONDICIONES E INSTALACIONES APROPIADAS PARA QUE LOS MENORES TENGAN UN MEJOR DESARROLLO DURANTE SU NIÑEZ. EN ESTE MISMO CONTEXTO Y CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NUESTRA, LEY ESTATAL DENTRO DE SU ARTICULADO ESTABLECE UN CAPITULO DENOMINADO DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE QUE ESTE SECTOR VULNERABLE TIENE EL DERECHO A

DISFRUTAR DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE A LA SALUD ASÍ COMO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE CALIDAD. ES RELEVANTE CONSIDERAR QUE EN NUESTRO ESTADO DE ACUERDO A DATOS APORTADOS POR EL INEGI EN EL AÑO 2015, SE REGISTRARON 496 MUERTES DE INFANTES MENORES DE UN AÑO, 87 DE LA EDAD DE UN AÑO, DE DOS A CUATRO AÑOS SE TIENEN REGISTRADOS 89 CASOS Y DE CINCO AÑOS A LOS DIECINUEVE SE TIENE EL NÚMERO MÁS CONSIDERABLE QUE SON 182 CASOS DE FALLECIMIENTO. RESPECTO A LAS MUERTES ANTES SEÑALADAS SE TIENE CONOCIMIENTO QUE FUERON ORIGINADAS POR DIFERENTES ENFERMEDADES COMO AFECCIONES ORIGINADAS EN EL PERÍODO PERINATAL, POR INFLUENZA, NEUMONÍA, INFECCIONES INTESTINALES, POR DESNUTRICIÓN Y LAS MÁS COMUNES POR INFECCIONES RESPIRATORIAS. ES POR ESO QUE ES MENESTER DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR, HACER VALER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, EN ESTE CASO, DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO LO MANDA NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, TANTO INTERNACIONALES COMO LOCALES ANTES MENCIONADOS. ES INCONCEBIBLE QUE EN ESTOS TIEMPOS EXISTAN MUERTES POR DESNUTRICIÓN, POR PROBLEMAS RESPIRATORIOS O PROBLEMAS INTESTINALES, POR ELLO EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR EL INMEDIATO ACCESO A LA SALUD, PROFESIONAL Y SIN BUROCRACIA, ESTO ES, SIN LA NECESIDAD QUE LAS NIÑA, NIÑOS, ADOLESCENTES SE ENCUENTREN INSCRITOS EN ALGÚN SISTEMA DE SALUD, O BIEN LES

SEA NEGADO EL SERVICIO POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN ALGUNA. ESTA INICIATIVA TIENE UN ENFOQUE DE SERVICIO MUY IMPORTANTE EN RELACIÓN AL SERVICIO Y ACCESO A LA SALUD DE LOS NIÑOS DURANGUENSES, LOS CUALES FORMAN PARTE DE UN GRUPO VULNERABLE DEBE SER UN DERECHO PROTEGIDO Y GARANTIZADO POR EL ESTADO. POR ELLO, CON ESTA INICIATIVA SE PRETENDE ELIMINAR LA BUROCRACIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, QUE DESGRACIADAMENTE, POR DIVERSOS MOTIVOS, TODAVÍA EN NUESTRO ESTADO HAY NIÑOS QUE NO CUENTAN CON ACTAS DE NACIMIENTO, SUS PADRES NO CUENTAN CON IDENTIFICACIONES OFICIALES, ENTRE OTRAS COSAS; POR ELLO LA IMPORTANCIA DE PRESTAR ESTE SERVICIO DE SALUD SIN LA NECESIDAD DE QUE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN ALGÚN SISTEMA ESTATAL DE SALUD, O NO SEA EL QUE LE CORRESPONDA. CON LA INTENCIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A LO YA PLANTEADO, ESTE CONGRESO DEL ESTADO SOLICITARÁ AL EJECUTIVO ESTATAL QUE, PREVIO ANÁLISIS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SALUD Y DE HACIENDA, DESDE LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE EGRESOS SE ETIQUETE UNA PARTIDA SUFICIENTE Y ESPECIAL DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LAS LEYES EN MATERIA DE SALUD ESTATAL CON EL FIN DE QUE SEA POSIBLE LA MATERIALIZACIÓN DEL MULTICITADO DERECHO. LO ANTERIOR SIN DEJAR DE ATENDER LA ETAPA FINANCIERA DE NUESTRA ENTIDAD, SIN EMBARGO, ES NECESARIO AVANZAR POCO A POCO HACIA LA UNIVERSALIDAD DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, POR ELLO, EL EJECUTIVO

20

DEBERÁ REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO PAULATINAMENTE A LO QUE AQUÍ SE HA EXPRESADO, ES DECIR, PRETENDEMOS INICIAR GRADUALMENTE A GARANTIZAR ESTE DERECHO A NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANGUENSES. EN ESTA MISMA ORDEN DE IDEA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA PROHIBICIÓN A TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. ASÍ MISMO REGULA EN SU ARTÍCULO TERCERO QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EN EL ESTADO -FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-, IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. EN CUANTO A LOS DERECHOS HUMANOS SON PRINCIPIOS MORALES QUE TIENEN TODOS LOS SERES HUMANOS POR EL SOLO HECHO DE SERLO. DE ESTOS DERECHOS HUMANOS TAMBIÉN DEBEN GOZAR LAS PERSONAS QUE SUFREN ALGUNA DISCAPACIDAD. ACTUALMENTE, UN PORCENTAJE SIGNIFICATIVO DE LA POBLACIÓN MEXICANA SUFRE DE ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE LIMITA EL FÁCIL

21

ACCESO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS. ESTA POBLACIÓN DEMANDA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE ELIMINEN PROGRESIVAMENTE LAS BARRERAS EXISTENTES. LA DISCAPACIDAD ES UNA DEFICIENCIA FÍSICA, MENTAL O SENSORIAL, DE NATURALEZA PERMANENTE O TEMPORAL, QUE LIMITA LA CAPACIDAD DE EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA DIARIA, Y QUE PUEDE SER CAUSADA O AGRAVADA POR EL ENTORNO ECONÓMICO Y SOCIAL. EN ESTE CONTEXTO Y ANTE LO SEÑALADO SE PRETENDE ESTABLECER CON ESTA INICIATIVA DENTRO DE LA LEY ANTES CITADA QUE NO SE PODRÁ NEGAR O RESTRINGIR LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN NI SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS O CULTURALES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES. ES POR LO ANTES EXPUESTO Y DE ACUERDO POR LOS ARTÍCULOS CITADOS EN EL PROEMIO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO, QUE DE SER ANALIZADA EN SENTIDO FAVORABLE POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DOTAREMOS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MEJORES HERRAMIENTAS PARA UN MEJOR DESARROLLO EN SU VIDA COTIDIANA ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARIA TRIANA SE TURNA A LA COMISIÓN DE

22

ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, PRESIDIDA POR LA  
DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO BENITEZ, CON QUE OBJETO, DIPUTADA  
ROSA MARIA TRIANA, POR MI CONDUCTO EL DIPUTADO LUIS ENRRIQUE  
BENITEZ Y LA DIPUTADA MARISOL PEÑA SOLICITAN ADERIRSE A SU  
INICIATIVA SI USTE LO SOLICITA IGUAL EL DIPUTADO EVER MEJORADO  
Y LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO TAMBIEN, DIPUTADA ROSA MARIA  
TRIANA LO ACEPTA, ADELANTE MUCHISIMAS GRACIAS, PARA QUE SEAN  
INCLUIDOS EN LA INICIATIVA PRESENTADA.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA  
PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ,  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y  
ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE DURANGO Y A LA LEY DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL  
SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO  
QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU  
PROPUESTA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ TIENE LA  
PALABRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

23

DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ: BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS LOS AQUÍ PRESENTES CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ME PARECE QUE ES UN TEMA IMPORTANTE EL QUE VENIMOS A PLANTEAR EL DÍA DE HOY UNA VEZ QUE HE PRESENTADO UNA INICIATIVA QUE TIENE COMO OBJETIVO DISMINUIR EL TAMAÑO DE ESTA CÁMARA LEGISLATIVA LES QUIERO COMENTAR HACIENDO UN POCO DE ANTECEDENTES QUE LA FIGURA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS DIPUTADOS PLURINOMINALES TIENE SU ANTECEDENTE MAS REMOTO EN LA DÉCADA DE LOS SESENTAS, PERO CON TODA FORMALIDAD Y ESTABLECIENDO UN NÚMERO DETERMINADO DE LEGISLADORES EN LA REFORMA POLÍTICA DE 1977 EN CUYA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SE LEÍA: “EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE ESTA INICIATIVA ES PROMOVER UNA MÁS AMPLIA Y DIVERSIFICADA CONCURRENCIA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN Y LAS TENDENCIAS IDEOLÓGICAS EXISTENTES EN EL PAÍS”. LOS PROPÓSITOS ESENCIALES DE ESA MODIFICACIÓN ERAN DAR MAYOR REPRESENTACIÓN POLÍTICA A UNA OPOSICIÓN QUE NO PODÍA GANAR UNA GRAN CANTIDAD DE ELECCIONES DE MAYORÍA Y PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA LEGAL DE GRUPOS Y PARTIDOS QUE SE MOVÍAN HASTA ENTONCES EN LA CLANDESTINIDAD. ESA MEDIDA ERA PERFECTAMENTE RAZONABLE EN UNA ÉPOCA EN QUE EL PAÍS VIVÍA INMERSO EN UN SISTEMA POLÍTICO DE “PARTIDO HEGEMÓNICO” Y EN UN SISTEMA ELECTORAL POCO COMPETITIVO. POR LO QUE ERA

NECESARIO ASEGURAR MEJORES CONDICIONES PARA LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MINORÍAS. PUESTO QUE AUNQUE TUVIERAN REPRESENTANTES EN EL PODER LEGISLATIVO, LA MAYORÍA CALIFICADA SIEMPRE ERA DEL PARTIDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SITUACIÓN QUE EN 1997 LLEGÓ A SU FIN CON LA IRRUPCIÓN DEL GOBIERNO DIVIDIDO, ES DECIR, QUE EL PARTIDO DEL PRESIDENTE YA NO TENÍA MAYORÍA ABSOLUTA EN LA CÁMARA. HOY NADIE PUEDE DEJAR QUE EL PAÍS VIVE EN CONDICIONES DE COMPETENCIA ELECTORAL EQUILIBRADA Y QUE SI UN PARTIDO GANA, O PIERDE ELECCIONES, O DESAPARECE, ES POR EL VEREDICTO DE LA VOLUNTAD CIUDADANA. MANTENER LA REPRESENTACIÓN DE LAS MINORÍAS EN UN CONTEXTO DE ALTA COMPETITIVIDAD ELECTORAL, ES INJUSTIFICADO EN VIRTUD DEL ALTO COSTO QUE REPRESENTA PARA LOS CONTRIBUYENTES MANTENER ESQUEMAS TAN OMINOSOS PARA LOS PODERES LEGISLATIVO, FEDERAL Y LOCALES, MISMOS QUE CON MENOS INTEGRANTES, QUE CON MENOS DIPUTADOS PODRÍAN DESEMPEÑAR IDÉNTICA FUNCIÓN Y EVENTUALMENTE CON MEJOR FIDELIDAD EN SU REPRESENTACIÓN. EN DURANGO, EN ESTA LXVII LEGISLATURA VIVE POR PRIMERA VEZ LA EXPERIENCIA DE GOBIERNO DIVIDIDO, Y HASTA LA FECHA, CASI TODAS LAS CONFORMACIONES PROBABLES SE HAN PRESENTADO DEBIDO A LA NORMALIDAD DEMOCRÁTICA QUE LLEGÓ PARA QUEDARSE EN NUESTRA ENTIDAD. A NIVEL FEDERAL EN MARZO DE 2009 EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL PRESENTÓ UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA QUE SE PROPONÍA

DISMINUIR DE 200 A 100 EL NÚMERO DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EN DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, EL ENTONCES PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN HINOJOSA PRESENTÓ UNA INICIATIVA QUE CONTENÍA UNA PROPUESTA SIMILAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES EN EL CONGRESO, TANTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS COMO LA DE SENADORES, CON EL FIN DE DAR MAYOR EFICIENCIA AL TRABAJO LEGISLATIVO Y RECONOCER LA EXIGENCIA CIUDADANA DE EVITAR UN USO DISPENDIOSO DE LOS RECURSOS. REDUCIR DE CUATRO A TRES LOS SENADORES POR ENTIDAD, PARA QUE EN LUGAR DE 128 ESCAÑOS SEAN 96, MIENTRAS QUE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PROPUSO PASAR DE 500 A 400 LEGISLADORES, DE TAL MANERA QUE 240 FUERAN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y 160 POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EL 23 DE FEBRERO DE 2010, EL OTRORA SENADOR MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESENTÓ A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR DE 500 A 400 EL NÚMERO DE DIPUTADOS FEDERALES, PROPONIENDO QUE LOS 100 LEGISLADORES MENOS FUESEN ÚNICAMENTE LOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. EN SEPTIEMBRE DE 2012, EL PRI VOLVIÓ A PRESENTAR INICIATIVA PARA REDUCIR EL TAMAÑO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y PASAR DE 628 MIEMBROS A 496. EN SU PROPUESTA SE DEFENDÍA QUE FUERAN ELIMINADOS 100 DIPUTADOS Y 32 SENADORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL, PARA QUEDAR SÓLO CON 400 DIPUTADOS Y 96 SENADORES. IDÉNTICA CANTIDAD A LA PLANTEADA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO COMO CANDIDATO, MISMA QUE FORMÓ PARTE DE SUS COMPROMISOS DE CAMPAÑA. ES INNEGABLE QUE EXISTE UNA CONCIENCIA Y TENDENCIA A PROCURAR LA DISMINUCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO PONDERANDO DE FORMA PREPONDERANTE DOS ARGUMENTOS: MEJORAR O HACER MÁS EFICAZ LA LABOR LEGISLATIVA Y HACER MÁS EFICAZ EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE REQUIEREN PARA SOSTENERLO. LA REDUCCIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES TAMBIÉN DE ESTOS CONGRESOS, EN ESTE CASO DE ESTE CONGRESO LOCAL ES UN TEMA QUE SE HA ANALIZADO Y QUE TAMBIÉN MENCIONE EN DIVERSOS FOROS E INCLUSO HA SIDO AMPLIAMENTE DEBATIDO EN DIVERSAS OCASIONES EN LOS ÓRGANOS PARLAMENTARIOS. LOS ARGUMENTOS LOS ARGUMENTOS SE ALUDE CON FRECUENCIA QUE FAVORECERÍA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS TAREAS PARLAMENTARIAS DISTRAERÍA UN AHORRO ECONÓMICO SIGNIFICATIVO AL ESTADO AL REDUCIR LA CARGA BUROCRÁTICA COINCIDIMOS PLENAMENTE QUE REDUCIR EL NÚMERO DE DIPUTADOS PLURINOMINALES CONTRIBUIRÁ A FOMENTAR EL AHORRO DEL GASTO PÚBLICO A FACILITAR LOS ACUERDOS A TRABAJAR CON MAYOR EFICIENCIA Y SOBRE TODAS LAS COSAS A RESPONDER A UNA DEMANDA QUE POR AÑOS HA EXPRESADO A LA CIUDADANÍA SOBRE EL EXTENSO NÚMERO DE LEGISLADORES LA PRESENTE PROPUESTA NO TIENE COMO OBJETIVO ELIMINAR LA REPRESENTACIÓN

PROPORCIONAL SINO ÚNICAMENTE REDUCIRLA DE ESTA MANERA NO SE VERÍA AFECTADO EL DERECHO DE LAS MINORÍAS DE ACCEDER A LOS CARGOS LEGISLATIVOS COMO ERRÓNEAMENTE SE HA SEÑALADO LOS LEGISLADORES PLURINOMINALES SURGIERON COMO PRODUCTO DE UNA REFORMA MATERIA ELECTORAL DEL DEMOCRÁTICA CON LA IDEA DE INCLUIR A LAS MINORÍAS DENTRO DEL CONGRESO EN LA ACTUALIDAD TENEMOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERTES ALTAMENTE COMPETITIVOS Y CON UNA GRAN FUERZA ELECTORAL QUE NO NECESITAN DE ESTAS FÓRMULAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DESDE HACE YA VARIAS LEGISLATURAS TENEMOS UNA INTEGRACIÓN PLURINOMINAL VIGOROSA Y EN LA QUE CONVERGEN DEMOCRÁTICAMENTE TANTO MAYORÍAS COMO MINORÍAS POR LO QUE REDUCIR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NO AFECTARÍA NUESTRA NORMALIDAD DE LA PRÁCTICA HOY LA REALIDAD POLÍTICA ES TOTALMENTE DISTINTA Y LA REDUCCIÓN DE DIPUTADOS AYUDARÍA LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO SU REDUCCIÓN PERMITIRÍA REALIZAR UN TRABAJO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EVITANDO EL ESTANCAMIENTO DEL PROCESO LEGISLATIVO HOY ESTE ES UN DEBATE QUE SE ENCUENTRA PROPUESTO Y QUE DEBE SER RETOMADO EN LO INMEDIATO A EFECTO DE HACER UN CONGRESO MENOS ONEROSO Y COMPROMETIDO CON LOS SERIEDAD REPUBLICANA PERO TAMBIÉN QUE FACILITEN EL DEBATE RESPONSABLE UN TRABAJO EN COMISIONES MÁS ORDENADO MAYOR AGILIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LOS LEGISLADORES ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES DEL

28

CONGRESO REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE LEGISLADORES ES UN DEBATE QUE NO PODEMOS SEGUIR POSPONIENDO ESPEREMOS QUE LAS DEMÁS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE RECINTO SE SUMEN AL DEBATE Y LOGREMOS APROBAR UNA REFORMA QUE PERMITA QUE ESTE CONGRESO PARA EL 2018 SEA ELECTO CON 20 ELEMENTOS CON 20 DIPUTADOS DISMINUYENDO CINCO DIPUTADOS PLURINOMINALES CONSERVANDO LOS 15 DISTRITOS ELECTORALES Y PERMITIÉNDOLE AL ESTADO UN AHORRO EN EL PODER LEGISLATIVO CERCANO A LOS 30 MILLONES DE PESOS EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA LOCAL LOS CONVOCAMOS A QUE ENCONTREMOS MECANISMOS QUE NOS PERMITAN HACER DEL CONGRESO UNA INSTITUCIÓN MENOS ONEROSA Y COMPROMETIDA CON LA AUSTERIDAD POR SU ATENCIÓN Y POR SU APOYO A ESTA INICIATIVA MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ. SI DIPUTADA MAR GRECIA, DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ, POR MI CONDUCTO LA DIPUTADA MAR GRECIA OLIVA, EL DIPUTADO SERGIO URIBE DESAN ADERISRSE A SU INICIATIVA SI USTED ASI LO PERMITE. AGREGUESE POR FAVOR A LOS DIPUTADOS MAR GRECIA OLIVA Y SERGIO URIBE GUERRERO A LA INICIATIVA DEL DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ, MISMA QUE SE TURNA A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, ASÍ MISMO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ.

29

PRESIDENTE: QUIERO HACER MENCIÓN A LA ASAMBLEA, QUE POR UNA OMISIÓN DE MI PARTE BRINQUE UN PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL NÚMERO SEIS QUE ES LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ MISMA QUE POR INSTRUCCIONES DE SU AUTORA SE RETIRA DE LA ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTE: Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA ECOLÓGICA 'EL SARNOSO – LA INDIA', LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS GÓMEZ PALACIO, LERDO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ TIENE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS.

PRESIDENTE: DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, PRESENTAMOS LA SEGUNDA QUE VA A PRESENTAR Y ENSEGUIDA INICIAMOS LA DEL PUNTO PREVIO.

DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ: SI PRESIDENTE CON SU PERMISO Y EL DE LA MESA DIRECTIVA INCLUSO LE INFORMO SEÑOR

30

PRESIDENTE QUE HARÉ UNA SOLA INTERVENCIÓN PARA ESTE Y LA SIGUIENTE INICIATIVA SEÑOR PRESIDENTE. SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS EL DERECHO A LAS PERSONAS A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ES UN DERECHO HUMANO DE TERCERA GENERACIÓN PRODUCTO DE LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS TRATADOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL Y DE LAS ACCIONES DE LAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS NO GUBERNAMENTALES EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE SE DEFINEN LOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL PAÍS LOS INSTRUMENTOS PARA SU APLICACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES CORRESPONDE LOS ESTADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA CREACIÓN REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE RESERVAS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. LA DECLARATORIA DE ÁREA PROTEGIDA ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FRÁGILES O DEGRADADOS POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE, EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE ESPACIOS

PARA LA RECREACIÓN Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE ACUERDO A LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DURANGO CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO EL ESTABLECIMIENTO APARTE ES POR RESERVAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA EN ZONAS RELEVANTES DEL TERRITORIO ESTATAL EN LAS QUE SUS CONDICIONES ORIGINALES NO HAN SIDO ALTERADA SIGNIFICATIVAMENTE POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE SUS ECOSISTEMAS Y FUNCIONES INTEGRALES REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS TIENEN COMO PRINCIPALES OBJETOS LOS SIGUIENTES NÚMERO UNO PRESERVAR LOS AMBIENTES NATURALES REPRESENTATIVOS DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO Y DE LOS ECOSISTEMAS MÁS FRÁGILES DE LA ENTIDAD Y NÚMERO DOS SALVA GUARDAR LA DIVERSIDAD GENÉTICA DE LAS ESPECIES SILVESTRES DE LAS QUE DEPENDE LA CONTINUIDAD EVOLUTIVA EN PARTICULAR LAS ESPECIES QUE ESTÁN EN PELIGRO DE EXTINCIÓN ENDÉMICAS Y LAS QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL NÚMERO TRES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL ESTUDIO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU EQUILIBRIO QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y SU CONSERVACIÓN Y LA RECREACIÓN ECOTURISMO Y LA GENERACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES INDISPENSABLES PARA UNA VIDA DE CALIDAD Y EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SALUDABLE NO OBSTANTE SU GRAN EXTENSIÓN GEOGRÁFICA Y DIVERSIDAD DE ECOSISTEMAS EN EL

ESTADO DE DURANGO EXISTEN ÚNICAMENTE SIETE RESERVAS ECOLÓGICAS REGULADAS TANTO POR LA NORMATIVIDAD FEDERAL LOS CONVENIOS INTERNACIONALES Y LA DE LEGISLACIÓN ESTATAL DE HECHO EL ESTADO DE DURANGO FUE PIONERO EN ESTE TEMA YA QUE AQUÍ FUE DONDE SE ESTABLECIERON LAS DOS PRIMERAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PAÍS QUE SON PRECISAMENTE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEBA MAPIMÍ Y LA RESERVA DE LA ZONA DEL SÚCHIL EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CAÑÓN DE FERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE LERDO EL SITIO RANCIA DE LA LAGUNA DE SANTIAGO Y EL PARQUE ESTATAL ESTE CUAL EN EL MUNICIPIO DE DURANGO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO EL SUSCRITO PRESENTÓ A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO UNA INICIATIVA DE REFORMA DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE Y PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES GUADIANA AGUA TOBA Y CENTENARIO DEL PARAJE GARABITO SE Y DEL PARQUE DEL AGUA DE LA CIUDAD DE DURANGO TODOS CON UNA SUPERFICIE CONJUNTA DE 318.4 HECTÁREAS ESPACIOS ARBOLADOS E INFRAESTRUCTURA RECREATIVA SUSCEPTIBLE DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA HACE DOS SEMANAS PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA ESTA LEGISLATURA APROBÓ POR UNANIMIDAD LA PRIMERA PARTE DE MI INICIATIVA CON REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 46 Y 54 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO QUE AMPLÍA EN LA FACULTAD DE PROMOVER LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ZONA DE RESTAURACIÓN

ECOLÓGICA A LOS AYUNTAMIENTOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO Y A LOS CIUDADANOS MEDIANTE INICIATIVA POPULAR FACULTAD QUE HASTA HACE UNOS DÍAS ERA RESERVADA EXCLUSIVAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO UNA VEZ FLEXIBILIZADO EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA LA CREACIÓN DE PARQUES Y RESERVAS ECOLÓGICAS LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DEL CONGRESO PODRÁ DAR INICIO A LA CONSULTA PÚBLICA QUE PERMITE EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL PROYECTO DE DECLARATORIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE DURANGO QUE HAN SIDO PROPUESTOS GUADIANA ES AGUA TOBA Y CENTENARIO QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD EL PARAJE GARABITO ES Y EL PARQUE EL AGUA PARA EFECTOS DEL PROCESO LEGISLATIVO EN ESTA SESIÓN PRESENTO DE NUEVA CUENTA EL PROYECTO DE DECRETO POR CORRESPONDIENTE SIN HACER OTRA INTERVENCIÓN MÁS QUE ESTA MISMA EN ESTA TRIBUNA EL DÍA DE HOY ADEMÁS EN EL MISMO PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LA PRESERVACIÓN DE LOS AMBIENTES NATURALES REPRESENTATIVOS DE LA DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO Y DEL ECOSISTEMAS QUE REQUIEREN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU PÉRDIDA O DEGRADACIÓN ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA DADA DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL SARNOSO Y LA INDIA EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PALACIO LERDO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DE DURANGO EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA RESERVA ECOLÓGICA

ESTATAL EL SARNOSO LA INDIA COMPRENDE UN POLÍGONO DE 451 KM<sup>2</sup> DE SUPERFICIE ENCLAVADO EN UNA PORCIÓN DE LA SIERRA DE MAPIMÍ Y DE LA SIERRA DE LA INDIA QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DE LAS CADENAS MONTAÑOSAS QUE RODEAN LA CON MARCA LAGUNERA LA ZONA QUE SE PROPONE DELIMITAR COMO RESERVA NATURAL ES UN CONGLOMERADO OROGRÁFICO RELEVANTE POR SU RIQUEZA EUDORO LÓGICA Y BIODIVERSIDAD PERO QUE REQUIERA DE URGENCIA LA REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO Y UN PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA PRESERVAR SU VALOR NATURAL CIENTÍFICO ESTÉTICO E HISTÓRICO Y ARMONIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA MISMA CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD LAS TIERRAS DEL SARNOSO Y LA INDIA EN LOS MUNICIPIOS DE MAPIMÍ LERDO DE GÓMEZ PALACIO SON PARTE DE UNA REGIÓN DEL ESTADO PERMANENTEMENTE ASEDIADA POR LA ACTIVIDAD HUMANA DESDE EL SIGLO XVI TANTO QUE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA DE MINERALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LA GANADERÍA EXTENSIVA LA EXTRACCIÓN ILEGAL Y TRÁFICO DE FLORA Y FAUNA Y RESTOS FÓSILES ACUMULACIÓN DE DERECHOS Y ACTIVIDAD TURÍSTICA NO CONTROLADA SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE TENGA UN PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE LA RESERVA NATURAL DE LAS SIERRAS DEL SARNOSO Y LA INDIA ES DE INTERÉS GENERAL DE LOS DURANGUENSES SOBRE TODO DE LOS LAGUNEROS PERO EN PARTICULAR DE QUIENES

RESIDEN AQUELLA REGIÓN ES UNA EXIGENCIA PLANTEADA DESDE HACE TIEMPO POR GRUPOS AMBIENTALISTAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL CRECIENTE APRECIO SOCIAL RESIDE EN LAS CARACTERÍSTICAS QUE HACEN ESPECIAL EL ECOSISTEMA SU FLORA SUFRA UNA Y SUS MINERALES ENDÉMICOS DESDE HACE MÁS DE TRES DÉCADAS PERDÓN DOCENTES INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO HAN DESARROLLADO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INVENTARIADO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ZONA ESTA INICIATIVA TOMA COMO BASE EL ESTUDIO TÉCNICO CIENTÍFICO JUSTIFICATIVO DE LA RESERVA ECOLÓGICA SIERRA DEL SARNOSO REALIZADO EN EL AÑO 2008 POR EXPERTOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO CON EL APOYO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA SE APORTAN LOS REFERENTES TÉCNICOS PARA IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS FISIOGRAFICAS CLIMÁTICAS HE IDO GRÁFICAS DE LA ZONA ASÍ COMO SU COMPOSICIÓN GEOLÓGICA Y EDAD ECOLÓGICA LA DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA QUE SE PROPONE COMPRENDE UN GRUPO LO DIGO NO GENERAL DE 451 KM<sup>2</sup> DE SUPERFICIE QUE SON 45,100 HA DE LOS CUALES 273 KM<sup>2</sup> PERTENECEN AL MUNICIPIO DE LERDO 156. 8 KM<sup>2</sup> AL MUNICIPIO DE MAPIMÍ Y 21. 2 KM<sup>2</sup> AL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO LA PARTE NORTE DE LA RESERVA

INCLUYE LA MINA HOJUELA LOCALIZADA A POCOS KILÓMETROS DEL PUEBLO DE MAPIMÍ PUEBLO MÁGICO QUE ESTÁ TENIENDO CADA VEZ +1 IMPACTO TURÍSTICO EN NUESTRO ESTADO EN ESTE DISTRITO MINERO DE RENOMBRE MUNDIAL SE HAN ENCONTRADO 137 ESPECIES DISTINTAS DE MATERIALES DE LOS CUALES 39 PERTENECEN AL GRUPO DE LOS ARCÉN Y ACTOS ENTRE LOS QUE DESTACAN CRISTALES DE ADMIRABLE VALOR ESTÉTICO LA DAMITA LEGAN GRITA Y CORTINITA LA VELILLA, PRIMITA ES UN MINERAL COLECTADO EXCLUSIVAMENTE AL PIE DEL CERRO DE LA INDIA LA ZONA TAMBIÉN ES RICA EN RESTOS FÓSILES Y PETROGRABADOS TALLADOS EN PIEDRAS CALIZAS ALGUNAS DE ESTAS PINTURAS RUPESTRES SE LOCALIZAN EN LOS SITIOS CONOCIDOS COMO CAÑÓN DE LAS PIEDRAS ENCIMA NOS Y LA CUEVA DE LA MARINA ADEMÁS DE SU RIQUEZA GEOLÓGICA LA RELEVANCIA DE LA ZONA ES SU BIODIVERSIDAD EL MATERIAL DESÉRTICO O SE TO FILO OCUPA EL 77.5 DE LA SUPERFICIE DE LA RESERVA VEGETACIÓN TÍPICA DEL DESIERTO CHIHUAHUENSE EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DESTACA LA ZONA DE COBERTURA DEL CHAPARRA AL UN PEQUEÑO BOSQUE ISLA DE ENCINO EN LA PARTE ALTA DE LA SIERRA DE MAPIMÍ HASTA EL MOMENTO SE ENCUENTRA CON UN REGISTRO DE 401 DISTINTAS ESPECIES DE PLANTAS Y ANIMALES SILVESTRES 38 ESPECIES DE LA RESERVA ESTÁ RECONOCIDAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO Y 29 DE ELLAS SON ENDÉMICAS UN NÚMERO MUY HAN ALTO CONSIDERADO QUE LA ZONA CORRESPONDE A UN ECOSISTEMA ENCERRADO EN UNA REGIÓN DE AMBIENTE DESÉRTICO Y CON UNA

SUPERFICIE REDUCIDA TRES ESPECIES EXCLUSIVAS DEL ÁREA SE ENCUENTRAN AMENAZADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN EN LA REGIÓN SE DESTACAN EL GRUPO DE LAS CACTÁCEAS Y LOS REPTILES COMO EN EL RESTO DEL PAÍS EL ALTO GRADO DE IMPACTO TANTO POR GÉNICO SOBRE LA BIODIVERSIDAD DE LAS SIERRAS DEL SARNOSO LA INDIA PROVOCA ALTAS TASAS DE EXTINCIÓN DE ESPECIES POR ELLO SE PROPONE LA IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL POLÍGONO DEL PROYECTO DE RESERVA DE DOS ONDAS NÚCLEOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y UN RESTRINGIDO 84 KM<sup>2</sup> EL RESTO DE LA ZONA DELIMITADA SE CONSIDERARÁ DE AMORTIGUAMIENTO O INFLUENCIA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CONSTA DEL CATASTRO ESTATAL EL ÁREA ESTÁ CONFORMADA POR 140 PROPIEDADES DE LAS CUALES 123 CORRESPONDEN A PROPIEDADES PRIVADAS Y 17 DE TIPO EJIDAL LA DECLARATORIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO MODIFICARÁ EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PERO SE IMPONDRÁN RESTRICCIONES AL USO DE SUELO Y SOBRE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES NECESARIOS PARA SU CONSERVACIÓN EN LOS ALREDEDORES DE LA RESERVA SE ENCUENTRA UN GRAN NÚMERO DE HABITANTES DESDE LUEGO ESTÁ QUE EL ÁREA METROPOLITANA CONFORMADA POR LAS CIUDADES DE LERDO GÓMEZ PALACIO TO RONI MATAMOROS DONDE RESIDEN MÁS DE 1 MILLÓN Y MEDIO DE HABITANTES AL OTORGARSE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO EL ESTATUS ÁREA NATURAL PROTEGIDA A LA RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL EL SARNOSO LA INDIA LA AUTORIDAD AMBIENTAL DISPONDRÁ DE UNA HERRAMIENTA FISCAL EFICAZ PARA

FRENAR LOS ACELERADOS PROCESOS DE PERTURBACIÓN QUE SUFREN LOS RECURSOS NATURALES DE ESTA IMPORTANTE ECOSISTEMA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE SE DERIVEN DE LA DECLARATORIA ASÍ COMO OBSERVANCIA DE LA RESTRICCIONES QUE IMPONE LA LEÍ EL PROPIO DERECHO A LOS USOS DE SUELO Y LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS EVOLUTIVOS Y BIOLÓGICOS EN EL ÁREA PROTEGIDA E IMPEDIRÁN QUE EN GRAN MEDIDA SE PROSIGA SU PERIODO DE DEGRADACIÓN LA CONSULTA PÚBLICA ES PARTE FUNDAMENTAL Y MUY IMPORTANTE DEL PROCESO LEGISLATIVO PARA LA EMISIÓN DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL DECRETO DE RESERVA ECOLÓGICA EN EL PRESENTE CASO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ DE TOMAR EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GÓMEZ PALACIO LERDO Y MAPIMÍ MUNICIPIOS EN DONDE SE UBICA EL POLÍGONO MENCIONADO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EN MI SESIÓN PÚBLICA ESTATAL DE LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE LOS PREDIOS AFECTADOS Y EN GENERAL DE TODAS AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS O AFECTADAS ES UN HECHO INNEGABLE EL INTERÉS DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ASÍ COMO DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL POR PARTICIPAR EN DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL E IMPULSAR

ACCIONES AFIRMATIVAS DEL ESTADO DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVA COMO SE PROPONE PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE A LA CRISIS A LA CRISIS AMBIENTAL PLANETARIA QUE VIVIMOS LA CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ES UNA FORMA APARENTEMENTE ILIMITADA PERO MUY EFICAZ DE CONTRIBUIR DESDE LO LOCAL A LA DISMINUCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA A SU VEZ EVITAR TAMBIÉN LA DE REGULACIÓN DEL CICLO HIDROLÓGICO, AYUDAR A LA RECUPERACIÓN DEL SUELO DEGRADADO A LA CAPTURA DE CARBONO Y A LA GENERACIÓN DE OXÍGENO QUE ES INDISPENSABLE PARA TENER UNA VIDA DE CALIDAD Y SOSTENIBLE A FUTURO POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ. DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, LA DIPUTADA MARISOL PEÑA, EL DIPUTADO SERGIO URIBE, LA DIPUTADA ARIANA DE JESUS VILLA HUIZAR, LA DIPUTADA ROASA MARIA TRIANA, EL DIPUTADO JOSE GABRIEL RODRIGUEZ VILLA, LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA GIMENEZ DELGADO, LA DIPUTADA JAQUELIN DEL RIO, DIPUTADO GERARDO VILLARREAL, DIPUTADO FRANCISCO IBARRA, LA DIPUTADA ELIZABETH NAPOLES, TODOS LOS DIPUTADOS DESEAN ADERIRSE A SU INICIATIVA COMO YO MISMO LO HAGO SI USTED NO LO PERMITE, MUCHAS GRACIAS.

40

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES PRESENTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION, TAMBIEN PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, INTEGRATE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTINE DECLARATORIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ZONA DE RESTAURACION ECOLOGICA, RESPECTIVAMENTE DE LOS PARQUES GUADIANA, SAHUATOBA Y CENTENARIO PARA QUE GARAVITOS Y PARQUE DE AGUA LA CUAL SE ENCUENTRA INCERTADA EN LA GACETA, POR LO QUE PREGUNTO A SU AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: MUY BIEN DIPUTADO LA MISMA INICIATIVA SE TURNA TAMBIEN A LA COMISION DE ECOLOGIA PRESIDIDA POR EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL.

PRESIDENTE: DIPUTADO MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, LA DIPUTADA ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR, ROSA MARIA TRIANA, DIPUTADA SILIVIA PATRICIA JIMENEZ, MARISOL PEÑA DESAN ADERIRSE A SU INICIATIVA SI USTED LO PERMITE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: EN EL PUNTO NUMERO DIEZ DE NUESTRA ORDEN DEL DIA Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

41

POR LOS CC. DIPUTADOS LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR LA CONDECORACIÓN JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ AL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ TIENE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA: GRACIAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA EL DÍA DE HOY LOS DIPUTADOS PRIÍSTAS RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ Y UN SERVIDOR LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA ASÍ COMO LA DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARTIDARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUÍZAR TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONCEDE LA CONSTITUCIÓN VENIMOS A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR LA CONDECORACIÓN JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ AL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUS. COMO ES DE TODOS CONOCIDO EL CONGRESO TIENE VARIAS DISTINCIONES QUE PUEDE OTORGAR A DIFERENTES CIUDADANOS CON DIFERENTE MOTIVO SON UN BUEN GRUPO DE PRESEAS RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES QUE

NORMALMENTE NUNCA SE OTORGAN CASI SIEMPRE Y SOLAMENTE DOS DE ESTAS CONDECORACIONES SE HAN UTILIZADO EN ESTA LEGISLATURA EN ESTE CONGRESO ACLARÓ NO EN ESTA LEGISLATURA EN ESTE CONGRESO SE HAN ENTREGADO MUCHAS VECES LA MEDALLA GUADALUPE VICTORIA Y MUCHAS VECES LA MEDALLA FRANCISCO ZARCO TODAS LAS DEMÁS NO Y TENEMOS UNA CONDECORACIÓN QUE SE LLAMA Y LLEVA EL NOMBRE DEL HISTORIADOR JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ QUE NUNCA SE HA OTORGADO QUE SERÍA LA PRIMERA VEZ DE HACIA PROBARSE QUE ESTE CONGRESO EL DE DURANGO ESTARÍA OTORGANDO ESTA CONDECORACIÓN AÚN CIUDADANO MEXICANO VOY A EXPONER ALGUNOS DE LOS MOTIVOS Y LE VOY A DAR LECTURA A LOS CONSIDERANDOS MÁS RELEVANTES DEL POR QUÉ VENIMOS LOS SUSCRITOS A HACER ESTA PROPUESTA E INVITAMOS A LOS DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS O REPRESENTACIONES PARTIDARIAS QUE QUIERAN ADHERIRSE Y SUMARSE A LA MISMA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES DEL GRUPO DEL PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUE FORMA PARTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA CON QUIEN HEMOS COMPARTIDO ALGUNAS DE ESTAS INQUIETUDES PARA SI ASÍ LO DESEAN PUEDAN TAMBIÉN INCORPORARSE A ESTA INICIATIVA FÍJENSE BIEN DICE: “EL ARTICULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECE QUE ESTA SOBERANÍA PUEDE ENTREGAR DIVERSAS CONDECORACIONES A LOS CIUDADANOS E INSTITUCIONES QUE SEAN ACREEDORAS DE ELLAS, Y PARTICULARMENTE LA FRACCIÓN VIII DEL

SEÑALADO ARTÍCULO DETERMINA QUE LA MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ SE OTORGARÁ A QUIENES POR SUS ACCIONES, POR SUS PRODUCCIONES O TRABAJOS DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN O DE DIVULGACIÓN, HAYAN CONTRIBUIDO A ENRIQUECER EL ESTUDIO DE LA HISTORIA, ARQUEOLOGÍA Y PALEONTOLOGÍA DEL ESTADO Y LA NACIÓN". EL ESPÍRITU DE LA CONDECORACIÓN QUE LLEVA EL NOMBRE DEL HISTORIADOR MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO EN EL SIGLO XIX, DE ORIGEN NOVORIZCAÍNO, ES JUSTAMENTE RECONOCER A LOS HISTORIADORES QUE, COMO RAMÍREZ Y ÁLVAREZ, HAN CONTRIBUIDO A LA DIFUSIÓN DE LA HISTORIA NACIONAL, COMO A LA HISTORIA LOCAL. JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, NACIÓ EN PARRAL, CHIHUAHUA EL 5 DE MAYO DE 1804, ESTUDIÓ EN EL COLEGIO LOCAL Y LUEGO CONTINUÓ SUS ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE DURANGO, DONDE SE RADICÓ EN 1826. DESDE ENTONCES TOMÓ PARTE EN LA POLÍTICA LOCAL; SE CONTÓ ENTRE LOS FUNDADORES DE LA PRIMERA LOGIA DEL RITO YORKINO EN PARRAL TITULADA APOTEOSIS DE HIDALGO NÚMERO 54, DE LA CUAL FUE VENERABLE MAESTRO Y FUE ADEMÁS UNO DE LOS ORGANIZADORES DE LA SOCIEDAD PATRIÓTICA AMIGOS DE HIDALGO, PRIMERA DE SU GÉNERO EN ESA MISMA CIUDAD, CUYA MISIÓN ERA FOMENTAR EL CULTO A LA MEMORIA DEL PADRE DE LA PATRIA. EL 25 DE ABRIL DE 1828 FUE NOMBRADO MINISTRO FISCAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA Y PUBLICÓ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, VARIOS DE LOS PRIMEROS PERIÓDICOS QUE VIERON LA LUZ PÚBLICA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, COMO EL CENTINELA, EL TROMPE-TA, ANTORCHA FEDERAL Y EL INDIO DEL

CHUVISCAR, FUE ÉSTA LA PRIMERA HOJA DIARIA DE QUE SE TIENE NOTICIA. ERA DE CREDO FEDERALISTA, DEFENDIÓ LOS DERECHOS DEL GENERAL VICENTE GUERRERO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y FUE DEPUESTO DEL CARGO DE MAGISTRADO FISCAL Y DES-TERRADO DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN UNIÓN DE OTROS FUNCIONARIOS CHIHUAHUENSES, TRAS EL GOLPE DE ESTADO QUE EJECUTÓ EL GOBERNADOR ARCE A PRINCIPIOS DE 1830. REGRESÓ A LA CIUDAD DE DURANGO, DONDE POCO DESPUÉS FUE ELECTO DIPUTADO FEDERAL. FIGURÓ CON GRADO DE CAPITÁN EN LA “COMPAÑÍA DE PATRIOTAS” ORGANIZADA PARA COMBATIR A LOS BÁRBAROS Y EN 1835 DESEMPEÑÓ LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CON LOS GOBERNADORES ASÚNSULO Y ESPARZA. TERMINÓ EN DURANGO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A LA CARRERA DE ABOGADO, PRESENTANDO SU EXAMEN PROFESIONAL EN ZACATECAS Y EN 1837 SE LE ENCOMENDÓ LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTES DE DURANGO. NUEVAMENTE FUE DIPUTADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN 1842, Y UNA VEZ DISUELTO EL CONGRESO POR EL PRESIDENTE BRAVO, EN SEGUIDA FUE ELECTO PARA INTEGRAR PARTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA QUE EXPIDIÓ LAS BASES ORGÁNICAS DE LA REPÚBLICA, MÁS TARDE FUE ELECTO RECTOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN 1845 SENADOR POR LA CLASE DE INDUSTRIALES. SE AFILIÓ AL PARTIDO LIBERAL, DONDE FIGURÓ EN EL GRUPO MODERADO Y FUE MIEMBRO DE LAS ACADEMIAS DE LA LENGUA Y DE LA HISTORIA. SE DISTINGUIÓ POR SU ACTUACIÓN EN LOS CENTROS INTELECTUALES DE LA CAPITAL,

FUE CONSIDERADO COMO UNA AUTORIDAD EN ASUNTOS HISTÓRICOS Y DEJÓ VARIAS OBRAS ESCRITAS, ENTRE ELLAS NOTICIAS ESTADÍSTICAS DEL ESTADO DE DURANGO. SUS NOTAS A LA HISTORIA DE MÉXICO DE PRESCOTT Y EL DESCUBRIMIENTO DEL CÓDICE QUE LLEVA SU NOMBRE SON SÓLO ALGUNAS DE LAS OBRAS QUE MUESTRAN SU PROFUNDO CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA DE MÉXICO Y SU PASIÓN POR LA INVESTIGACIÓN; BIBLIÓFILO, ERUDITO E HISTORIADOR, CONFORMÓ UNA DE LAS BIBLIOTECAS PERSONALES MÁS IMPORTANTES DEL SIGLO XIX, PARTE DE ELLA ES LA BASE DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL ESTADO DE DURANGO, EL RESTO DE SU VALIOSA COLECCIÓN FUE TRASLADADA A EUROPA Y VENDIDA A LAS MÁS IMPORTANTES BIBLIOTECAS Y RESPONSORIOS DOCUMENTALES. SU TRABAJO METICULOSO Y ANALÍTICO DE LA HISTORIA, HA HECHO QUE SE LE CONSIDERE COMO UNO DE LOS GRANDES SABIOS DEL SIGLO XIX Y EL CREADOR DE LAS BASES PARA EL ESTUDIO SISTEMÁTICO Y ACADÉMICO DE LA HISTORIA POR LO QUE ALGUNOS PENSADORES POSITIVISTAS NO DUDARON EN LLAMARLE PRÍNCIPE DE LA HISTORIA. VARIAS VECES ESTUVO AL FRENTE DE LAS SECRETARÍAS DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACIÓN DURANTE LOS GOBIERNOS DE LOS PRESIDENTES HERRERA Y ARISTA; TAMBIÉN FUE MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. FUE NOMBRADO VOCAL DE LA JUNTA DE NOTABLES REUNIDA POR EL GENERAL FOREY EN JULIO DE 1863 PARA DAR FORMA AL LLAMAMIENTO DEL ARCHIDUQUE MAXIMILIANO DE AUSTRIA AL TRONO DE MÉXICO, CORONACIÓN A LA QUE SE REHUSÓ

ASISTIR, LO QUE NO FUE OBSTÁCULO PARA QUE ÉSTE LO NOMBRARA, EN JUNIO DE 1864, PARA QUE ORGANIZARA EL GABINETE IMPERIAL, EN EL QUE FIGURÓ COMO JEFE Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. CON ESTE CARÁCTER FIRMÓ LA LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1865 QUE CONDENÓ A LA PENA DE MUERTE A LOS SOLDADOS REPUBLICANOS QUE LUCHABAN EN CONTRA DE LA INTERVENCIÓN EXTRANJERA Y DE LA MONARQUÍA, A MEDIADOS DEL MISMO MES RENUNCIÓ AL MINISTERIO DE RELACIONES, PASANDO AL MINISTERIO DE ESTADO, FUE PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS Y LITERATURA, GRAN CRUZ DE LA ORDEN DE GUADALUPE. A PRINCIPIOS DE 1866 SE SEPARÓ DEL GABINETE Y SE DIRIGIÓ A EUROPA POCO ANTES DEL TRIUNFO DE LA REPÚBLICA. A FINES DE ESE AÑO EL GOBERNADOR DE DURANGO, GENERAL ARANDA, IMPUSO UN PRÉSTAMO FORZOSO DE VEINTE MIL PESOS SOBRE SUS BIENES EXISTENTES EN LA CIUDAD DE DURANGO. MURIÓ EN ALEMANIA EN ABRIL DE 1871. DESDE FINES DEL SIGLO XIX, LA OBRA DE JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ HA SIDO ESTUDIADA POR PRESTIGIADOS HISTORIADORES COMO LUIS GONZÁLEZ OBREGÓN QUIEN REALIZÓ LA PRIMERA COMPLICACIÓN DE LA OBRA DE JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ EN 1898, INCLUYENDO SU PRIMER ESTUDIO BIBLIOGRÁFICO QUE CONTRIBUYÓ A FORTALECER LA DIMENSIÓN DEL HISTORIADOR, LUEGO VENDRÍAN OTROS ESTUDIOSOS DE SU OBRA, ENTRE LOS QUE DESTACA DON ERNESTO DE LA TORRE VILLAR QUIEN REALIZARÍA UNA NUEVA Y MÁS AMPLIA COMPILACIÓN PUBLICADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN SENDOS TOMOS; MÁS RECIENTEMENTE EL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE, HA

DEDICADO GRAN PARTE DE SU TRABAJO COMO INVESTIGADOR AL ESTUDIO DE LA OBRA DE JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ. ADEMÁS DE SER UN PROMOTOR DEL ESTUDIO DE LA OBRA DE RAMÍREZ Y ÁLVAREZ, ENRIQUE KRAUZE KLEINBORT, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTOR EN HISTORIA POR EL COLEGIO DE MÉXICO HA DEDICADO GRANDES ESFUERZOS EN LA DIVULGACIÓN DE LA HISTORIA NACIONAL. HA SIDO PROFESOR INVESTIGADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE EL COLEGIO DE MÉXICO, PROFESOR INVITADO EN EL ST. ANTHONY'S COLLEGE DE OXFORD, Y DEL THE WILSON CENTER EN ROCHESTER NEW YORK. POR MÁS DE VEINTE AÑOS COLABORÓ CON OCTAVIO PAZ EN LA REVISTA VUELTA, DE LA QUE FUE SECRETARIO DE REDACCIÓN Y SUBDIRECTOR. A PARTIR DE 1991 FUNDÓ LA PRODUCTORA CLÍO TV, QUE SE HA CONVERTIDO UN MEDIO MUY EFICAZ PARA LA DIVULGACIÓN DE LA HISTORIA, PROPICIANDO EL ACERCAMIENTO DE GRANDES NÚCLEOS DE POBLACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE SU PASADO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL. DESDE 1999 DIRIGE LA REVISTA: LETRAS LIBRES, CONSIDERADA LA HEREDERA DE VUELTA. ES AUTOR DE CERCA DE CUARENTA OBRAS ENTRE LAS QUE DESTACAN *SIGLO DE CAUDILLOS*; *HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA*; *POR UNA DEMOCRACIA SIN ADJETIVOS*; LOS OCHO VOLÚMENES DE *BIOGRAFÍA DEL PODER*, CUYO TÍTULO IV DEDICADO A FRANCISCO VILLA, HA SIDO AL BIOGRAFÍA QUE HA PERMITIDO UN MAYOR ACERCAMIENTO, SIN ADJETIVOS, AL CONOCIMIENTO DE ESTE DURANGUENSE; *SIGLO DE CAUDILLOS*; *BIOGRAFÍA POLÍTICA DE MÉXICO*; *LA PRESIDENCIA IMPERIAL*; *EL*

*PODER Y EL DELIRIO; DE HÉROES Y MITOS; Y, EL NACIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES.* ENRIQUE KRAUZE EN MAYO DE 1992 RECIBIÓ LA *MEDALLA AL MÉRITO HISTÓRICO "CAPITÁN ALONSO DE LEÓN"*, Y EL 16 DE DICIEMBRE DE 2003 LE FUE CONCEDIDA LA *GRAN CRUZ DE LA ORDEN DE ALFONSO X EL SABIO*. EN AGOSTO DE 2008 RECIBIÓ LA *GRAN CRUZ DE LA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA*. EN 2014, RECIBIÓ EL *PREMIO FAES DE LA LIBERTAD DE MANOS* DEL EXPRESIDENTE DEL GOBIERNO ESPAÑOL JOSÉ MARÍA AZNAR, Y EN DICIEMBRE DE 2015, EL GOBIERNO DE MARIANO RAJOY LE CONCEDIÓ MEDIANTE *REAL DECRETO* LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR CARTA DE NATURALEZA. EN 2010 FUE GALARDONADO CON EL PREMIO NACIONAL DE CIENCIAS Y ARTES EN EL ÁREA DE HISTORIA, CIENCIAS SOCIALES Y FILOSOFÍA, PREMIO QUE OTORGA EL GOBIERNO MEXICANO PARA RECONOCER LAS MÁS DESTACADAS APORTACIONES QUE LOS MEXICANOS REALIZAN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL PAÍS. EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LO NOMBRÓ RECIPIENDARIO DE LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN", MÁXIMO GALARDÓN QUE OTORGA EL PODER LEGISLATIVO DE ESE ESTADO. KRAUZE KLEINBORT INGRESÓ A EL COLEGIO NACIONAL EL 27 DE ABRIL DE 2005 Y ES MIEMBRO DE NÚMERO DE LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA DONDE OCUPA EL SILLÓN 4 DESDE ABRIL DE 1990. KRAUZE KLEINBORT ADEMÁS HA REALIZADO UN PROFUNDO ESTUDIO SOBRE JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, Y HA CONTRIBUIDO CON DIVERSOS ARTÍCULOS Y ENSAYOS A LA DIVULGACIÓN DE SU VIDA Y DE SU OBRA,

LOGRANDO COMPILAR LA MÁS IMPRESIONANTE COLECCIÓN DE TEXTOS Y ESCRITOS DE Y SOBRE JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ Y ÁLVAREZ, QUE LO CONVIERTEN SIN DUDA EN EL HISTORIADOR DE LA ACTUALIDAD QUE MAYOR CONOCIMIENTO TIENE SOBRE ESTE PERSONAJE DEL SIGLO XIX, ORGULLO DE DURANGO Y DE MÉXICO. ES POR ELLO QUE, CONSIDERANDO EL ESPÍRITU DE LA CONDECORACIÓN JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, QUE OTORGA ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, Y RECONOCIENDO EL TRABAJO Y VÍNCULOS INTELECTUALES ENTRE LAS OBRAS DE RAMÍREZ Y KRAUZE, SEPARADAS EN EL TIEMPO POR MÁS DE SIGLO Y MEDIO, PERO ESTRECHAMENTE LIGADAS POR EL RIGOR ACADÉMICO Y LA CRÍTICA SOCIAL PROFUNDA, SIN DUDA ES EL DR. ENRIQUE KRAUZE KLEINBORT. EL HISTORIADOR A QUIEN SE LE DEBE IMPONER ESTA PRESEA, QUE POR PRIMERA OCASIÓN SERÁ OTORGADA, PARA PRESTIGIO DE LA ACADEMIA Y LA MEMORIA DEL HISTORIADOR NOVOVIZCAÍNO DEL CUAL SU NOMBRE LLEVA NUESTRA PRESEA NOS SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA Y PARA DARLE TRAMITE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ ME PERMITO INTEGRAR UNA COMISION ESPECIAL CON LOS SIGUIENTES DIPUTADOS CC: EL PROPIO DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA, LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, LA DIPUTADA ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR, EL

50

DIPUTADO SERGIO URIBE RODRIGUEZ Y LA DIPUTADA ELIA ESTRADA MACIAS.

PRESIDENTE: Y EN NUESTRO SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, PUNTO NUMERO ONCE Y EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, POR LO QUE PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA ANTERIOR DIPUTADO, LA ANTERIOR ES, SI GUSTA PARA SUSCRIBIR LA ANTERIOR DIPUTADO BENITEZ, EL DIPUTADO EVER MEJORADO SE HA SUSCRIBIR A LA ANTERIOR INICIATIVA SI ASI USTED LO PERMITE TIENE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA PROPUESTA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TRASPORTES PARA EL ESTADO.

DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA: GRACIAS PRESIDENTE SI EN EFECTO VENGO EL DIA DE HOY CON ESTA PROPUESTA SE TRATA DE UNA INICIATIVA QUE PRETENDE REFORMAR TRES ORDENAMIENTOS LEGALES LA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO LA LEY

DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO QUEREMOS PONER ORDEN COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUEREMOS Y PRETENDEMOS CON ESTA INICIATIVA PONER ORDEN Y DARLE LEGALIDAD A LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN TOMANDO POR PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HACE APENAS ALGUNOS MESES EN ESTE CONGRESO DISCUTIMOS SI HABÍA SIDO CORRECTO QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN DECRETO ADMINISTRATIVO QUE NO ESTÁ POR ENCIMA DE LAS LEYES PORQUE NO DEJA DE SER UN DECRETO MERAMENTE ADMINISTRATIVO HUBIERA CREADO DE LA NOCHE A LA MAÑANA SIN HABER HABIDO NINGÚN PASO DE ESTA PROPUESTA POR EL CONGRESO UNA DENOMINACIÓN NUEVA A LA POLICÍA ESTATAL INVESTIGADORA DE LOS DELITOS SUSTITUYENDO LA ANTERIOR DIRECCIÓN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR UNA NUEVA POLICÍA INVESTIGADORA DEL DELITO ES DECIR DESAPARECÍA LA LEY Y SE CREABA LATIR Y SEÑALÁBAMOS EN ESE TIEMPO LO HICIMOS EN ESTA MISMA TRIBUNA QUE ESO NO ERA CORRECTO NI LEGAL PORQUE HABÍA UNA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO QUE HABLABA DE CÓMO SE ORGANIZABA EL MINISTERIO PÚBLICO Y ALLÍ ESTABA TODAVÍA LA DIRECCIÓN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN LA LEY QUE PRIMERO TENÍA QUE CAMBIARSE O SIMULTÁNEAMENTE A LA VEZ TENÍA QUE CAMBIARSE LA DENOMINACIÓN DE LA DAY POR LATIR EN LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO Y ENTONCES EL DECRETO

CON EL NUEVO NOMBRE DE LA CORPORACIÓN SURTIRÍA SUS EFECTOS LEGALES TAL EL TIEMPO NOS DIO LA RAZÓN QUE A LOS POCOS DÍAS CORRIGIÉNDOLE LA PLANA AL PROPIO EJECUTIVO SUS GRUPOS PARLAMENTARIOS EL DEL PAN Y EL DEL PRD TRAJERON A ESTA SOBERANÍA UNA INICIATIVA EN ESE SENTIDO PARA ARMONIZAR Y ADECUAR LA LEGISLACIÓN ORGÁNICA DE LA FISCALÍA Y QUE NO ESTUVIERA ESTA POLICÍA NUEVA EN LA ILEGALIDAD CON LOS CORRESPONDIENTES RECURSOS E IMPUGNACIONES QUE PODRÍAN GANARSE POR PARTE DE LOS PARTICULARES QUE FUERON DETENIDOS OBTUVIESEN ALGUNA ACCIÓN JURÍDICA DE LA AUTORIDAD QUE NO TENÍA SOPORTE LEGAL SINO SOLAMENTE ADMINISTRATIVO PUES HOY NOS OCUPA ALGO PARECIDO HACE ALGUNAS SEMANAS HACE ALGÚN TIEMPO VELANDO NO NOCHE A LA MAÑANA SE DETERMINÓ EN ALGÚN ESCRITORIO DE ALGUNA OFICINA DE ALGUNA DEPENDENCIA DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO QUE ERA LA HORA DE CAMBIARLE LA DENOMINACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO Y QUE AHORA SU TITULAR EL DOCTOR EN DERECHO JOSÉ JORGE CAMPOS MURILLO SERÍA LLANO DIRECTOR DE TRANSPORTES SINO SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y ASÍ SE EXPIDIÓ UN DECRETO ADMINISTRATIVO Y DESDE ENTONCES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LOS OFICIOS EN LOS DOCUMENTOS Y EN LOS ESCRITOS QUE HA ASIGNADO EL CITADO FUNCIONARIO APARECE FIRMANDO COMO SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES LO MISMO QUE PASÓ LA VEZ ANTERIOR CUANDO CREAR UNA NUEVA POLICÍA SIN

PASAR POR EL CONGRESO Y SIN MODIFICAR Y ARMONIZAR LA LEY HAY UNA LEY DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO QUE EN LA MAYORÍA DE SU ARTICULADO HACE REFERENCIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y AHÍ HAY UNA RELACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES HAY UNA RELACIÓN DE VINCULACIÓN Y DE MANDO Y DE AUTORIDAD RESPECTO DE LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y UN PROCEDIMIENTO PARA DESAHOGAR LAS POSIBLES QUEJAS O RECURSOS Y EN TODO PARECE QUE ES EL DIRECTOR Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES NO LA SUBSECRETARÍA NI EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DE TAL SUERTE QUE HAY QUE ARMONIZAR Y ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE CON ESE DECRETO ADMINISTRATIVO PARA QUE ENTONCES NO HAYA DOS FUNCIONARIOS O DOS DEPENDENCIAS POR UN LADO LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y POR OTRO LADO LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD TENEMOS QUE UNIFICAR EL CRITERIO QUE SEA UNA SOLA NO PODEMOS TENER UN DECRETO ADMINISTRATIVO CON UN CARGO Y UNA LEY CON OTRO CARGO ME PARECE QUE EL EJECUTIVO VUELVE A ADOLECER DE LA FALTA DE UN ADECUADO ASESORAMIENTO JURÍDICO ENTIENDO QUE NO ES EL PROPIO GOBERNADOR QUE ES CONOCEDOR DEL DERECHO PERO QUE SU ALTA INVESTIDURA IRRESPONSABILIDAD NO LE PERMITE ESTAR AL TANTO DE TODOS LOS DETALLES JURÍDICOS Y QUE DEJAN SEGUNDAS MANOS ESTAS TAREAS PERO QUE NO ESTÁN

54

SIENDO CORRECTOS EN LA ARMONIZACIÓN AL MOMENTO DE EXPEDIR DECRETOS ADMINISTRATIVOS Y AL MOMENTO DE TENER QUE TAMBIÉN AL PARALELO REFORMAR Y ADECUAR LAS LEYES ESTATALES POR ESO EL DÍA DE HOY LO QUE ESTOY PROPONIENDO ES QUE EN TODAS LA LEY DE TRANSPORTES EN TODA EN EL ARTICULADO CASI SON TODOS LOS ARTÍCULOS UN 70% DE LOS ARTÍCULOS EN DONDE SE HACE ALUSIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y LE CAMBIEMOS LA DENOMINACIÓN PERO NO VENGO A PROPONER QUE SEA UNA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD VENGO A PROPONER QUE LA ELEVEMOS DE RANGO Y QUE SEA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD VAMOS A DARLE DE UNA VEZ ESE RANGO Y ESA IMPORTANCIA AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y QUE ENTONCES LO QUE ESTOY PROPONIENDO ES QUE EN TODO DONDE APARECE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES AHORA SEA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PERO ADEMÁS NO SÓLO ES EL CAMBIO DE NOMBRE SINO QUE LA ACTUAL LEY LE DEJA CIERTAS FACULTADES A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y OTRAS ATRIBUCIONES QUEDAN EN MANOS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO ES QUE TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE JUNTAN Y QUEDEN EN MANOS DE UN SOLO SECRETARIO EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE QUE YA NO SEA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL QUE TENGA QUE VER CON LAS DECISIONES RESPECTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE PARA ESO HAYA UN SECRETARIO CON TODA LA FUERZA QUE LE DEMOS A ESA CATEGORÍA Y A ESE NIVEL LA IMPORTANCIA DEL

TEMA EN EL ESTADO Y QUE ESE SECRETARIO ARME Y ARMONICE Y ORGANICE SU SECRETARÍA CON SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES RESPONSABLES DE CADA ÁREA DE LAS QUE HOY ATIENDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO FÍJENSE BIEN APENAS HAY CINCO ESTADOS QUE YA TIENEN SECRETARÍAS DE TRANSPORTE ÓSEO NO VAMOS A SER LOS PRIMEROS NI VAMOS HACER ALGO QUE NO EXISTE EN OTRAS ENTIDADES PERO SI SEREMOS DE LOS PRIMEROS 10 SEREMOS QUIZÁ EL SEXTO U EL SÉPTIMO ESTADO QUE LO HAGA Y PROPUESTAS SEMESTRALES EN OTRAS LEGISLATURAS Y LOS ESTADOS QUE LO HAN HECHO HAN CONSEGUIDO ALGUNOS BENEFICIOS Y BONDADES HAN PODIDO ACCEDER A RECURSOS PRESUPUESTALES QUE TIENEN QUE VER CON LA ECOLOGÍA CON ALGUNOS RECURSOS INCLUSIVE HASTA DE FONDOS MUNDIALES Y DEL EXTRANJERO QUE APOYAN TODO LO QUE TIENE QUE VER CON EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y QUE TIENE MUCHO LA RELACIÓN CON LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y NOSOTROS HEMOS VISTO COMO NUESTRO TRANSPORTE SE HA IDO QUEDANDO REZAGADO NO TENEMOS UNIDADES NUEVAS AQUÍ NI EN LA LAGUNA MUCHO MENOS LA DE TRANSPORTE RURAL NOS HEMOS IDO QUEDANDO REZAGADOS EN CUANTO A LA CALIDAD DEL SERVICIO Y BUENO PUES LA PROPUESTA ES RELEVAR A ESA CATEGORÍA Y RANGO UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO EL DEL TRANSPORTE PÚBLICO APROVECHANDO EL VIAJE Y A PROPÓSITO DE QUE HACE UNOS DÍAS CON TODA RAZÓN LA DIPUTADA GINA CAMPUSANO SEÑALADO EN LOS MEDIOS EL NO HABER SIDO

INCORPORADA A LAS DECISIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE EN DONDE SE DETERMINÓ ELEVAR LA TARIFA CONSIDERANDO LOS INCREMENTOS DEL COMBUSTIBLE PARA EL BOLETO DE PASAJEROS USUARIOS DEL SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO ESTOY PROPONIENDO QUE TAMBIÉN EN ESE CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE SE INCORPORE AL PRESIDENTE EN ESTE CASO PRESIDENTA EN ESTA LEGISLATURA PERO PODRÁ SER PRESIDENTE EN OTRA A QUIEN SEA EL DIPUTADO O DIPUTADA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE ESTE CONGRESO PARA QUE TAMBIÉN EL LEGISLATIVO SEA CORRESPONSABLE EN LAS DECISIONES QUE SE TOMAN DENTRO DE ESTE CONSEJO EN DONDE ESTÁN REPRESENTADOS LOS SINDICATOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS ESTUDIANTES QUE POR CIERTO GOZAN DE UNA TARIFA ESPECIAL EN VIRTUD DE SU CONDICIÓN SOCIAL Y POR LA CREDENCIAL DE LA QUE HACEN USO PARA EVITAR PAGAR LA TARIFA ESTABLECIDA DE TAL MANERA DE QUE AHÍ ESTARÍA TAMBIÉN REPRESENTADO EL CONGRESO EN ESE CONSEJO PROPONGO TAMBIÉN QUE SE LE DENOMINE AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE QUE ES UN REGISTRO PÚBLICO EN DONDE SE LLEVA LA RELACIÓN DE TODOS LOS CONCESIONARIOS Y QUE AÑO TRAS AÑO SE REALIZA Y SE ACTUALIZA O SE CONFIRMA QUE SIGAN SIENDO LAS MISMAS CONCESIONES QUE ES UN REGISTRO QUE ES PÚBLICO ADEMÁS QUE AHÍ SE LE DENOMINA DIRECTOR GENERAL PORQUE TODAVÍA EN LA LEY VIENE COMO JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DEL TRANSPORTE Y YA DEBE DE SER UN

57

DIRECTOR GENERAL COMO SUCEDE SUCEDE EN EL CASO DEL REGISTRO CIVIL O DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE TAMBIÉN SON REGISTROS PÚBLICOS Y A PROPÓSITO DE QUE EN EL CONSEJO CONSULTIVO SE INCORPORE UN DIPUTADO QUE SERÍA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE ÉSTE FUNGIRÍA COMO SECRETARIO EJECUTIVO Y EL SECRETARIO TÉCNICO SERÍA EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD Y EL PRESIDENTE EL PROPIO GOBERNADOR PORQUE HOY EL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO ES EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y ME PARECE QUE AHÍ DEBE DE SER EL GOBERNADOR DIRECTAMENTE EL QUE LO PRESIDA Y EN TODO CASO SE SEÑALE LA PROPUESTA QUE PODRÁ SER SUPLIDO EN SU AUSENCIA O EN SUS FALTAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO QUE SERÍA LA ÚNICA FACULTAD O ATRIBUCIÓN QUE PODRÍA TENER EN MATERIA DE ESTE TEMA TODOS LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y AGOSTO FINALMENTE ESTO ES EN LA LEY DE TRANSPORTES Y SE HACEN ALGUNAS CORRECCIONES DE NOMBRES DE ORTOGRAFÍA DE ALGUNOS YERROS QUE TENÍA LA LEGISLACIÓN QUE TIENE LA LEGISLACIÓN Y LUEGO NOS VAMOS A LA LEY DE TRÁNSITO EN DONDE SÓLO EN UN ARTÍCULO SE HABLA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE QUE ES EL QUE TIENE QUE VER CON EL ARTÍCULO EN DOS ARTÍCULOS EL 50 Y EL 52 EN DONDE TAMBIÉN SUSTITUIMOS LAS DENOMINACIONES DE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES POR SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN AMBOS CASOS Y UNA ÚLTIMA LA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN SU

ARTÍCULO 28 EN DONDE TODA LA LISTA DE SECRETARÍAS SE AGREGA TAMBIÉN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y SE RECORRE SUBSECUENTEMENTE LOS INCISOS PARA QUE AL FINAL EN EL 15º QUE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ES UNA REORDENACIÓN DE LOS ENTES O DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO ESA ES LA PROPUESTA QUE HAGO SÉ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTÁ TRABAJANDO EN UNA NUEVA LEY DE TRANSPORTES HE PLATICADO CON EL TITULAR QUE NO SE SI ES SUBSECRETARIO ES DIRECTOR GENERAL YO DIGO QUE ES DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE PORQUE PARA MÍ UN DECRETO ADMINISTRATIVO NO ESTÁ POR ENCIMA DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTONCES HE PLATICADO CON EL Y LE HE MANIFESTADO MI DESEO DE QUE PRONTO LA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE PRESIDE MI COMPAÑERA DIPUTADA CAMPUSANO PUEDA PROCESAR UNA NUEVA LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE, SE QUEDÓ AHÍ GUARDADA DESDE 2008 UNA INICIATIVA DEL ENTONCES TITULAR DEL EJECUTIVO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS QUE POR ALGUNAS PRESIONES SINDICALES Y SOCIALES YA NO CAMINO EN ESE TIEMPO OJALÁ QUE SI EL GOBIERNO ESTÁ PREPARANDO OTRA SE PUEDA RESCATAR AQUELLA QUE ESTÁ AQUÍ EN LA CONGELADORA DESDE HACE 15 AÑOS, PERDÓN DESDE HACE NUEVE AÑOS Y PUDIESE HACERSE UNA INICIATIVA QUE PUDIERA CONVERTIRSE EN DICTAMEN, PERO POR LO PRONTO HABRÍA QUE HACER ESTA PARA QUE NO SEA LA DUDA O ES DIRECTOR O ES SUBSECRETARIO O ES DIRECCIÓN O ES SU SUBSECRETARIA O FIRMA COMO DIRECTOR, INCLUSIVE LAS

59

CONCESIONES Y LOS PERMISOS Y LAS AUTORIZACIONES O FIRMA COMO SUBSECRETARIO, PARA NO ESTAR EN LA ILEGALIDAD ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA LA INICIATIVA PRESENTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION Y EN VIRTUD DE QUE EN NUESTRA SIGUIENTE OREDEN DEL DIA TENEMOS LA PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES SOBRE EL TEMA MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION HA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA COMISION EN VIRTUD DE ALGUNAS ACLARACIONES QUE EL CONSIDERA PERTINENTE DE HACER ANTES SU LECTURA ME PERMITO DECLARAR UN RECESO DE 15 MINUTOS.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESION.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION EN NUESTRO SIGUIENTE PUNTO DEL DIA LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENEN DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN

60

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA  
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, diversas iniciativas de Decreto, la primera presentada por el entonces Diputado a la H. LXVI Legislatura FELIPE DE JESUS ENRIQUEZ HERRERA; la segunda, iniciada por los entonces Diputados a la citada Legislatura JUAN QUIÑONES RUIZ y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ; la tercera presentada por el Diputado MAXIMILIANO SILERIO DIAZ, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la cuarta, presentada por el DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA; la quinta, presentada por los CC. Diputados RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, MARGRECIA OLIVA GUERRERO, ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, de los grupos parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; la sexta, iniciada por los CC. Diputados RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JESÚS EVER MEJORADO REYES, MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ, ADÁN SORIA RAMÍREZ,

61

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, Representante del Partido Nueva Alianza y GERARDO VILLAREAL SOLÍS, Representante del Partido Verde Ecologista de México, y la séptima presentada por el C. DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador Constitucional Estado, mismas que contienen diversas Reformas, Adiciones y Modificaciones a la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 93, 102, 103, 118 Fracción I, 120, 176, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El artículo 182 de la Constitución Política Local dispone en la parte que interesa:

Toda iniciativa de reforma constitucional deberá ser sometida a la opinión del Gobernador del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos, cuando la reforma verse sobre la materia de sus atribuciones; quienes deberán rendir un informe por escrito, dentro de los quince días siguientes. Transcurrido dicho plazo, el proceso de reforma contenido en el presente artículo seguirá su curso, con independencia de la

62

recepción de las opiniones respectivas, previa publicación de un comunicado que contenga una síntesis de su contenido.

Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.

Como puede observarse, el proceso de reforma a la Constitución Política Local se inscribe en lo que la doctrina conoce como rigidez, por lo que a fin de cumplir con lo señalado en el dispositivo transcrito el Presidente de la Mesa Directiva solicitó la opinión de dicha iniciativa tanto al Titular del Poder Ejecutivo así como al Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, las iniciativas que forman el presente dictamen se hicieron del conocimiento de la ciudadanía publicándose en el diario de circulación estatal "Victoria de Durango".

De igual forma, se recibieron las opiniones de dichas propuestas de enmienda remitidas por el Tribunal Superior de Justicia, mismas que se integran al expediente de este dictamen; en lo que respecta a la opinión del Poder Ejecutivo, esta fue rendida a través de la iniciativa que presento en materia de combate a la corrupción, habiendo propuesto diversas reformas y adiciones a la propia Carta Política local.

#### CONSIDERACIONES:

El 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto aprobado por el Congreso de la Unión, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; dicha reforma ha cobrado vigencia a partir del día siguiente de la referida publicación.

De conformidad con las disposiciones transitorias contenidas en el citado decreto, corresponde a las entidades federativas, realizar las adecuaciones normativas mediante la expedición de las leyes correspondientes. Con la expedición de la ley que crea el Sistema Nacional Anticorrupción, transcurre el plazo para que los estados federales procedan a cumplir con sus obligaciones sustantivas.

La reforma constitucional federal representa en sí misma una enmienda de gran calado al establecer en la norma suprema los lineamientos que permitieran el combate a la corrupción que flagela las administraciones públicas, sancionando con mayor severidad a quienes traicionando al servicio público han aprovechado en su favor el destino de los caudales a ellos encomendados y a quienes en su relación con el servicio público han violentado los principios de lealtad, honradez y transparencia que deben investir sus acciones.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción dotado de una imagen ciudadana corresponsable de instaurar mecanismos de prevención, combate y sanción los actos de corrupción de todos los niveles de gobierno, representa en sí mismo un conjunto de acciones tendentes a desterrar la impunidad, la corrupción y el enriquecimiento ilícito; el Comité de Participación del Sistema, el proceso de selección de sus integrantes y el Comité Coordinador, garantizaran

el establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales; favorecerá el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción en forma específica sobre las causas que la generan. El establecimiento de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en las citadas materias genere las instituciones competentes establecer con mayor claridad el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de todos los órganos de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos. La obligación, ahora jurisdiccional de sancionar las faltas graves derivadas de hechos de corrupción y enriquecimiento ilícito, paliara al corto plazo las consecuencias generadas con los mismos.

Los nuevos plazos de preinscripción, la instauración de una plataforma nacional digital que contenga las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal de los servidores públicos de todos los niveles y que resulten obligados a hacerlo, resultara en la especie, una herramienta útil para que el ciudadano y la sociedad en su conjunto, puedan, conjuntamente con los órganos de control dar puntual seguimiento a la conducta de los servidores públicos y los particulares asociados con el gobierno.

Dotar a la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de fiscalización, los órganos internos de control, de mayores facultades para realizar sus funciones, indudablemente garantizara el ejercicio pleno de las

65

facultades exclusivas en materia de fiscalización y control de gobierno a cargo del Poder Legislativo.

Ahora al perseguirse el enriquecimiento ilícito a través de la extinción de dominio, en forma natural permitirá al estado recuperar a su patrimonio todos aquellos bienes que hayan sido mal habidos; esta Comisión ha considerado incluir dicha figura en el texto constitucional a efecto de permitir la eficacia de la norma fundamental en el fuero local.

Para los efectos procesales de permitir una dictaminación más eficaz, esta Comisión dictaminadora resolvió en su seno dictaminar en su conjunto las diversas iniciativas sometidas a su estudio, en tal virtud, por unanimidad de sus integrantes acordó elaborar un solo dictamen, aprovechando a su juicio las propuestas que a su consideración hacen posible con mayor claridad la armonización con la Carta Fundamental y con la facultad que le concede el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se ha permitido proponer ante el Pleno Legislativo, diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, razonando al efecto las siguientes consideraciones:

Como se ha expuesto, ha sido necesario prever que la confiscación de bienes en caso de haberse determinado judicialmente y conforme a la legislación aplicable no sea considerada como confiscación de bienes y los mismos sean reintegrados al patrimonio público.

El ejercicio de las facultades que corresponden al Poder Legislativo del Estado en esta materia, en forma natural debe ser reformado a efecto de permitir a dicho ente, el despliegue de las que corresponden a la fiscalización superior, la rendición de cuentas y de control de gobierno, conforme al principio republicano de división de poderes; en tal sentido, de las iniciativas sometidas al estudio y análisis de la Comisión que dictamina, se ha resuelto en hacerlo competente para conocer de la materia de combate a la corrupción; estableciendo de manera concreta que estará facultado para expedir la ley que regule la organización y facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción.

En materia legislativa, también se propone que sea el Congreso facultado para expedir la ley que organice el Tribunal de Justicia Administrativa, con autonomía para dictar sus fallos; al que corresponderá dirimir las controversias entre los particulares y las administraciones públicas y además imponer las sanciones que con motivo de las faltas administrativas graves hayan sido determinadas a los servidores públicos y a los particulares vinculados con actos de corrupción, ello a más de que al Poder corresponderá legislar en materia administrativa.

El Sistema Local Anticorrupción deberá, conforme se establece en la Constitución Federal ser motivo de la actual legislativo, debiéndose prever que en la normatividad atinente deba contener los mecanismos necesarios que

permitan que los integrantes de dichos sistemas tengan acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para la mejor realización de sus funciones; que las políticas públicas, informes y recomendaciones que emita reciban la respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirijan, que cuente con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a dichas recomendaciones, informes y políticas que rindan un informe público a los titulares de los Poderes en el que den cuenta de las acciones anticorrupción los riesgos identificados, los costos potenciales generados y sustancialmente los resultados de sus recomendaciones, siguiendo las metodologías que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para los efectos de permitir la injerencia ciudadana en las labores de combate a la corrupción la Presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local Anticorrupción, deberá corresponderá a su consejo de participación ciudadana, cuyos integrantes deberán ser electos mediante los requisitos y procedimientos que al efecto se realiza en su homologo del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para garantizar que el ejercicio de las facultades de fiscalización y control alcancen a los organismos constitucionales autónomos los titulares de sus órganos internos de control deberán ser designados, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso Local, en relación a los municipios en forma indudable deberán contar con su respectivo órgano interno de control, en el forma y conforme a los procedimientos que establezcan la Ley Orgánica del Municipio Libre y sus respectivos reglamentos municipales, quedando bajo la responsabilidad del órgano técnico del Congreso encargado

68

de la fiscalización superior, constatar que dicha obligación constitucional se encuentre cumplida.

Conforme lo establece la Constitución Federal, las medidas legislativas locales, deberán prevenir la existencia de una fiscalía especializada en combate a la corrupción; en tal sentido se propone que la misma se encuentre adscrita a la Fiscalía General del Estado, con autonomía técnica, de gestión y financiera, cuyo titular sea designado por el Congreso del Estado, ello con el propósito de evitar apartamiento del deber de investigar y proponer las sanciones en materia de corrupción y enriquecimiento ilícito. Del mismo modo en virtud del diseño constitucional atinente el titular de la dependencia encargada del control interno del Poder Ejecutivo deberá ser ratificado por el Poder Legislativo; en ambos casos deberá asegurarse que las funciones que realicen al amparo de la Ley, deberán sujetarse a ella, sin motivaciones políticas ni causantes de impunidad.

A la Legislatura del Estado, también corresponderá integrar comisiones para investigar el funcionamiento de las administraciones públicas estatal y municipales, haciendo del conocimiento del titular del Ejecutivo y de los Ayuntamientos de los resultados, que también deberá conocer el Pleno del Congreso, si de ello se advirtiere irregularidades, estas deberán hacerse del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a efectos de que se determine si ha lugar a determinar responsabilidades administrativas o penales.

El ejercicio de las facultades exclusivas de fiscalización y control de gobierno y a cargo del Congreso a través de su órgano técnico especializado encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental abarcara desde la perspectiva constitucional a los Poderes del Estado, los Municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad y de carácter externo y permanente, sin que ello sea óbice, que en la planeación de las auditorías pueda solicitarse información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, permitiéndose la realización de revisiones casuísticas y concretas de ejercicios anteriores sin que ello implique la apertura de la cuenta pública.

En materia de declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, deberán ser presentadas ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la que tendrá la obligación de tramitar su registro en la Plataforma Nacional Digital en los términos de la Ley Federal.

Cabe destacar que al estar integrado dicho órgano técnico en los sistemas nacional de fiscalización y los nacional y local anticorrupción, deberá participar y operar los mecanismos que le correspondan sin perjuicio que en coordinación con su homólogo nacional fiscalice las participaciones federales, los recursos federales y municipales y los que correspondan a deuda pública que esté garantizada con recursos estatales o transferidos, que se destinen o ejerzan por

70

cualquier persona o figura jurídica, estando facultado a promover la responsabilidades que sean procedentes ante la autoridad investigadora o jurisdiccional, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y los particulares, vinculados a faltas graves.

Derivado de la implantación de las nuevas facultades en materia de imposición de sanciones resultantes de actos de corrupción y de enriquecimiento ilícito se considera necesario reformar el nombre del actual Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, adscrito al Poder Judicial del Estado para denominarlo Tribunal de Justicia Administrativa con autonomía técnica y operativa para imponer sanciones y dictar las resoluciones que a él correspondan.

En esta materia el Tribunal que se propone resultara en una autoridad jurisdiccional dotada de plena autonomía para dictar sus fallos y conforme a la ley establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso recursos contra sus resoluciones, estando facultados a imponer las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades graves y a los particulares que incurran actos vinculados con faltas administrativas graves, fincando a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos.

Al Congreso corresponderá la ratificación del nombramiento que haga el Ejecutivo del Estado de los profesionales que deberán integrar el referido Tribunal.

71

Con motivo de la promulgación de la reforma constitucional en materia de disciplina financiera esta comisión dictaminadora considera indispensable que en materia de la presentación de la Cuenta Pública, los entes obligados, deban entregar al órgano fiscalizador informes mensuales preliminares del avance de gestión financiera y desempeño gubernamental, conforme a las leyes aplicables.

Por cuanto corresponde al nuevo sistema de responsabilidades de los servidores públicos esta dictaminadora considera que deben establecerse los principios que regirán en tal materia, ello sin perjuicio de que el Congreso de la Unión en el ejercicio de su facultad expida la ley general que deberá normar los procedimientos respectivos.

En tal virtud, esta comisión que dictamina se propone elevar a efectos de su discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 13

...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos que previenen las leyes; la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las reglas que dispone el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

73

...

...

...

Artículo 82

...

I. . .

a) a f) . . .

II. De fiscalización, vigilancia y combate a la corrupción:

a) a g) . . .

h) Expedir la ley que regule la organización y facultades de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes del Estado, los Municipios y de los entes públicos estatal y municipales; así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Local Anticorrupción.

i) Expedir la ley que organice el Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento, y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares.

j) Expedir la Ley de Justicia Administrativa, que dirima las diferencias a las que alude el inciso anterior y además, distribuya competencias entre los gobiernos Estatal y municipales, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones graves en que éstos incurran, y las que correspondan a los particulares

vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevenga, así como los procedimientos para su aplicación.

k) Expedir las leyes que hagan efectivo el Sistema Local Anticorrupción, las cuales deberán prever los mecanismos necesarios para:

1.- Que sus integrantes tengan acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

2.- Que las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita, reciban respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;

3.- Contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;

4.- Rendir un informe público a los titulares de los Poderes, en que den cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

La Presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local Anticorrupción deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana deberán reunir como mínimo, los requisitos previstos en Ley General de la materia, expedida por el Congreso de la Unión y serán designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción.

l) Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos, contenidos en esta Constitución, que ejerzan recursos públicos aprobados en la Ley de Egresos del Estado.

75

III a IV. . .

V. Otras facultades:

a) .....

b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes;

c) a e). . .

f) Integrar comisiones para investigar el funcionamiento de cualquier órgano de la administración pública estatal o municipal. Los resultados de las investigaciones se harán de conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, y en su caso, del Gobernador del Estado y de los ayuntamientos, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y podrán dar lugar a responsabilidades políticas o de otro tipo.

g) a j). . .

Artículo 85

La Entidad de Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter

estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

En trabajos de planeación de las auditorías, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos; Así mismo, podrá solicitar de manera casuística y concreta información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que ello implique la apertura de la Cuenta Pública aprobada. Las observaciones y recomendaciones que se emitan, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

A la Entidad de Auditoría Superior del Estado, corresponderá, en los términos de la ley, tramitar el registro correspondiente en la Plataforma Digital Nacional, de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses que reciba de los servidores públicos.

Artículo 86

...

I a IX. . .

X. Participar en el Sistema Nacional de Fiscalización y en los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, en los términos de esta Constitución y las leyes.

XI. En los términos que establezca la Ley, fiscalizará en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos estatales y municipales y la deuda pública que cuente con garantía de recursos estatales o transferidos, que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier

77

otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Derivado de sus investigaciones y sin perjuicio de la competencia de la Auditoría Superior de la Federación, promoverá las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares.

XII. Las demás que le otorgue esta Constitución y las leyes.

Artículo 98

...

I a V. . .

VI. Proponer al Congreso del Estado a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal para Menores Infractores.

VII a XXXVIII. . .

Artículo 102

...

...

...

Sin perjuicio de crear fiscalías especializadas a través de la ley o por acuerdo, habrá una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la que tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables. El titular de esta Fiscalía será propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución.

78

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

Artículo 105

...

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

...

...

...

...

...

...

Artículo 112

...

I a III. . .

IV. Ejercer con auxilio del Consejo de la Judicatura el presupuesto del Poder Judicial y lo relativo al Fondo Auxiliar, en cuanto a las partidas que le correspondan al Tribunal Electoral, al Tribunal para Menores Infractores y al Tribunal Laboral Burocrático, serán ejercidas con autonomía por el Tribunal respectivo.

V a VIII. . .

Sección tercera

79

Se deroga

Capítulo VII

Del Tribunal de Justicia Administrativa

Artículo 114

El Tribunal de Justicia Administrativa es la autoridad jurisdiccional dotada de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos del Estado y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con las faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos.

Artículo 115

El Tribunal de Justicia Administrativa, se integrara con tres magistrados numerarios y tres magistrados supernumerarios, quienes suplirán a los propietarios en sus ausencias.

Los magistrados serán designados por el Ejecutivo del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes del Congreso.

80

Durarán en su encargo 6 años improrrogables. Los magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

Los requisitos para ocupar el cargo y la forma de elección, así como los casos de renuncia y terminación del encargo, serán los mismos que establecen esta Constitución y la Ley, para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

#### Artículo 130

Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. El Congreso del Estado, designará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de sus órganos internos de control, mismos que no serán reelectos.

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I a IV. . .

#### Artículo 140

.....

81

.....

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, que tendrá autonomía técnica y de gestión para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto y mantendrá la coordinación técnica con la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

.....

Capítulo VII

Se deroga

Artículo 144. Se deroga

Artículo 145. Se deroga

Artículo 146. Se deroga

Título séptimo

De la hacienda pública, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y las responsabilidades de los servidores públicos

Capítulo II

Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas

Y el Sistema Local Anticorrupción

Artículo 163

...

...

82

Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación fiscal, patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado todos los Servidores Públicos, en los términos que disponga la legislación aplicable.

#### Artículo 163 bis

En los términos de la legislación aplicable, el Sistema Local Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción en el Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

En los términos de la legislación aplicable, el Sistema Local Anticorrupción, participara en el Sistema Nacional Anticorrupción.

#### Artículo 163 ter

El Sistema Local Anticorrupción, se integra de la siguiente manera:

- I. Los integrantes del Consejo Coordinador;
- II. El Consejo de Participación Ciudadana; y
- III. Los órganos de Control Interno de los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes.

#### Artículo 163 quáter

El Consejo Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción y tendrá las facultades que le señale la legislación aplicable.

Son integrantes del Consejo Coordinador:

- I. Un representante del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- IV. El responsable del control interno del Poder Ejecutivo;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- VI. El Comisionado Presidente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 163 quinto

El Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. El procedimiento para la designación de integrantes deberá ser solventado conforme lo establezca la Ley de la materia.

Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

#### Artículo 175

Se sancionará administrativamente a los servidores públicos por los actos omisiones que afecten la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán imponerse de acuerdo con los beneficios económicos que en su caso haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Los entes públicos estatales y municipales, tendrán órganos internos de control, con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a qué se refiere esta Constitución.

En el cumplimiento de sus obligaciones, las autoridades responsables de la investigación y sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de

depósito, administración, ahorro o inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para la impugnar la determinación judicial con relación a los delitos derivados de las faltas administrativas graves en materia de corrupción y enriquecimiento inexplicable.

La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencias de los actos y omisiones y cuando sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado conocerá el Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de las atribuciones de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, así como las facultades del Congreso en materia de responsabilidades.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso del Estado deberá expedir la legislación necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente Decreto en un término no mayor a 90 días; así mismo deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con el objeto de que la Secretaria responsable del control interno del Poder Ejecutivo, asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las Leyes que derivan del mismo.

Cuarto.- Los acuerdos, convenios, así como los asuntos, expedientes, medios de impugnación y demás actos y procedimientos pendientes en materia fiscal y administrativa que se encuentren bajo cualquier concepto en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se transferirán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa.

Quinto.- Los actuales Magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, concluirán su encargo al término del periodo para el que fueron designados y quedaran adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que disponga la declaratoria que al efecto expida el Congreso del Estado.

Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con los que cuenta el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasaran a formar parte del patrimonio del Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que determine la ley a la que se refiere el presente Decreto.

La situación laboral de los Servidores adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa no sufrirá variación en los derechos vigentes.

El Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, procederá administrativamente a la desincorporación material, financiera y administrativa del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los términos que contenga el acuerdo respectivo.

Sexto.- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones orgánicas y legales necesarias a efecto de designar a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos constitucionales autónomos y prevendrá la creación y funcionamiento de los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

Los titulares de los órganos a los que se refiere el presente Decreto, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados; El titular de la Secretaría responsable del Control Interno del Poder Ejecutivo, deberá ser ratificado en los términos del presente Decreto en un plazo no mayor a treinta días a partir de la vigencia del mismo.

Séptimo.- El Congreso del Estado en los términos que previene la legislación federal y local aplicable procederá, a iniciar el procedimiento para la designación del Consejo de Participación Ciudadana; el Ejecutivo de la misma manera, deberá proponer al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en ambos casos ello sucederá en un término no mayor a 90 días, en el cual deberá estar integrado el Sistema Local Anticorrupción.

Octavo.- Las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los Servidores Públicos a los que alude el presente Decreto serán presentadas

88

ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado en la fecha que al efecto señale la legislación aplicable.

Noveno- Se deroga el Artículo Octavo Transitorio del Decreto 540, expedido por la LXV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número. 69 de fecha 29 de agosto de 2013.

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete) es cuánto.

DIPUTADA SECRETARIA MARIOSOL PEÑA RODRÍGUEZ, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO:

A la Comisión de Juventud y Deporte de la LXVII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Avalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero Y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, que contiene Reformas y Adiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 139, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos

90

someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser

91

suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.*

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

*... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.*

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas a los Proyectos de Decreto, analizadas y discutidas, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 43 fracciones de la I a la III de la Ley de Cultural Física y Deporte del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 43.

.....

I. En juegos Olímpicos y Paralímpicos una pensión mensual de hasta cien veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. En Juegos Panamericanos una pensión mensual de hasta ochenta veces la Unidad de Medida y Actualización, y

III. En Juegos Centroamericanos una pensión mensual de hasta sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización.

.....

.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) es cuanto presidente.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACIÓN EN NUESTRO PUNTO NUMERO CATORCE LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD,

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ:

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Atención a Personas Discapacitadas, Enfermos Terminales y de la Tercera Edad, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los CC. Diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Augusto Ávalos Longoria, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salúm del Palacio y Elizabeth Nápoles González, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que contiene Reformas y adiciones a la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 103, 129, 135, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o

referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 80 de la fracción I a la IV, de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad para quedar como sigue:

Artículo

80.....

I.- Corresponderá a las Direcciones Municipales de Vialidad y Protección Ciudadana de los Ayuntamientos según el caso de su competencia, la obligación de aplicar multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida de Actualización, a quienes ocupen indebidamente los cajones de estacionamiento preferencial, o bien obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad;

II.- Corresponderá a los Ayuntamientos a través de la autoridad Municipal competente, la obligación de aplicar multa de 50 a 80 veces la Unidad de Medida de Actualización, a los empresarios, administradores y organizadores de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso para personas con discapacidad, en caso de reincidencia de la misma falta, además de lo previsto se procederá a la clausura del local por tres días.

III.- Corresponderá a la Dirección General de Transporte en el Estado, la obligación de aplicar multa de 25 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, a los responsables, concesionarios y prestadores en cualquier

100

modalidad de los vehículos del servicio público de transporte que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad; y

IV.- A quien haga uso indebido de las placas de identificación y/o permisos temporales para los vehículos que usen o transporten a personas con discapacidad, se le aplicará multa de 15 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

.....  
.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier

101

disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 8 (ocho) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Augusto

102

Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 161 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO. Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y

103

adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

TERCERO. Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: “El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: “El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”

CUARTO. Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da

como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

QUINTO. De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

SEXTO. Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

SÉPTIMO. Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

106

OCTAVO. En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

NOVENO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 34 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Se reforman los artículos 161 fracción II y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 161...

I....

II. Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 174... :

108

I. ...

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 165 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientos veces la Unidad de Medida y Actualización, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 165 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

109

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete es cuánto.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA

110

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

111

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO. Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

TERCERO. Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: “El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: “El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”

CUARTO. Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

QUINTO. De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de

obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

SEXTO. Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

SÉPTIMO. Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean

siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

OCTAVO. En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

NOVENO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo

115

que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 34 fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 34

1. ...

116

I.a la II. ...

III. Multa de cincuenta hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. a la V. ....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

117

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Augusto Fernando Avalos Longoria, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Gina Gerardina Campuzano González, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Elizabeth Nápoles González integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como por

las CC. Diputadas Elia Estrada Macías, Mar Grecia Oliva Guerrero y Rosa Isela de la Rocha Nevárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 176, 177, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 203 y 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, con el fin de adecuar sus disposiciones al decreto constitucional en cuestión de desindexación del salario mínimo.

SEGUNDO. Como es sabido en fecha 7 de enero de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se aprueban diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016.

TERCERO. Dentro de sus disposiciones transitorias específicamente en el Artículo Segundo dispone que: “El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.”

De igual forma el Artículo Quinto contempla que: “El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. ...”

CUARTO. Estas reformas se dieron en virtud de que en nuestro país, más de las tres cuartas partes de la población tienen como su principal fuente de ingresos el salario que perciben por el trabajo personal realizado, lo cual da como resultado que el salario sea componente fundamental del desarrollo económico nacional y del bienestar social, pues es el único medio con el que cuentan millones de mexicanos para cubrir sus necesidades básicas y aspirar a

120

mejorar sus condiciones de vida. A lo que el artículo 123 de nuestra Carta Política Fundamental, contempla que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de sus hijos. Sin embargo, como podemos dar cuenta, el salario general diario en nuestro país dista mucho de satisfacer tales requisitos contenidos en el dispositivo constitucional antes mencionado y por consecuencia las familias mexicanas que sobreviven con este salario son quienes más lo resienten.

QUINTO. De igual forma, es importante mencionar que el decreto constitucional de la que deviene la presente reforma, ordena la desvinculación del salario mínimo como unidad, base, medida o referencia para la determinación de obligaciones y el pago de sanciones o derechos, contemplados en el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; de igual forma los párrafos sexto y séptimo al Apartado B del artículo 26 de la reforma constitucional aludida, contempla que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), quien calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

SEXTO. Así, en fecha 15 de diciembre del año 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual se expide la Ley para Determinar el Valor de

121

la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año antes referido, dicha ley tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, de la cual damos cuenta que se ha dado cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto Constitucional referido en el Considerando Tercero del presente dictamen.

SÉPTIMO. Por tal motivo, los suscritos estamos conscientes de la alta responsabilidad que nos enviste como representantes populares, así como también estamos conscientes de los mandatos constitucionales a los cuales estamos obligados a dar cumplimiento, ello en aras de emitir leyes que sean siempre en beneficio de la sociedad; por lo que con la presente reforma al desindexar el salario mínimo estamos seguros que daremos seguridad legal y jurídica a los trabajadores, toda vez que el valor del salario mínimo, no se utiliza únicamente como la mínima remuneración que legalmente pueden recibir los trabajadores, sino que también es utilizado como una unidad, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en diversas leyes del Estado, con el objetivo de indexar ciertos supuestos y montos, así como algunas cuotas y topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros.

OCTAVO. En ese mismo orden de ideas, un incremento al salario mínimo que no tenga relación con la productividad de pago podría perjudicar a trabajadores cuyas percepciones no se ajustan necesariamente al cambio, pero si el saldo

122

de sus deudas con organismos de fomento y otras erogaciones como son multas administrativas, créditos fiscales, indemnizaciones y las contribuciones a la seguridad social, entre otras, creando una especie de camisa de fuerza que inhibe el crecimiento del salario mínimo y por ende el poder adquisitivo de la gran mayoría de los trabajadores.

NOVENO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina, da cuenta que tal como lo dispone el multireferido decreto constitucional, y para dar cumplimiento al mismo, es necesario que en nuestra legislación se establezca una unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia que permita mantener actualizado el valor de los diferentes supuestos y montos utilizados en nuestra legislación, lo que anteriormente se trazaban en salarios mínimos y que a partir de estas reformas y adiciones se harán en unidades de medida y actualización (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

123

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 203, numeral 2, fracción IV, número 4 fracción I, inciso b) y 371 numeral 1, fracción I, inciso b), fracción II inciso b, fracción III inciso b, fracción IV incisos b) y c), fracción V inciso b, fracción VI inciso b, fracción VII inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 203.-

1.- ...

2.- ...

I a IV ...

3....

4.....:

124

I. ...:

a) ...

b) El cuarenta y ocho por ciento del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año de la elección.

...

II ...

III ...

a) a c) ...

Artículo 371.-

1. ...

I. ...

a) ...

b) Con multa de hasta diez mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta;

125

c) a la d)...

II. ...:

a) ...;

b) Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización,  
según la gravedad de la falta; y

c) ...

III. ...

a) ...

b) Con multa de hasta mil veces la Unidad de Medida y Actualización; y

c) ...

IV. ...

a) ...

126

b) Respetto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización; y

c) Respetto de las personas morales por las conductas señaladas en el inciso anterior: con multa de hasta cien mil veces la Unidad de Medida y Actualización;

V. ....:

a) ...;

b) Con multa de hasta cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta; y

c) ...;

VI. ....:

a) ...; y

b) Con multa de hasta cinco mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad de la falta.

VII. ....:

127

a) ...;

b) Con multa de hasta cinco mil veces Unidad de Medida y Actualización;

...;

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier

128

disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción

129

I del artículo 93, por el numeral 121, y los artículos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste,

130

logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO 68.-Se aplicará multa por el equivalente de 50 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización, en caso de incumplimiento de las

132

obligaciones y prohibiciones que esta Ley y el reglamento correspondiente establecen. Esta sanción se impondrá a los propietarios gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados o comisionistas del establecimiento, o a quien o quienes resulten responsables, sin perjuicio de las que impongan otras Leyes o reglamentos.

A los propietarios gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados o comisionistas de establecimientos o negocios que expendan bebidas con contenido alcohólico sin contar con la licencia respectiva conforme al artículo 16 de esta Ley, independientemente del delito que se hubiere cometido en los términos de la legislación penal local, se les impondrá multa por el equivalente de 80 a 800 veces la Unidad de Medida y Actualización, además el Ayuntamiento decomisará las bebidas con contenido alcohólico que en ellos se encuentren; asimismo, se harán acreedores a lo anterior, los propietarios, encargados y los que expendan las citadas bebidas en cualquier local o lugar, sin contar con el permiso correspondiente.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario

133

Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de febrero de 2017 es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

Diputada Silvia patricia Jiménez delgado: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por el numeral 121, y los artículos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 27 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, conforme al cual se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Conforme al Decreto de Reforma Constitucional, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utilizará como Índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

135

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, la UMA fue creada para dejar de utilizar al salario mínimo como instrumento de indexación y actualización de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos, permitiendo con ello que los incrementos que se determinen al valor del salario mínimo ya no generen aumentos a todos los montos que estaban indexados a éste, logrando con esto que el salario mínimo pueda funcionar como un instrumento de política pública independiente y cumpla con el objetivo constitucional de ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

En este sentido, al prohibirse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la utilización del salario mínimo como Índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, resulta necesario contar con una unidad de indexación que lo sustituya en dicha función.

Asimismo, es importante señalar que conforme al artículo 26, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sea la autoridad facultada para calcular, en los términos que señale la ley reglamentaria que apruebe el Congreso de la Unión, el valor de la UMA.

TERCERO.- Ahora bien, el decreto de reforma constitucional estableció en su articulado transitorio la siguiente obligación para las Entidades Federativas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito

136

Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo que nos encontramos en el plazo justo para adecuar nuestra legislación en cumplimiento al mandato superior.

De igual forma, resulta conveniente señalar que con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la que tiene por objeto:

... establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS

137

FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 58 de la Ley Orgánica del Municipio  
Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 58...

I.....

II. Multa de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización; en este caso,  
deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, la condición económica del  
infractor y lo que establecen los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 21  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su  
publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será el publicado  
por el en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario  
Oficial de la Federación, en los términos establecidos por la Ley para  
Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

138

TERCERO. A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia distintas a su naturaleza, para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en esta ley, así como en cualquier disposición jurídica que emane de la misma, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto, excepto las relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 7 días del mes de febrero de 2017 es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ:

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en la cual solicita a esta Representación Popular, reformas a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículos 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.

SEGUNDO. La colaboración entre Poderes del Estado favorece el fortalecimiento de las Instituciones; para conseguir un razonable equilibrio en el ejercicio del poder, se necesita de mecanismos legales que permitan la construcción de políticas de Estado que contribuyan a tener una sociedad más justa y equitativa.

140

El Poder Ejecutivo de acuerdo al artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es el depositario de la mayor cantidad de facultades legales, derivadas tanto de la ley como de la práctica; los nuevos tiempos políticos exigen que el titular del Ejecutivo Estatal ejerza tales atribuciones, delegadas o no, en colaboración con los otros poderes, con el fin de construir entre todos una sociedad democrática y justa, que promueva y realice acciones que nos permita obtener beneficios comunes para todos los grupos sociales.

TERCERO. La redistribución de facultades entre los poderes debe estar orientada a lograr la existencia de verdaderos pesos y contrapesos en las prácticas políticas y administrativas de los gobernantes, para que cada uno de los poderes del Estado cumpla con las funciones que les corresponde de acuerdo a la Constitución y la Ley.

CUARTO. El Poder Legislativo, entre otras funciones fundamentales que desempeña, debe ejercer el control político de los otros poderes, actividad que viene a significarse como de primer orden, por lo que representa confianza para los ciudadanos. Si esta función no se cumple a cabalidad, se trastoca de manera fundamental el ejercicio de la función pública y al final es el gobernado quien sufre los resultados de la alta concentración del poder.

QUINTO. Como es sabido, el gasto público es el principal instrumento de la política económica y social del Estado, y corresponde a la Cámara de Diputados su aprobación y control a través de la Entidad de Auditoría Superior

141

del Estado; por ello, no tienen que existir disposiciones legales que permitan evadir el decreto presupuestal, ya que de ser así, ese instrumento quedaría como un referente nada más.

Por eso en materia presupuestal las transferencias y el gasto de los recursos extraordinarios que puede realizar el Ejecutivo Estatal deben ser informados al Poder Legislativo.

SEXTO. El presupuesto de egresos del Estado de Durango, es aprobado, mediante el decreto respectivo, por el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 82, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, no por el Ejecutivo Estatal, el cual únicamente tiene la facultad de presentar la iniciativa que contenga la propuesta de presupuesto. Por eso, desde el momento en que entra en vigencia debe ser coercible su cumplimiento.

SÉPTIMO. En tal virtud, los suscritos apoyamos la propuesta del iniciador, toda vez que estamos conscientes que las transferencias presupuestales no deben impactar negativamente los programas sociales del Gobierno, dada la situación tan delicada que viven las clases más desprotegidas, por el contrario se deben hacer transferencias para robustecerlos con los recursos económicos suficientes y así atender los profundos rezagos que en la materia tiene nuestro Estado.

142

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se reforma y adiciona al artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 23.- Los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado, serán informados al Congreso del Estado dentro del plazo de 30 días siguientes en que se generen y su asignación se hará a los programas prioritarios que estime conveniente el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, estas transferencias presupuestales no podrán:

I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

II. Disminuir el monto consignado en el decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrá exceptuarse de lo anterior cuando existan situaciones de emergencia provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se trate alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio del estado.

Lo contenido en este artículo, no exime al Ejecutivo para que informe al Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

El Gasto Público Estatal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas que se señalen como de ampliación automática en los presupuestos, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

144

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero del año (2017) dos mil diecisiete es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, misma que contiene reformas y adiciones a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122 fracción I, 176, 177 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos

145

permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar y adicionar diversos artículos a la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango.

SEGUNDO. La ley que en esta ocasión se pretende reformar tiene por objeto regular la administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados, en los procedimientos penales, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás leyes aplicables.

TERCERO. En el año 2014 fue aprobada dicha Ley, y la fecha no había sufrido reforma alguna, sin embargo, considerando que las leyes no son perfectas sino perfectibles, los suscritos, en aras de contar con un marco que regule nuestras conductas y que vaya a la vanguardia de los cambios que sufre nuestra sociedad día a día, hemos decidido apoyar la propuesta del iniciador para reformar dicho ordenamiento, a fin de que se perfeccionen los elementos para llevar a cabo una adecuada administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados y con ello evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los mismos.

CUARTO. Así, los suscritos buscamos proporcionar certeza y seguridad jurídica a los particulares, ya que tendrán el conocimiento directo y transparente de los procedimientos, situaciones jurídicas particulares, obligaciones y derechos que conforman el régimen jurídico relativo a los bienes.

QUINTO. Dentro de las reformas que se han propuesto, en esta ocasión y que consideramos más sobresalientes son las siguientes:

Se propone anexar los artículos 3 bis, 3 bis 2, 3 bis 3 y 3 bis 4, donde se establece que el aseguramiento de los bienes debe de ser de inmediato, dada la discrecionalidad con que a veces se actúa. Se detalla el procedimiento de aseguramiento, donde los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Policía Investigadora del Delito, o bien los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial deberán levantar acta, inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren, identificar los bienes asegurados, acordar las medidas de preservación más convenientes e inmediatas, hacer los registros públicos que correspondan, en su caso, que se realice el avalúo correspondiente, para poder entregar los bienes al Servicio de Administración.

Se establece que el Servicio de Administración deberá organizar una base de datos que podrá ser consultada.

Se propone anexar una fracción al artículo 5 que contiene lo siguiente: Para incorporar a la Comisión un auditor designado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con voz pero sin voto, el cual contará con

147

todas las facultades para la inspección, supervisión y vigilancia sobre la administración de los bienes asegurados, decomisados y abandonados.

Se propone reformar y adicionar al Artículo 9, apartado B, una fracción VI.

Sobre las atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión para lo siguiente:

VI. Rendir un informe anual, ante el Congreso del Estado, que contenga el inventario actualizado, la situación física, uso y destino de los bienes objeto de esta Ley, así como, un informe que muestre el uso y destino de los recursos obtenidos por la venta, renta o administración de dichos bienes.

Sobre el destino de los recursos regulado por el Artículo 13, se propone que en el caso de los bienes decomisados y los abandonados, los recursos que se obtengan de la administración, sus frutos y productos, así como los derivados de su venta, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal del Estado de Durango. Estos aprovechamientos deberán ser destinados a instituciones de asistencia social, desarrollo rural o de investigación científica.

Se adiciona el Capítulo de Responsabilidades y Sanciones con ocho artículos.

De tal manera que se establecen las violaciones a la Ley, de acuerdo a su gravedad y reincidencia.

SEXTO. En relación al contenido en la iniciativa respecto de las multas que se contemplan en salarios mínimos, esta Comisión de conformidad con el artículo 182 último párrafo realizó los cambios en el presente dictamen para que dichas multas sean cobradas de acuerdo a la unidad de medida y actualización, ello para dar cumplimiento al Decreto Constitucional publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de enero de 2016, de lo cual se derivó la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, y el cual fue

148

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año próximo pasado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, con las adecuaciones realizadas a las mismas son procedentes, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracciones III y IV del artículo 2; se reforma el artículo 3; se adicionan los artículos 3 bis, 3 bis 2, 3 bis 3, 3 bis 4; se adiciona una fracción VI al artículo 5; se adiciona una fracción VI al artículo 9 en el apartado B y la recorriéndose la numerada como tal para quedar con el número VII; se reforma artículo 10; se reforma el artículo 13; se reforma el artículo 26; y

149

se adiciona un Capítulo IX, denominado Responsabilidades y Sanciones con los artículos del 30 al 37, de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

De la I a la II. ...

III. Interesado: La persona que conforme a derecho, tenga interés jurídico sobre los bienes asegurados, decomisados o abandonados.

IV. Servicio de Administración: El órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, denominado Servicio de Administración de Bienes Asegurados, decomisados o abandonados.

De la V a la VII. ...

Artículo 3. Administración de los bienes.

Los bienes asegurados durante el procedimiento penal serán administrados por el Servicio de Administración, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso.

Artículo 3 bis. Las autoridades competentes conforme a esta Ley, procederán al inmediato aseguramiento de aquellos bienes que corresponda asegurar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3 bis 2.- Al realizar el aseguramiento, los agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Policía Investigadora del Delitos, o bien los actuarios y

150

demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán:

- a).- Levantar acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;
- b).- Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;
- c).- Acordar las medidas convenientes e inmediatas para impedir que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;
- d).- Requerir a las autoridades que corresponda para que haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan;
- e).- Pedir, en su caso, que se realice el avalúo correspondiente, y
- f).- Hacer la entrega dentro de las 48 horas de haber concluido el aseguramiento al Servicio de Administración.

Artículo 3 bis 3. La autoridad competente en la administración de los bienes deberá organizar una base de datos que contendrá el registro de los bienes asegurados, decomisados o abandonados, la cual podrá ser consultada por las autoridades judiciales, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado, además de las personas que acrediten tener un interés legítimo.

Artículo 3 bis 4.- La autoridad que acuerde el aseguramiento de un bien, estará obligada a notificar al interesado o a su representante legal dentro de los veinte días siguientes, y deberá entregar o poner a su disposición, según sea el caso, copia certificada del acta que contiene el inventario con la descripción y el

151

estado en que se encuentren los bienes que se aseguren, con el propósito de respetar su derecho de audiencia.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior se deberá prevenir al interesado o a su representante legal para que no venda o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de cuatro meses tratándose de bienes muebles, o de ocho meses tratándose de bienes inmuebles, se decretará el abandono en favor del Estado. La autoridad judicial competente acordará la ratificación del decreto de abandono en un plazo que no excederá de diez días hábiles a partir de que el Servicio de Administración lo solicite.

#### Artículo 5. Integración de la Comisión.

La Comisión se integrará por:

De la I a la V. ...

VI. Un auditor designado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con voz pero sin voto, el cual contará con todas las facultades para la inspección, supervisión y vigilancia sobre la administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados.

...

#### Artículo 9. Designación y atribuciones.

152

El titular del Servicio de Administración será designado por la Comisión, y tendrá las atribuciones siguientes:

B. En su calidad de Secretario Técnico.

De la I a la V. ...

VI. Rendir un informe anual detallado, ante el Congreso del Estado, que contenga el inventario actualizado, la situación física, uso y destino de los bienes objeto de esta ley, así como, un informe que muestre el uso y destino de los recursos obtenidos por la venta, renta o administración de dichos bienes; el informe deberá ser incluido en la Cuenta Pública que presente el Gobierno del Estado, con el objeto de verificar si el Servicio de Administración realizó sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

VII. Las demás que señalen otros ordenamientos o que mediante acuerdo determine la Comisión.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA ADMINISTRACIÓN

##### Artículo 10...

Los bienes serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo. Podrán utilizarse, arrendarse o ser enajenados, previo acuerdo de la Autoridad Judicial o el Ministerio Público, según corresponda, exclusivamente en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en esta ley.

153

El Servicio de Administración será responsable de los daños derivados de la pérdida, extravío o deterioro de los bienes asegurados que administre. Quien tenga derecho a la devolución de bienes que hubieran sufrido daños, podrá reclamarle su pago.

Artículo 13. Destino de los recursos.

Los recursos que se obtengan de la administración de los bienes asegurados, se mantendrá en un Fondo que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho. En el caso de los bienes decomisados y los abandonados, los recursos que se obtengan de la administración, sus frutos y productos, así como los derivados de su venta, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal del Estado de Durango.

Los aprovechamientos a que se refiere el párrafo anterior, una vez descontados los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación, deberán ser destinados a instituciones de asistencia social, desarrollo rural o de investigación científica.

## CAPÍTULO VII DEL DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 26. ...

El producto de la enajenación será distribuido conforme a las reglas que señala esta ley, y en su caso, de resultar procedente, se aplicarán las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

## CAPÍTULO IX

### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 30. Las violaciones a la presente Ley se sancionarán de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales y de las consecuencias jurídicas que procedan en materia de bienes asegurados, decomisados y abandonados.

Artículo 31. Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón de la unidad de medida y actualización al momento de realizarse la conducta. Podrán aplicarse de manera conjunta o indistintamente.

Artículo 32. Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La capacidad económica del infractor; y
- V. La reincidencia del infractor. En todos los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior.

Artículo 33. Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las subsecuentes infracciones a

155

un mismo precepto, cometidas dentro del año siguiente a la fecha del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada. Si con un solo acto u omisión se incurre en diversas infracciones, se aplicarán las sanciones que correspondan a cada una de ellas, de manera independiente.

Artículo 34. Se impondrá multa a quienes no cumpla las disposiciones contenidas en la presente Ley por el equivalente de 300 a 1000 veces la unidad de medida y actualización, además de la destitución del cargo e inhabilitación en su caso.

Artículo 35. Las multas consignadas en el artículo anterior, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios le resulten al infractor.

Artículo 36. Las sanciones administrativas de que trata este Capítulo serán impuestas, en su caso, por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, quien podrá delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estime conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.

Artículo 37. En todo caso, para imponer la sanción que corresponda, la autoridad responsable de aplicar las sanciones previstas en esta Ley, deberán respetar los derechos al debido proceso y de audiencia al interesado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete) es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por los C.C. Diputados JUAN QUIÑONEZ RUIZ Y CARLOS MANUEL RUIZ VALDEZ, diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional e integrantes de la

157

Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, que contiene reformas a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 103, 122, 176, 177, 180, 181 182 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que con la misma se pretende adicionar los artículos 161 Bis y 161 Bis 1 a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

SEGUNDO. Si bien es cierto dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, existe un capítulo en el cual se contiene la base para la canalización de instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas, postes de luz o similares, también cierto es que los servicios públicos que los municipios del estado ofrecen a la ciudadanía deben garantizar la calidad requerida en los ordenamientos legales de la materia y por lo tanto estos deben ser claros sobre todo en tratándose de los ingresos municipales.

TERCERO. Por lo que los suscritos, estamos consiente que el crecimiento del desarrollo urbanístico en el estado ha sido de suma importancia, lo cual ha causado por consecuencia la demanda de mayores servicios, lo que con el paso del tiempo ha ido atendiendo necesidades, pero a la vez ha dejado consecuencias al erario; si bien, los servicios que se introducen son para mejorar o resolver algún problema de determinado sector, importante es que las vías públicas al ser rehabilitadas conserven las garantías que permitan la durabilidad y eficiencia que no solamente un sector solicita, sino en general toda la ciudadanía.

CUARTO. Por lo que al ser un servicio público el de las calles, parques, plazas y jardines que debe prestar el municipio, de conformidad con el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los suscritos apoyamos la petición de los iniciadores, toda vez que aún y cuando los municipios requieran de inversión para su desarrollo, es necesario que estos a su vez cuando emiten los permisos para obra pública como lo es el rompimiento de pavimento, sean resarcidos en el daño, ya que como podemos darnos cuenta muchas de las veces las empresas que realizan rompimiento de banquetas o pavimento, no reparan los daños, causando con ello que el resto del pavimento se deteriore y que además se vuelva un peligro para quienes transitan por dichas vías.

QUINTO. Por tal motivo, para que se pueda exigir a aquellas personas ya sea físicas o morales que solicitan ante el Ayuntamiento el permiso para abrir zanjas en el pavimento o banquetas, debe estar establecido en una norma, y así

159

garantizar la obligatoriedad de forma clara y precisa, toda vez que los municipios reiteradamente a este ámbito dedican un gran flujo de recursos públicos de manera constante, que bien podrían ser destinados únicamente para la rehabilitación del pavimento que presenta deterioro por causa natural, entendiéndose que por el desgaste provocado por el tráfico diario e inclemencias del tiempo.

De lo anterior, se desprende como un requerimiento, que en las leyes de la materia se establezca de manera definida, quienes serán garantes de pagar las contribuciones que se establezcan en las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

160

ARTICULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 161 BIS y 161 BIS 1 a la Ley de Hacienda para los Municipios para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 161 BIS.- Los servicios prestados en materia de obras públicas y desarrollo urbano por licencia de rompimiento de pavimento público se cobrará 5 veces la unidad de medida y actualización por metro cuadrado o fracción.

De forma independiente a la autorización señalada en el párrafo anterior, se pagará a favor del Municipio el concepto de recuperación de área a romper de pavimento público, en los términos de las normativas fiscales y reglamentos que así lo prevengan, y debiendo asegurar dicho pago las mismas garantías de calidad que indican las leyes de la materia.

Artículo 161 BIS 1.- Los incumplimientos que se originen por omitir la liquidación del concepto de recuperación de área a romper de pavimento público, serán pagados al Municipio y sancionados conforme a los ordenamientos respectivos en la materia.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

161

SEGUNDO. Los Municipios del Estado de Durango, deberán realizar las modificaciones y adecuaciones necesarias a sus reglamentos en la materia, en un término no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero del año (2017) dos mil diecisiete es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE Y EL C. REGULO OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN LA QUE SE PROPONE DECRETAR EL NOMBRE FISCAL DEL NOMBRE DE GÓMEZ PALACIO, ASÍ COMO DECLARAR EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 1905, SE ELEVE A RANGO DE CIUDAD EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,

DIPUTADA SILVIA PATRIVCIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa suscrita por el C. José Miguel Campillo Carrete entonces Presidente Municipal de Gómez Palacio, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de junio de 2014, se recibió la iniciativa señalada en el proemio, suscrita por el C. José Miguel Campillo Carrete y el C. Regulo Octavio Gámez Dávila, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Gómez Palacio, en la que se propone decretar el nombre fiscal del municipio de Gómez Palacio, así como declarar que el día 21 de diciembre de 1905 se elevó a rango de ciudad el municipio de Gómez Palacio, Durango (sic).

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. – Las facultades del Congreso del Estado se encuentran determinadas por los artículos 73 y 124 de la Constitución Política Federal, derivándose de ahí las facultades del Congreso Local, mismas que se precisan en la Constitución Política Local y la legislación secundaria.

SEGUNDO.- En la especie, el Congreso del Estado carece de facultades para determinar el “nombre fiscal” de una persona moral, correspondiéndole esta atribución a la autoridad fiscal federal, por lo que la presente iniciativa carece del elemento de constitucionalidad correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa presentada el C. José Miguel Campillo Carrete y el C. Regulo Octavio Gámez Dávila, Presidente Municipal y Secretario

164

del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Gómez Palacio, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2017.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA EN VIRTUD DE QUE SON DICTAMENES QUE SE DESHECHAN SE ABRE ENTONCES EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCION DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor

165

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SEÑOR PRESIDENTE SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. JAVIER MIER

166

MIER Y POR LA C. ZITLALI ARREOLA DEL RIO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR LA CUAL SOLICITAN SE INTEGRO UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIO QUE SE FORMEN EN EL CONGRESO LOCAL, MISMOS QUE CONCURRIRÁN CON DERECHO A VOZ.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa suscrita por el C. Javier Mier Mier entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto de 2014, se recibió la iniciativa señalada en el proemio, suscrita por el C. Javier Mier Mier y por la C. Zitlali Arreola del Río, Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La iniciativa tiene como propósito que en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se integren un representante por cada uno de los grupos parlamentarios que se formen en el Congreso Local, mismos que concurrirán con derecho a voz.

SEGUNDO.- La propuesta anterior no resulta viable, ya que la Constitución General de la República es precisa en señalar como deben integrarse los órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y que para los efectos correspondientes se transcribe íntegramente la redacción constitucional:

Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. (Punto 1 del inciso C de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal)

Por lo que atentos a lo anterior es que la iniciativa resulta de suyo improcedente.

168

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa presentada el C. Javier Mier Mier y por la C. Zitlali Arreola del Río, Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2017 es cuanto presidente.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCION DEL ACUERDO.

169

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

170

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y NUEVAMENTE LE PEDIRIA A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARE LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, QUE CONTIENE LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene la Ley de Archivos del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 121, 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

## ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2013 le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene la Ley de Archivos del Estado de Durango, la cual fue presentada por el C. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Local.

## DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador comienza por señalar el derecho fundamental de acceso a la información que le asiste a toda persona y que se encuentra tutelado por la Carta Magna; destacando la obligación que tienen la Federación y los Estados de proporcionar, a través del uso de mecanismos o medios electrónicos, sus principales indicadores de gestión y la información sobre sus actividades, de manera permanente, completa, actualizada, oportuna, y pertinente.

Establece que los documentos son el testimonio del trabajo en la administración pública porque dejan constancia de las acciones diarias, y sustentan y formalizan las actividades y acuerdos que se llevan a cabo cotidianamente. Para que los acervos documentales se conserven correctamente, es necesario que sean depositados en archivos.

En la parte que interesa para la dictaminación de esta iniciativa, el promovente señala que:

Nuestro Estado actualmente no tiene un marco jurídico en materia de gestión, organización, conservación, custodia, difusión y resguardo de los archivos públicos, lo cual impide establecer los mecanismos de coordinación y de concertación a que se refiere el objeto de la nueva Ley Federal de Archivos...

No existe un inventario estatal de los archivos públicos existentes, menos aún se conocen los acervos documentales privados. En bodegas improvisadas del Estado y los municipios permanecen cientos de toneladas de documentos sin clasificar, con una custodia deficiente y en grave riesgo de destrucción o extravío. Esta falta de una legislación en materia de archivos, además, imposibilita la transparencia, el acceso a la información y la tutela del Estado en la protección de los datos personales, ya que estos parten de los archivos.

No contamos con un sistema integral de archivos que permita extender la vida útil de los documentos que tienen valor, e implementar procesos profesionales de organización y administración que permita a la autoridad obligada encontrar con rapidez la información que se le solicita, así como desarrollar una cultura de aprecio y protección del patrimonio documental estatal.

Con la expedición de la presente Ley se dará cumplimiento a las disposiciones que en materia de archivos establecen la Constitución Federal en su artículo 6, apartado A, fracción V; y la Constitución local en su artículo 5, fracción V....

#### CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La lectura de la iniciativa permite tener en cuenta que el objetivo principal se centra en crear la Ley de Archivos del Estado de Durango, con el fin de regular, organizar y administrar la documentación que se encuentre bajo el resguardo de los Poderes del Estado y de los que sean generados por éstos; de los sujetos obligados; el acervo cultural e histórico del Estado, con el propósito de fomentar la conservación, difusión y acceso de los archivos que por su relevancia histórica, cultural, técnica o científica así lo requieran.

SEGUNDO.- La iniciativa sometida a consideración de la Asamblea, no es viable, pues la competencia para legislar o reglamentar sobre archivos es exclusiva del Congreso de la Unión; facultad que se encuentra conferida de manera expresa en la fracción XXIX-T del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

....

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

174

TERCERO.- Dado lo anterior, resulta claro que el Congreso del Estado de Durango no tiene facultades para legislar o expedir decretos en esa materia, pues es la Federación, por conducto de su órgano legislativo, el único que cuenta con las atribuciones para legislar al respecto; por tanto, dicha materia no puede, válidamente ser regida por leyes expedidas por esta Asamblea Legislativa; de lo contrario, se invadiría la esfera de competencia del Congreso Federal; por lo cual, esta dictaminadora concluye que es inviable la expedición de la Ley de Archivos para el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta improcedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa que contiene Ley de Archivos del Estado de Durango presentada por el C. Emiliano Hernández Camargo integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura Local.

175

SEGUNDO.- Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) es cuanto señor presidente.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor

176

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON 20 VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LE PEDIRIA NUEVAMENTE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO Y EL PROF. HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, PARA CELEBRAR UNA SESIÓN

177

SOLEMNE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CUENCAME, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE “LA QUEMA DE CUENCAME”, DGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENES DELGADO: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa para celebrar una sesión Solemne en la cabecera municipal de Cuencamé a fin de celebrar el hecho histórico de “La quema de Cuencamé”, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2015, se recibió la iniciativa señalada en el proemio, suscrita por la C. Dra. Edith Bernarda Orozco Machado y el Profr. Héctor Martínez Vázquez, Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Cuencamé, solicitando que en la cabecera municipal de dicho municipio se celebre una Sesión Solemne con motivo del centenario de “La quema de Cuencamé”.

#### CONSIDERANDO

178

PRIMERO. – Sin duda alguna la celebración de hechos históricos constituyen una fuente de identidad social y cultural, más aún cuando se trata de sucesos en los que se defendieron los ideales de justicia social de la Revolución Mexicana.

El municipio de Cuencamé, se caracterizó por la férrea defensa de esos ideales, tan es así, que pago su fidelidad a la causa revolucionaria el día 12 de diciembre de 1915, cuando fuerzas federales quemaron las casas de la cabecera municipal de dicho municipio por el hecho de simpatizar y nutrir las filas del Ejército comandado por el General Francisco Villa.

SEGUNDO.- Sin demeritar el propósito de la iniciativa, actualmente ya no es posible desahogarla, ya que la intención original era realizar la sesión solemne el día 12 de diciembre de 2015, es decir, exactamente 100 años después del suceso anotado por la historia.

Lo anterior no es obstáculo, para que en un momento dado, la actual o próximas Legislaturas puedan retomar la intención de conmemorar “La quema de Cuencamé”.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa presentada por la C. Dra. Edith Bernarda Orozco Machado y el Profr. Héctor Martínez Vázquez, Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Cuencamé, solicitando que en la cabecera municipal de dicho municipio se celebre una Sesión Solemne con motivo del centenario de “La quema de Cuencamé”, por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2017 es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCION DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

180

PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

181

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DRA. EDITH BERNARDA OROZCO MACHADO Y EL PROFR. HÉCTOR MARTÍNEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, EN LA QUE SOLICITABAN MODIFICACIONES A DIVERSOS ORDENAMIENTOS.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa que propone modificaciones a diversos ordenamientos en materia de negativa de contratación de trabajadores en los municipios, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 121 así como los diversos 176, 177, 180, 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto de 2016, se recibió la iniciativa señalada en el proemio, suscrita por la C. Dra. Edith Bernarda Orozco Machado y el Profr. Héctor Martínez Vázquez, Presidenta Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Cuencamé, en la que proponen reformas a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango a fin de establecer como requisito para ser candidato a Presidente Municipal, o integrante del Ayuntamiento, funcionario público de cualquier nivel y/o trabajador operativo y de servicios, el no estar inhabilitado por haber demandado y/o ganado un laudo al municipio en el Estado.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. – La iniciativa descrita anteriormente resulta inviable en cualquiera de sus aspectos, ya que como Congreso Local no podemos expedir leyes que coarten o inhiban el ejercicio de derechos.

Basta recordar el contenido de diversos párrafos del artículo 5 de la Constitución Política Federal para darnos cuenta de la magnitud de legislar en contra del ejercicio de derecho, se cita:

183

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

SEGUNDO.- De la lectura de los párrafos constitucionales anteriores, se deriva la inviabilidad de la iniciativa que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa presentada por la C. Dra. Edith Bernarda Orozco Machado y el Prof. Héctor Martínez Vázquez, Presidenta Municipal y

184

Secretario del H. Ayuntamiento respectivamente del municipio de Cuencamé,  
por los motivos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los 14 días del mes de febrero de 2017 es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE  
ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABASTENCION DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A  
VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE  
DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN  
MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA  
ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA  
SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor

185

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LE SOLICITARIA NUEVAMENTE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

186

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: con su permiso señor presidente A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada Iniciativa de Decreto, enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para la Administración 2013-2016, mediante la cual solicitan autorización de este Congreso Local, para constituir fideicomiso público de inversión y administración denominado “fideicomiso de pensiones para los trabajadores sindicalizados al servicio de Gómez Palacio, Dgo.”; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La iniciativa descrita en el proemio del presente acuerdo, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización al municipio de Gómez Palacio, Dgo., para constituir un fideicomiso público de inversión y administración denominado “fideicomiso de pensiones para los trabajadores sindicalizados al servicio de Gómez Palacio, Dgo.”

187

SEGUNDO. Nuestra Carta Política Estatal, es muy clara en su dispositivo 82 fracción IV, inciso b), numeral 1, en el cual dispone que es facultad del Congreso del Estado autorizar a los Ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan del periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; sin embargo, según se desprende de la iniciativa, lo que se pretende de este Congreso, es conseguir autorización para constituir fideicomiso público de inversión y administración denominado “fideicomiso de pensiones para los trabajadores sindicalizados al servicio de Gómez Palacio, Dgo.”, con lo que podemos dar cuenta que dicho fideicomiso no es una inversión pública productiva, es decir, no se estaría realizando obra pública en el municipio antes referido, sino que se trata de una inversión en beneficio de particulares.

TERCERO. Aún y cuando esta comisión, está consciente de los derechos de que debieran ser objeto los trabajadores municipales, desafortunadamente esta no es la vía para otorgárselos, es decir el constituir un fideicomiso público; además, también la Ley Orgánica del Municipio Libre, contempla en su artículo 33, inciso D), las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos tales como “Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las Instituciones que presten este servicio”.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos estamos en la disposición de coadyuvar con los ayuntamientos para proteger a sus trabajadores, siempre y cuando sea la vía adecuada para hacerlo; por lo que, a consideración de esta Comisión, lo conducente es desechar la iniciativa en comento.

188

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por los motivos expuestos, se desecha la iniciativa presentada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para la Administración 2013-2016, que contiene solicitud para constituir un fideicomiso público de inversión y administración denominado “fideicomiso de pensiones para los trabajadores sindicalizados al servicio de Gómez Palacio, Dgo.”

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) es cuánto.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor

190

ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION QUISIERA PEDIRLE NUEVAMENTE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada Iniciativa de Decreto, enviada por

191

el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiari, Dgo., de la administración 2013-2016, que contiene solicitud de autorización para otorgar en concesión la instalación, operación y administración de los parquímetros en el primer cuadro de la ciudad por 20 años; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La iniciativa descrita en el proemio del presente acuerdo, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización al municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., para otorgar en concesión la instalación, operación y administración de los parquímetros en el primer cuadro de la ciudad, por 20 años.

Los suscritos, estamos ciertos que hoy en día es necesario que los municipios se alleguen de recursos propios, ya que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara en su disposición que los mexicanos estamos obligados a contribuir para los gastos

públicos de la federación, del estado y de los municipios, además que su propia ley de ingresos municipal los autoriza a estos a establecer los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos, en sus leyes fiscales municipales.

SEGUNDO. Sin embargo, también nuestra Carta Política Estatal, es muy clara en su dispositivo 82 fracción IV, inciso b), numeral 1, en el cual dispone que es facultad del Congreso del Estado autorizar a los Ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan del periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; por lo que, podemos dar cuenta, que de la iniciativa se desprende que el tiempo a concesionar rebasa el término de la administración municipal y en virtud de respetar la autonomía municipal contemplada en el artículo 115 de nuestra Carta Política Fundamental, este Congreso solo está facultado para autorizar el convenio entre el Ayuntamiento y la persona física o moral, más no así la licitación, toda vez que dentro de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Título Octavo, Capítulo II, denominado “de la Concesión de Servicios Públicos, se establecen los requisitos para que los ayuntamientos puedan concesionar sus servicios públicos municipales; de igual forma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, contempla el procedimiento para llevar a cabo las licitaciones.

TERCERO. En tal virtud, de conformidad con el artículo 153 de nuestra Carta Política Local, el servicio de estacionamientos públicos corresponde al Municipio y por en consecuencia corresponde al mismo Ayuntamiento realizar

193

los trámites previos a que se hace referencia en los ordenamientos secundarios antes referidos, y si de ello se desprende que la concesión rebasa el término constitucional, entonces es facultad del Ayuntamiento, solicitar a este Congreso dicha autorización.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por los argumentos expuestos, se desecha la iniciativa presentada por el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene solicitud de autorización para otorgar en concesión la instalación, operación y administración de los parquímetros en el primer cuadro de la ciudad por 20 años.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor

195

JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION SOLICITARLE NUEVAMENTE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TOPIA, DGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y

196

dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por la Presidenta Municipal de Topia, Dgo., de la Administración 2013-2016, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la autorización para contratar un crédito con Banobras, hasta por la cantidad de \$3,885,000.00, para la construcción de viviendas para particulares en dicho municipio; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 08 de diciembre de 2015, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa enviada por la entonces Presidenta Municipal de Topia, Durango, para la Administración 2010-2016, en la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para contratar un crédito con BANOBRAS, para destinarlo a la construcción de viviendas para particulares en dicho municipio.

SEGUNDO. Si bien es cierto, el espíritu de la iniciadora es muy claro en querer agotar las demandas ciudadanas en cuanto a vivienda se refiere en el municipio de Topia, Durango, sin embargo, el artículo 117 en su fracción VIII de la

197

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "... Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos..."

De igual modo el artículo 160 de la Constitución Política Local, contempla que:

"... La deuda pública que se contrate con aprobación del Congreso del Estado, deberá tener como objetivo la infraestructura e inversiones productivas.

..."

TERCERO. De lo que se desprende entonces que este Congreso no tiene facultades para autorizar a los municipios ni al Estado para contratar deuda pública personalizada, solo deuda pública para inversiones públicas productivas; de igual modo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus municipios, dispone las bases para contratar y administrar la deuda pública, de acuerdo a los dispositivos antes descritos.

En tal virtud los suscritos consideramos a después del análisis efectuado a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, la misma no es susceptible de aprobarse en los términos que se presentan, por lo que lo conducente es desecharla.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas se desecha la iniciativa presentada por la Presidenta Municipal de Topia, Dgo., de la Administración 2013-2016, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la autorización para contratar un crédito con Banobras, hasta por la cantidad de \$3,885,000.00, para la construcción de viviendas para particulares en dicho municipio.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE

199

DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON CATORCE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

200

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y NUEVAMENTE PEDIRLE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ YA QUE ESTA AHÍ, DAR LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada Iniciativa de Decreto, enviada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruíz Valdez, integrantes de la LXVI Legislatura, mediante la cual solicitan derogar el Capítulo VIII del Título Segundo denominado "DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS", con sus secciones y sus respectivos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO. La iniciativa descrita en el proemio del presente acuerdo, tiene como propósito derogar el Capítulo VIII del Título Segundo denominado “DEL IMPUESTO SOBRE TENECIA O USO DE VEHÍCULOS”, con sus secciones y sus respectivos artículos; es decir desde el artículo 44 bis 1 hasta el 44 bis 24, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Como es sabido la tenencia o uso de vehículo se impuso como un impuesto federal que entró en vigor el día primero de enero de 1962; de igual forma, el 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto expedido por el Congreso de la Unión en el que se reforman, adicionan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con el objeto de fortalecer el federalismo fiscal y expandir las potestades tributarias de cada una de las entidades federativas.

TERCERO. En el mencionado decreto en sus artículos transitorios dispone que en caso de que las entidades federativas establecieran antes del primero de enero de 2012, el impuesto local sobre tenencia o uso de vehículos respecto de aquellos automotores que causan la contribución federal, se suspendería el cobro de la tenencia federal.

202

CUARTO. Fue así como este Congreso del Estado en fecha 13 de octubre de 2010, aprobó mediante decreto número 8 las reformas a los artículos 1 y 60; y adicionó el capítulo VIII al Título Segundo denominado “DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS”, y dentro del cual se contemplan los artículos 44 bis 1 al 44 bis 24, a la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

QUINTO. Contemplando en las consideraciones de ese decreto que si bien es cierto, nuestro estado requiere de más impuestos para que crezca económicamente, la Comisión dictaminadora fue consciente de que no debe anteponerse el objetivo de recaudar solo por recaudar, sino que debe ser necesario fomentar el crecimiento económico.

SEXTO. Como nos hemos podido dar cuenta, el cobro de la tenencia en nuestra entidad se establece como un subsidio, y la intención de los iniciadores es que se deroguen los artículos que contiene dichas disposiciones; sin embargo, se necesita hacer un análisis a conciencia para decidir derogarlos ya que dentro de dichos artículos se establece la disposición de que aquellos vehículos de automotor se hayan adquirido en otro estado, no son objeto de dicho subsidio, y por consecuencia al quitar estas disposiciones, estaríamos coadyuvando para que los ingresos a nuestra entidad mermen, tanto por el pago de impuestos, como el ingreso a las agencias constituidas en nuestro estado y que al final del día son también quienes contribuyen a otorgar fuentes de empleo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo

203

que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular,  
para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas se desecha la iniciativa presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Carlos Manuel Ruíz Valdez, integrantes de la LXVI Legislatura, mediante la cual solicitan derogar el Capítulo VIII del Título Segundo denominado "DEL IMPUESTO SOBRE TENECIA O USO DE VEHÍCULOS", con sus secciones y sus respectivos artículos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor

205

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor
---------------------------	---------

SECRETARIA: SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LE SOLICITARIA A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para la Administración 2013-2016, mediante la cual solicitan a este Congreso Local, autorice al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado "Sideapa", la incorporación en el programa de Ley de

206

Coordinación Fiscal; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. En la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se contiene la solicitud para que este Congreso del Estado, autorice al Sistema Público Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado "Sideapa", del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la incorporación en el programa de Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO. En fecha 09 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las diversas disposiciones se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, cuando así lo dispongan las leyes locales, ello con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, mediante la implementación de un sistema de estímulos y esquemas dirigidos a

207

garantizar los pagos en materia de aguas nacionales y el fortalecimiento de la recaudación del impuesto predial.

TERCERO. Derivado de tales disposiciones, el Congreso Local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122 reformas a diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales; de igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso.

CUARTO. Si bien es cierto a la iniciativa en mención, se le anexa la certificación del acta de Cabildo, en donde se autoriza al Sistema Público Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado "Sideapa", la incorporación en el programa de Ley de Coordinación Fiscal, y en la misma acta se autoriza al Secretario remitir la iniciativa en comento a este Poder Legislativo; sin embargo, derivado del estudio de la misma, esta Comisión da cuenta que a la misma le hacen falta

208

argumentos de forma y fondo jurídicos, los cuales son esenciales para poder proceder a su dictaminación en sentido positivo, por lo que a juicio de esta dictaminadora, lo procedente es desechar la iniciativa.

QUINTO. En tal virtud, se dejan a salvo los derechos para que en su momento y en caso de ser intención del Ayuntamiento en mención de de afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamiento por concepto de agua y descargas de aguas residuales, remita nuevamente la iniciativa a este Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

209

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Licenciado José Miguel Campillo Carrete y Licenciado Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene solicitud para que este Congreso del Estado, autorice al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado "Sideapa", del mencionado municipio, la incorporación en el programa de Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

210

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABASTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION NUEVAMENTE SOLICITARLE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectiva del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, Administración 2013-2016, mediante la cual solicitan reformas al artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2015; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

212

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1° en donde se establece el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el mencionado ejercicio fiscal.

SEGUNDO. La reforma al artículo 1° de la Ley de Ingresos ya mencionada tiene como propósito que se adecue el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que derivado de los movimientos a las participaciones y aportaciones federales para el municipio de Gómez Palacio, que se realizaron en el mes de enero del año próximo pasado, las participaciones tendieron a la alta y por tal motivo los iniciadores de la misma, atendiendo a transparentar sus ingresos, solicitaron a esta Representación Popular la modificación al artículo 1 del total de sus ingresos, y obviamente la modificación al rubro de participaciones y aportaciones.

TERCERO. Sin embargo, los suscritos damos cuenta que con la aprobación del Decreto número 492 de fecha 02 de diciembre de 2016, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2016, la iniciativa aludida en el proemio del presente Acuerdo, queda rebasada, por lo tanto, no es necesario la modificación a la Ley de Ingresos en mención, por lo que a juicio de esta dictaminadora, lo procedente es desecharla.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo

213

que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular,  
para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto  
presentada por los CC. Licenciado José Miguel Campillo Carrete y Licenciado  
Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del R.  
Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la administración 2013-2016, que  
contiene reformas tanto al artículo 1° donde se establece el presupuesto de  
ingresos para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil  
dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE  
ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor

215

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor
---------------------------	---------

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUHCAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para la Administración 2013-2016, mediante la cual solicitan reformas al artículo 1º, 17, 57 y Cuarto Transitorio, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el ejercicio fiscal 2016; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos

216

permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1°, 17, 57 y Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. La reforma al artículo 1° de la Ley de Ingresos ya mencionada tiene como propósito que se adecue el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, toda vez que derivado de los movimientos a las participaciones y aportaciones federales para el municipio de Gómez Palacio, que se realizaron en el mes de enero del presente año, las participaciones tendieron a la alta y por tal motivo los iniciadores de la misma, atendiendo a transparentar sus ingresos, solicitaron a esta Representación Popular la modificación al artículo 1° del total de sus ingresos; de igual forma solicitan reformas a los artículos 17 y 57 de la misma ley, en los cuales se contempla un porcentaje del 3% de recargos en cuanto a los impuestos y derechos y por último proponen reformar el artículo Cuarto Transitorio de la misma ley de ingresos en la cual pretenden establecer políticas y mecanismos flexibles respecto de cualquiera de los cobros establecidos en su ley de ingresos.

217

TERCERO. Sin embargo, los suscritos, damos cuenta que el día 31 de octubre del año en curso se venció el plazo para que los municipios presentaran su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, ante este Congreso Local, lo cual el Municipio de Gómez Palacio, Durango, lo hizo en tiempo y forma, por lo que del análisis a la iniciativa que contiene propuesta para el ejercicio fiscal 2017 ya se contemplan las adecuaciones que los iniciadores proponen en el documento objeto del presente acuerdo, a excepción de lo contemplado en el artículo 1°.

CUARTO. En tal virtud, esta Comisión que dictamina considera que por estar ya incluidas dichas propuestas en la iniciativa de ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y además por estar ya cerca el término para dictaminar dicha iniciativa, las reformas a la del ejercicio fiscal 2016, ya no son procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Licenciado José Miguel Campillo Carrete y Licenciado Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene reformas tanto al artículo 1º, 17, 57 y Cuarto Transitorio, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

219

SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER  
EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA,  
CERO ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE  
ACUERDO CITADO.

220

PRESIDENTE: Y ANTES DE CONTINUAR CON NUESTRA ORDEN DEL DIA, DESEO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE POR ACUERDO ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y ESTA MESA DIRECTIVA SE DECLARA UN RECESO A PARTIR DE ESTE MOMENTO HASTA EL DIA DE MAÑANA A LAS ONCE DE LA MAÑANA.

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LE PEDIRE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada Iniciativa de Decreto, enviada por el C. Oscar Leonel Martínez Herrera, Presidente del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene solicitud de autorización para permutar terrenos propiedad de ese H. Ayuntamiento, a favor de particulares; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182,

221

183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, permute dos terrenos de su propiedad ubicados en el poblado el Brillante del mismo municipio, ahora colonia Chapultepec.

SEGUNDO. Cabe aclarar que con anterioridad este Congreso local, ya había autorizado éstas permutas, sin embargo, por parte de los interesados no se dio cumplimiento a tal decreto, y por lo tanto al no estar protocolizados dichos terrenos, es que en esta ocasión el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango, vuelve a solicitar a esta Representación Popular dicha autorización.

TERCERO. Sin embargo, derivadas de las reformas que sufriera nuestra Carta Política Estatal, en agosto de 2013, y que en su artículo 82 fracción I, inciso f), y que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto dispone que es facultad del Congreso del Estado, “expedir las bases legales que señale cuáles serán los supuestos en los que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requieran de un acuerdo de mayoría calificada del ayuntamiento”; y

222

así, en fecha 10 de abril del año 2014, este Congreso local, aprobó el Decreto número 140, que contiene Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y dentro de sus disposiciones, se contempla el Título Séptimo, Capítulo Cuarto, denominado “De los bienes municipales”, y en el cual se contienen los requisitos mediante los cuales es facultad exclusivamente del Ayuntamiento realizar las enajenaciones de las propiedades municipales.

CUARTO. En tal virtud, los suscritos, consideramos que por ser ya una facultad del Ayuntamiento de realizar las enajenaciones de sus bienes públicos municipales, lo ideal es desechar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, y dejar la facultad de enajenar sus bienes al Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

223

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Oscar Leonel Martínez Herrera, Presidente del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., de la Administración 2013-2016, que contiene solicitud de autorización para permutar terrenos propiedad de ese H. Ayuntamiento, ubicados en el poblado el Brillante del mismo municipio, ahora colonia Chapultepec, a favor de particulares.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

224

SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A  
CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	A favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	A favor

SECRETARIA: SON CATORCE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO  
ABSTENCIONES SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE  
ACUERDO CITADO.

225

PRESIDENTE: EN NUESTRO SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA LE PIDO TAMBIEN A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2010-2016.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Administración 2010-2016, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito la superficie de 4,080.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Rodeo, Durango, a favor del mismo municipio; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

226

PRIMERO. Con fecha 02 de julio de 2015, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa enviada por el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal de la Administración 2010-2016, en la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 4,080.00 metros cuadrados, ubicada en el municipio de Rodeo, Durango, a favor del mismo municipio, para la construcción del Parque recreativo D.I.F.

SEGUNDO. La iniciativa en mención, tiene como propósito dar cumplimiento en primer lugar a las demandas ciudadanas del Municipio de Rodeo, Durango, para la construcción del Parque recreativo D.I.F., que sería acondicionado para los adultos mayores y personas con diferentes tipos de discapacidad; sin embargo, para que la iniciativa sea aprobada de manera positiva, la Comisión correspondiente, tiene que realizar un estudio a conciencia tanto del fin de la iniciativa, así como de sus anexos, de manera que se justifique su aprobación.

TERCERO. Además de lo anterior la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción I, inciso e) punto 2, contempla que es facultad del Congreso del Estado legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, y de entre su facultades tiene la de autorizar al Ejecutivo Estatal, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CUARTO. Sin embargo, es importante hacer notar que para que este Congreso Local, apruebe dichas enajenaciones, la iniciativa tiene que contar con ciertos requisitos, así como una serie de anexos para que permitan su dictaminación

227

en sentido positivo y así dar legalidad y seguridad jurídica a los actos que se emitan posteriores a la autorización de enajenación.

QUINTO. De lo que se desprende que al revisar al documento objeto del presente Acuerdo, esta Comisión da cuenta que al mismo no le fueron anexados la certificación de la escritura pública donde se acredita la propiedad a nombre del Gobierno del Estado y tampoco el certificado de liberación de gravamen, por lo que a juicio de esta Comisión, la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, debe ser desechada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas se desecha la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango de la administración 2010-2016, que contiene solicitud ante esta Representación Popular, para enajenar a



228

título gratuito la superficie de 4,080.00 metros cuadrados, a favor del Municipio de Rodeo, Durango, ubicada en el mismo municipio.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	

229

ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON TRECE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO DE LA ADMINISTRACIÓN 2010-2016.

230

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el Titular del Poder Ejecutivo de la Administración 2010-2016, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la autorización para enajenar a título gratuito la superficie de 52,172.26 metros cuadrados, ubicados en distintos predios propiedad del Estado, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 05 de noviembre de 2014, le fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa enviada por el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal de la Administración 2010-2016, en la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 52,172.26 metros cuadrados, ubicada en distintos predios propiedad del Estado, a favor del Municipio de Durango.

SEGUNDO. Si bien es cierto, la iniciativa tiene como propósito dar cumplimiento en primer lugar a las demandas ciudadanas en cuanto a consolidar la cultura

231

física y del deporte entre las niñas, niños y jóvenes, y segundo al mismo tiempo dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, específicamente en el Eje Rector denominado “Bienestar e inclusión social con participación ciudadana”, sin embargo, para que la iniciativa sea aprobada de manera positiva, la Comisión correspondiente, tiene que realizar un estudio a conciencia tanto del fin de la iniciativa, así como de sus anexos, de manera que se justifique su aprobación en sentido positivo.

TERCERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción I, inciso e) punto 2, contempla que es facultad del Congreso del Estado legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, y de entre su facultades tiene la de autorizar al Ejecutivo Estatal, la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CUARTO. Sin embargo, es importante hacer notar que para que este Congreso Local, apruebe dichas enajenaciones, la iniciativa tiene que contar con ciertos requisitos, así como contar con una serie de anexos para que permitan su dictaminación en sentido positivo y así dar legalidad y seguridad jurídica a los actos que se emitan posteriores a la autorización de enajenación.

QUINTO. De lo que se desprende que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión al revisar al documento objeto del presente Acuerdo da cuenta que al mismo no le fueron anexados la certificación de la escritura pública

232

donde se acredita la propiedad a nombre del Gobierno del Estado, el certificado de liberación de gravamen, los planos de ubicación con sus respectivas medidas y colindancias de la superficie a enajenar, entre otros, por lo que a juicio de esta Comisión, la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, debe ser desecheda.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se desecha la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango de la administración 2010-2016, que contiene solicitud ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito la

233

superficie de 52,172.26 metros cuadrados en distintos predios, propiedad del Estado a favor del Municipio de Durango, Dgo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (catorce) días del mes de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor

234

MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A favor
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS RACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION LE SOLICITO DE FAVOR TAMBIEN A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por la C. T.S. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO, Presidenta del Municipio de Canatlán, Durango, mediante la cual solicita autorización para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,612,000.00 (veinte millones seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular autorización para solicitar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios BANOBRAS, hasta por la cantidad de \$20,612,000.00 (veinte millones seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.); que incluye el impuesto al valor agregado y la comisión por apertura y su impuesto al valor agregado respectivo,

236

para la adquisición e instalación de luminarias para el municipio de Canatlán, Dgo.

SEGUNDO. Es importante hacer mención que en fecha 6 de mayo de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto Constitucional, mediante el cual se reforman diversas disposiciones en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

SEGUNDO. Dentro del Artículo Segundo Transitorio del mencionado decreto se hace alusión a que la Ley reglamentaria de responsabilidad hacendaria aplicable en las Entidades Federativas y los Municipios, deberá expedirse dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto; en tal razón, el Artículo Tercero Transitorio dispone que dentro del plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria, las legislaturas de las Entidades Federativas realizarán las reformas necesarias para armonizar su legislación con este Decreto y la citada ley.

TERCERO. En ese tenor y en razón de que a la fecha este Congreso Local, no ha adecuado nuestro marco jurídico en dicha materia, mismo que se encuentra en estudio y análisis para su posterior dictaminación, esta Comisión considera que la iniciativa ha quedado desfazada, toda vez que hasta en tanto no se adecue nuestro marco jurídico con las nuevas disposiciones, los entes públicos no podrán solicitar a este Congreso autorización para solicitar financiamientos.

237

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por la C. T.D. DORA ELENA GONZÁLEZ TREMILLO, Presidenta del Municipio de Canatlán, Durango, mediante la cual solicita de esta Representación Popular autorización para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$20,612,000.00 (veinte millones seiscientos doce mil pesos 00/100 M.N.); que incluye el impuesto al valor agregado y la comisión por apertura y su impuesto al valor agregado respectivo, para la adquisición e instalación de luminarias para el municipio de Canatlán, Dgo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

238

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	

239

JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON QUINCE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION EN NUESTRO PUNTO NUMERO 39 DE LA ORDEN DEL DIA LA DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen

240

correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, Administración 2013-2016, mediante la cual solicita reformas a diversos artículos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar los artículos 167, 168, 169 y 170 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

SEGUNDO. En fecha 6 de junio del año 2006, este Congreso del Estado mediante decreto número 237 aprobó la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, que a su vez abrogó la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Durango, dejando subsistente el capítulo XVIII del Título III denominado por Servicio Público de Iluminación.

241

TERCERO. Como se podrá observar, los artículos que solicitan los iniciadores, si bien es cierto, el fin es reformar lo referente al servicio de alumbrado público, sin embargo, los dispositivos aludidos no tienen nada que ver con el servicio de alumbrado público, ya que se aclara que los que quedaron subsistentes mediante el Artículo Segundo Transitorio del decreto 237 antes mencionado, son los artículos 208, 209 y 210.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Licenciado José Miguel Campillo Carrete y Licenciado Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene reformas a los artículos 167, 168, 169 y 170 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	A favor
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor

243

ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A favor
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON VEINTE VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE ACUERDO CITADO.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION EN EL PUNTO NUMERO 40 LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR LA QUE SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

244

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete y Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, Administración 2013-2016, mediante la cual solicita reforma al artículo 44 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 211 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo, con base en los siguientes consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 44 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. En este artículo se contempla el Impuesto para la Modernización de los Registros Públicos, el cual tiene por objeto el pago por la adquisición de títulos públicos o privados respecto de las operaciones que realicen las

245

personas físicas y morales mediante los cuales se adquiera, transmitan, modifiquen o extingan el dominio o la posesión de bienes inmuebles.

TERCERO. Sin embargo, del análisis realizado por esta Comisión y de conformidad con lo que dispone el artículo 78, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que el derecho a iniciar leyes y decretos corresponde entre otros a “los municipios, en los asuntos relativos a la administración municipal”.

CUARTO. De lo que se desprende entonces, que si el impuesto a que hacen referencia los iniciadores, es un impuesto estatal y que por consecuencia se encuentra establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, no es competencia del Municipio solicitar tal reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

246

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desecha la Iniciativa de Decreto presentada por los CC. Licenciado José Miguel Campillo Carrete y Licenciado Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para la administración 2013-2016, que contiene reformas al artículo 44 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA DEL ACUERDO

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN EN FORMA NOMINAL, EL ACUERDO POR LA QUE SE DESESTIMA LA INICIATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA

247

SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER  
EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	A favor
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	A favor
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	A favor
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	A favor
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	A favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	A favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	A favor
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A favor
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	A favor
JESÚS EVER MEJORADO REYES	A favor
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	

SECRETARIA: SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR CERO EN CONTRA,  
CERO ABSTENCIONES ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE APRUEBA, PROCÉDASE  
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE  
ACUERDO CITADO.

248

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION ENTRAMOS AHORA AL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO REGISTRADOS ANTE ESTA MESA DIRECTIVA EN EL PUNTO NUMERO 41 DENOMINADO "GASOLINAZO" PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: BUENOS DÍAS CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE LE QUIERO PEDIR AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SOMETA EL PUNTO DE ACUERDO AQUÍ EN EL PLENO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HOY LOS MEXICANOS NOS ENFRENTAMOS A VARIAS Y SEVERAS AMENAZAS QUE PONEN EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO UNA DE ELLAS ES SIN DUDA LOS INCREMENTOS DESMEDIDOS EN EL PRECIO DE LOS COMBUSTIBLES ESTOS INCREMENTOS IMPACTEN SEVERAMENTE DE UNA U OTRA FORMA EN EL VALOR FINAL DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE CONSUMIMOS A DIARIO YA QUE LOS COMBUSTIBLES SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DEL 100% DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR LO QUE PARA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ES CLARO QUE DEBEMOS IMPULSAR EL DARLE MARCHA ATRÁS A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PUESTO QUE CON SU IMPLEMENTACIÓN SE HA LOGRADO QUE LA INFLACIÓN

SEA LA MÁS ALTA EN LOS ÚLTIMOS 18 AÑOS SEGÚN LAS CIFRAS DEL INEGI PARA NADIE ES EXTRAÑO EN EL CONO SOCIAL QUE GENERARON LOS INCREMENTOS DE GASOLINA Y DICE DE PRINCIPIOS DE AÑO MISMO QUE SE VIO REFLEJADO EN DIVERSAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS Y DEL TODO LEGÍTIMAS POR PARTE DE DIVERSOS GRUPOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS QUE OTROS OPTARON POR GENERAR UNA CASCADA DE AMPAROS A PESAR DE TODAS ESTAS MANIFESTACIONES EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CONTINÚA EN SU POSTURA Y NO DIO MARCHA ATRÁS A TALES INCREMENTOS PERO PEOR AÚN SE TIENE PREVISTO Y UN SUSPENSO Y EN SUSPENSO EL NUEVO AJUSTE QUE ESTABA PROGRAMADO PARA LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES DE FEBRERO Y EN EL QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PRETENDE HACER EN EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE DE ALREDEDOR DEL 8% DICHA MEDIDA NOS PARECE MUY ALEJADA A LOS RECLAMOS Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE NUESTRO PAÍS NO PODEMOS DEJAR DE LADO QUE EL PODER ADQUISITIVO DE NUESTRA MONEDA HA DISMINUIDO NO SÓLO POR EL LLAMADO GASOLINAZO SINO QUE TAMBIÉN SER INFLUENCIADOS POR FACTORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL YA QUE DESDE LA MUY JOVEN TOMA DE PROTESTA DE TRUMP MÉXICO HA SIDO OBJETO DE MÚLTIPLES ATAQUES TWITTEROS QUE HAN OCASIONADO INCERTIDUMBRE AFECTANDO AÚN MÁS NUESTRA ECONOMÍA INTERNA COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD EL 5 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SE PRESENTÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

250

QUE RASCAR REDUCIR AL 50% DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICADOS A LOS COMBUSTIBLES LA CUAL SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL FEDERAL PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN ES POR ELLO Y DADO AQUEL ASUNTO NO PUEDE ESPERAR EN ESTA OCASIÓN LA PRESENTE ACCIÓN LEGISLATIVA OBEDECE A LA IMPERIOSA NECESIDAD DE SOLICITARLE A LA COMISIÓN ALUDIDA DICTAMINEN BREVE EN FORMA POSITIVA PORQUE ES UNA DEMANDA Y EXIGENCIA DE LOS REPRESENTADOS SE BAJEN LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES POR LO TANTO SI EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DIERA MARCHA ATRÁS A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS VERÍAMOS QUE EL COSTO DE LITRO DE GASOLINA DISMINUIRÍA Y QUE EL DARÍA EN 14 CON \$0.12 LA GASOLINA MAGNA 16 CON \$0.22 LA PREMIO Y \$14.92 EL DICE EL LA DISMINUCIÓN DE ESTE IMPUESTO Y EL NO AUTORIZAR MÁS INCREMENTOS EN EL COSTO DE GASOLINA SERÍA UN GRAN TANQUE DE OXÍGENO PARA LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARA LA ECONOMÍA EN GENERAL POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LOS NUMERALES 64, 65, 72, 86, 87 FRACCIÓN UNA, 158 FRACCIÓN 11, 165 BIS Y 172 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL ACUERDO CON LA DENTARIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO APROBADO POR ESTE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EN ESTE SENTIDO SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO DE MANERA RECTA RESPETUOSA SE SOMETE A

251

CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO CAMERAL A NOMBRE DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO: "ARTICULO PRIMERO. ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DICTAMINE EN SENTIDO FAVORABLE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, QUE PRETENDE LA REDUCCIÓN AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) SUSCRITA POR DIPUTADOS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, PRESENTADA EL 5 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. ARTICULO SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A AFECTO QUE SE SOMETA AL PLENO EL DICTAMEN REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, QUE PRETENDE LA REDUCCIÓN AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS). ARTICULO TERCERO.- ASI MISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO". MENCIONAR QUE EL DÍA DE AYER EN LA COMISIÓN DE HACIENDA APROBAMOS UN EXHORTO TAMBIÉN QUE NOS

252

HACE EL CONGRESO EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA EL DÍA DE AYER AQUÍ CON NOSOTROS POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y EN RAZON DE QUE LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ SOLICITO FUERA PROCESADO EN ESTA MISMA SESION SE ABRE AHORA EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR O EN CONTRA O EN ABSTENCION DEL ACUERDO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL REGISTRO DE ORADORES Y HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS DIPUTADOS RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ CON SU ORIENTACION EN CONTRA Y EL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS TAMBIEN CON SU ORIENTACION EN CONTRA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, PERDON AL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLIS: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA YO CREO QUE ES IMPORTANTE RECALCAR QUE LOS QUE ESTAMOS AQUÍ PRESENTES Y TODOS LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER INCREMENTO QUE SE ESTÁ DANDO A LOS COMBUSTIBLES SIN

253

EMBARGO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL ESPECÍFICAMENTE LA DIPUTADA PATRICIA JIMÉNEZ LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE MANIFIESTA EN CONTRA POR EL TRÁMITE POR EL TRATAMIENTO QUE SE LE ESTÁ DANDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO YA QUE EL MISMO PERIODO ORDINARIO TENEMOS UN PUNTO EN EL MISMO SENTIDO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y POR LEY NO SE PUEDEN TENER PUNTOS DE ACUERDO EN EL MISMO SENTIDO RECALCO ESTE VOTO EN CONTRA NO ES PORQUE ESTEMOS A FAVOR DE LOS INCREMENTOS DE LOS COMBUSTIBLES SIN EMBARGO INSISTIMOS EN QUE NO ES EL TRATAMIENTO ADECUADO QUE SE LE ESTÁ DANDO A ESTE PUNTO A ESTE PUNTO DE ACUERDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE RECALCAR QUE YA EN REPETIDAS OCASIONES SE HA HECHO LO MISMO POR ALGUNOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN DONDE SE SOMETE A VOTACIÓN PUNTOS DE ACUERDO Y DONDE PROBABLEMENTE ES GENERAR ALGÚN ENCONO PUES TRATAR DE EVIDENCIAR A TRAVÉS DE UN VOTO ALGUNA POSTURA QUE FRANCAMENTE NO ES LA QUE COINCIDE DADO POR EL TRATAMIENTO QUE SE LE ESTÁ DANDO POR ELLO EL VOTO DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ES ENCONTRAR RECALCAMOS NO ESTAMOS A FAVOR DEL INCREMENTO DE LOS COMBUSTIBLES SIN EMBARGO ESTAMOS EN CONTRA DE ESTE PUNTO DE ACUERDO POR EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO MUCHÍSIMAS GRACIAS.

254

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO Y A CONTINUACIÓN HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA TAMBIÉN EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ PARA LO CUAL LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ: ESTIMADOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ESTA ES CUANDO MENOS LA TERCERA VEZ INSISTO CUANDO MENOS LA TERCERA VEZ QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN UN POSIBLE PRONUNCIAMIENTO DEL CONGRESO LOCAL POR CUANTO A LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE POR CIERTO FUE VOTADO POR UNA INMENSA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL ENTRE LOS QUE ESTÁN MIEMBROS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE CREO QUE LO HICIERON EN BLOQUE LA MAYORÍA DE ELLOS EN FAVOR DE ESTA MODIFICACIÓN COMO LO HICIERON ALGUNOS DIPUTADOS TAMBIÉN INTEGRANTES DE LAS FRACCIONES DE IZQUIERDA Y COMO LO HIZO TAMBIÉN LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REGRESA SEÑALAR QUE ES ESTA LA TERCERA VEZ QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ESTE ASUNTO ALGÚN MIEMBRO DE LA CÁMARA PUDIERA DECIR SEA TRATADO DE TEMAS DISTINTOS NO ES EXACTAMENTE EL MISMO TEMA ES UN PRONUNCIAMIENTO AL CONGRESO FEDERAL QUE PRETENDE QUE SE LE SEÑALE QUE SE ATIENDAN ALGUNAS INICIATIVAS PORQUE SE LE SEÑALE DE MANERA GENERAL QUE MODIFIQUEN LA TASA IMPOSITIVA

255

EN EL CASO DE LOS COMBUSTIBLES Y YO QUIERO ACOMPAÑAR COMO PRIMERA CUESTIÓN REPOSICIONAMIENTO QUE HA HECHO AQUÍ EL DIPUTADO VILLARREAL EN TÉRMINOS DE QUE NINGUNO, NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI NO SÉ TAMBIÉN DE VERDE Y DEL NUEVA ALIANZA Y DEL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA NINGUNO PARTICIPAMOS DE LA IDEA DE QUE SE AUMENTEN LOS COMBUSTIBLES NINGÚN MIEMBRO DE LA CÁMARA ESTÁ EN CONCORDANCIA CON QUE ESTO SUCEDA ESPECÍFICAMENTE INCLUSO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HA VENIDO PRONUNCIARSE DESDE LAS ÚLTIMAS SEMANAS PORQUE DESDE EL GOBIERNO FEDERAL SE ENCUENTREN LAS MEDIDAS TÉCNICAS EN EL MÁS ALTO NIVEL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA QUE SE ENCUENTREN MEDIDAS TÉCNICAS EN EL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE LOS COMBUSTIBLES NO AUMENTEN ES DECIR NUESTRA POSICIÓN EN TORNO A ESO ES ABSOLUTAMENTE CONTUNDENTE Y SOLIDARIA CON LA GENTE Y CON LA NECESIDAD DE QUE EL TEMA DE LOS COMBUSTIBLES QUE HA VENIDO DETONANDO EN INCREMENTOS EN OTRAS CUESTIONES DEL CONSUMO DE LOS MEXICANOS NO SE SIGA VIENDO AFECTADO ESE ES EL PUNTO DE FONDO Y AHÍ QUEREMOS PUNTUALIZAR ADONDE ESTAMOS NUESTRA POSICIÓN COMO GRUPO PARLAMENTARIO QUE DE ELLO PARTICIPAN TAMBIÉN ÉSTE LOS MIEMBROS DE LOS DE LAS REPRESENTACIONES Y DE LOS GRUPOS QUE PARTICIPARON EN NUESTRA ALIANZA PERO EL TEMA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS VUELVE A SER LOS TRÁMITES QUE SE

256

ESTÁN TENIENDO EN ALGUNAS CUESTIONES EN EL CONGRESO HACE UNA SEMANA DE UNA U OTRA FORMA LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA TODOS CELEBRAMOS EL 100º ANIVERSARIO CONMEMORAMOS EL 100º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL 17 Y UNOS DE UNA FORMA Y OTROS DE OTRA DIJIMOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ERA CUMPLIR ESTRICTAMENTE LA LEY DIJIMOS QUE ERA NUESTRO DEBER NUESTRO DEBER PRIMERO EN ESCRUPULOSAMENTE A TENER NUESTRA CONDUCTA Y ASÍ LO DIJO TAMBIÉN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A LAS NORMAS JURÍDICAS PORQUE NO HAY OTRA FORMA DE RESPONDERLE BIEN A LA SOCIEDAD A LA QUE REPRESENTAMOS SI NOSOTROS EN UN MOMENTO DETERMINADO PRETENDEMOS ACTUAR DE UNA MANERA O DE OTRA CONFORME O DISFORME A LA LEY NO ESTARÍAMOS ATENDIENDO DEBIDAMENTE NUESTRA RESPONSABILIDAD Y EL TRATAMIENTO QUE LE DIMOS A ESTE MISMO TEMA EN OTROS CASOS HAN PLANTEADO POR EJEMPLO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES QUE HOY NO ESTÁ CON NOSOTROS FUE ENVIARLO A LA COMISIÓN DE HACIENDA AHÍ HAY YA UN PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA SE ENVIÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y EL SIGUIENTE MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ CON EMPATE EN ESTE CONGRESO QUE HIZO IMPROCEDENTE EL TEMA PARA QUE FUERA VOTADO APROBATORIA MENTE TODO ESTO DIGO SIN MÁS NO RECUERDO. ES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE NO ES DADO QUE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA PODAMOS ESTAR PRESENTANDO INDEFINIDAMENTE UN TEMA AQUÍ EN UN MISMO PERÍODO DE SESIONES QUE ES EL CASO CUANDO YA HA

257

HABIDO UN PRONUNCIAMIENTO DE LA CÁMARA Y EN ESTE CASO HACÍA SIDO QUE LE PEDIRÍA A LA MESA DIRECTIVA QUE ATENDIENDO A LA DISPOSICIÓN PARA LAS INICIATIVAS ES EXPRESA Y QUE SI PARA LAS INICIATIVAS QUE ESE ES EXPRESA PARA EL RESTO DE LOS POSICIONAMIENTOS O DE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE TIENEN UNA JERARQUÍA MENOR ENTRE LAS CUESTIONES A QUE TENEMOS DERECHO A PLANTEAR AQUÍ LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA RESOLVAMOS ESTE DÍA EXACTAMENTE LO MISMO EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DICE TODA INICIATIVA CUYO DICTAMEN HAYA SIDO CONSIDERADO DESECHADO POR EL PLENO ES EL CASO DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTÓ AQUÍ Y ES TAMBIÉN LA PARTE PROCEDIMENTAL QUE AÚN ESTÁ EN LA COMISIÓN DE HACIENDA NO PODRÁ SER PRESENTADA NUEVAMENTE EN EL MISMO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL Y VOY A DEJAR CONSTANCIA DE QUE NUESTRA POSICIÓN ENCUENTRA UN RAZONAMIENTO SIMILAR EN EL FONDO NO DEBE Oponerse A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO NUEVAMENTE ESTA CUESTIÓN Y EN TODO CASO EN TODO CASO PORQUE CREO QUE LA VIDA ESTÁ LIBRE Y LEGALMENTE DISPUESTA QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA ACUERDEN UNA REDACCIÓN A LO QUE AHÍ TENEMOS COMO UN PUNTO TURNADO QUE HAGA VALER LA POSICIÓN DE TODOS EN EL SENTIDO DE QUE SOMOS SOLIDARIOS CON LA GENTE EN ESTE TEMA DE LOS COMBUSTIBLES Y QUE NOS HAN PEDIDO UN PRONUNCIAMIENTO QUE NO ESTAMOS EN FAVOR DE QUE SE HAYA REALIZADO UN AUMENTO DE SU MANERA Y QUE NO QUISIÉRAMOS QUE

258

SE AUMENTARA NUEVAMENTE EL COMBUSTIBLE QUE ENCONTREMOS UNA REDACCIÓN QUE UNA A LA CÁMARA Y QUE TENGAMOS UN PRONUNCIAMIENTO COMO CONGRESO DEL ESTADO QUE EN EL QUE ENVIEMOS UNA SEÑAL CONTUNDENTE LA SOCIEDAD DURANGUENSE NO AL CONGRESO FEDERAL QUE YA TOMÓ UNA DETERMINACIÓN EN LA QUE INSISTO SE INCLUYEN DIPUTADOS DE LOS DIFERENTES ENCARGOS POR LO PRONTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LO QUE QUIERO SOLICITAR DEL PROPONENTE DE LA MESA Y DE TODOS NOSOTROS ES QUE APRENDAMOS A LA NORMATIVIDAD A LA QUE SE REFIERE NUESTRA LEY ORGÁNICA Y NO VOLVAMOS A PONERNOS A VOTACIÓN UN TEMA DEL QUE YA DECIDIMOS EN UN SENTIDO Y DEL QUE AÚN ESTÁ EN TRÁMITE EN OTRO SENTIDO NO NOS CERRAMOS A BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE NOS LLEVE A REALIZAR UN PRONUNCIAMIENTO EN EL QUE TODOS ESTAMOS DE ACUERDO EN EL QUE HAYAMOS DE BUSCAR UNA REDACCIÓN QUE SAQUE ADELANTE ESTE COMPROMISO Y ESTA INSISTENCIA EN QUE NOS PRONUNCIEMOS POR UN SENTIDO CUANDO LO HEMOS HECHO YA EN OTROS APRENDAMOS A LO QUE DICE NUESTRA NORMATIVIDAD Y NO DEJEMOS TAMPOCO ENCAJONADO UN TEMA QUE NOS OCUPA TODOS Y QUE DEBE SER MATERIA DE NUESTRO ACUERDO EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CUYA RESPONSABILIDAD TAMBIÉN ILEGALES QUE BUSQUEMOS ESTA ALTERNATIVA POR SU ATENCIÓN Y ESTOY SEGURO QUE POR LA TENSIÓN QUE VAMOS A TENER A LAS NORMAS INTERNAS DEL CONGRESO MUCHAS GRACIAS Y ESPERO QUE PRONTO TENGAMOS UNA ALTERNATIVA QUE NOS DÉ SALIDA A ESTE

259

RECURRENTE ASUNTO AL QUE HAY QUE DÁRSELA GRACIAS A USTEDES.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO, ME HA SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA PARA HECHOS LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN 5 MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE NADA MÁS COMENTARLES AQUÍ A TODOS LOS DIPUTADOS Y DICEN QUE ESTÁN A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORQUE NO VOTAR A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO EL DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO RIGOBERTO QUIÑONES CUANDO HIZO SU MANIFESTACIÓN A QUIEN EL PLENO FUE UN PRONUNCIAMIENTO NO SE SOMETE A VOTACIÓN Y BUENO TAMBIÉN COMENTARLE AQUÍ HAS DISFRUTADO DEL VERDE PUES ES MUY POBRE SU ARGUMENTACIÓN PARA DECIR PORQUE ESTO EN CONTRA PARTE NO ES USTED UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA ES UNA REPRESENTACIÓN POLÍTICA ENTONCES YO PIENSO DESDE EL 2016 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL LA CÁMARA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN HABÍA HECHO YA ESTAS SOLICITUDES DE DISMINUIR EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DEL PRI EL VERDE LO TRATARON EN CONTRA YA DESDE EL AÑO PASADO ENTONCES LO QUE ESTAMOS VIVIENDO EN LOS TIEMPOS DE DIFERENTES COMPLICADOS ECONÓMICAMENTE HABLANDO Y CREO QUE NO NOS CUESTA ABSOLUTAMENTE NADA EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA

260

QUE SE REVISE PRECISAMENTE EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS PRESIDENTE, SI DIPUTADO PACHECO CON QUE OBJETO, PARA HECHOS HA SOLICITADO LA PALABRA EL DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN 5 MINUTOS PARA SU INTERVENCIÓN.

DIPUTADO RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ: PUES MUY ESTIMADOS COLEGAS ME QUEDA CLARO QUE EL FONDO DEL ASUNTO HAY UNA COINCIDENCIA Y NO ESTAMOS DE ACUERDO. ESTO CON LA POBLACIÓN NINGUNO DE NOSOTROS EN QUE HAYA HABIDO UN NUEVO AUMENTO EN EL TEMA DE LOS COMBUSTIBLES, NO ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE LO HAYAN EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS Y EN LOS PRÓXIMOS MESES ESE ES EL PUNTO DE COINCIDENCIA PERO NO ES ESO LO QUE SE PLANTEA EN EL PUNTO DE ACUERDO NO ES ESO LO QUE SE PLANTEA EN EL PUNTO DE ACUERDO LA SEÑAL VA MÁS ALLÁ I Y VA MÁS PRECISA Y PARECIERA UN POCO CONTRADICTORIA ESTA SEÑAL PORQUE AQUÍ LA DIPUTADA PROPONENTE, ESTARÍA EN ASUNTO DE LA VOTACIÓN QUE SU PROPIA BANCADA PUSO EN LA FLEXIBILIZACIÓN BUENA RESPUESTA EN EL MERCADO DE LAS GASOLINAS DURANTE ESTE AÑO DE SU PROPIA BANCADA EN LA CÁMARA FEDERAL YO NO QUIERO ENTRAR EN MÁS CONTRADICCIONES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS NO QUIERO ENTRAR EN MÁS CONTRADICCIONES LO QUE QUIERO TAMBIÉN DECIRLES QUE DESDE

261

AQUÍ LE ENVIAMOS NUESTRO SALUDO Y NUESTRO RESPETO AL COMPAÑERO GERARDO VILLARREAL Y DECIR POCAS PALABRAS NO ES NO TENER ARGUMENTOS SOBRE LOS ARGUMENTOS SON CONTUNDENTES PRODIGÓ EN MUY POCAS PALABRAS PERO FUE CONTUNDENTE ESTE ES UN TEMA QUE YA SE TRATA AQUÍ NO SÓLO EN UN PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO QUIÑONES EN LA SEGUNDA VEZ LA PRIMERA DE LAS VECES REALIZÓ UN PUNTO DE ACUERDO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y AQUÍ EN ESTA MISMA TRIBUNA RECLAMÓ QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA NO RESPUESTAS ATENCIÓN EN EL TEMA Y NO HABÍA SUFRIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE NO QUIERO ENTRAR EN HONDURAS LLAMA LA CÁMARA QUE NOS PRONUNCIEMOS POR LO QUE LA SOCIEDAD DURANGUENSE QUIERE QUE ES QUE LOS COMBUSTIBLES NO AFECTEN POR LA VÍA DE SU AUMENTO DE PRECIOS MÁS A LA SOCIEDAD Y ESO LO PODEMOS CONSEGUIR EN LA COMISIÓN DE HACIENDA NOSOTROS MIEMBROS DE LA CÁMARA Y NO POBRES TODAVÍA QUE SERÍA ILEGAL PORQUE YA NOS PRONUNCIAMOS DOS VECES SOBRE ELLO EN LA CÁMARA NO QUERAMOS HACER COSAS QUE PARECEN BUENAS Y QUE NO SON TAN BUENAS HAGAMOS LO QUE ESTÉ EN NUESTRA MANO PARA QUE REALMENTE LA SOCIEDAD QUE NO LO HA PEDIDO POR DISTINTAS VÍAS EN LA PUERTA DEL CONGRESO EN ESTA SALA DEL CONGRESO SEPA QUE LOS DIPUTADOS MIEMBROS DE LA CÁMARA NO COINCIDIMOS CON QUE POR LA VÍA DEL AUMENTO DE PRECIOS DE LAS GASOLINAS SE AFECTE A SU BOLSILLO COINCIDAMOS EN ESA REDACCIÓN VAYAMOS A ESO TRANSITAMOS ESTE PUNTO Y NO

262

INSISTAMOS EN VIOLENTAR LA LEY PRESENTANDO UN PUNTO QUE CON MATICES O NO MATICES CON CAMBIOS DE COMAS CON CAMBIOS DE PALABRAS ES EXACTAMENTE EL MISMO A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA A QUIEN RESPETO PROFUNDAMENTE LE SOLICITO ATENTAMENTE QUE DEBEMOS TRÁMITE AL ASUNTO QUE TENEMOS AHÍ EN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y QUE OJALÁ Y NO TRAIGAMOS AL PLENO NUEVAMENTE UN TEXTO DIVISORIO QUE TRAIGAMOS AL PLENO A LA BREVEDAD POSIBLE UN TEXTO QUE UNIFIQUE QUE RECOJAN LA COINCIDENCIA QUE TENEMOS Y PODAMOS SACAR ADELANTE ESTE ASUNTO DE LOS COMBUSTIBLES NO SABEMOS CAMARADAS COLEGAS NO USAREMOS ESTE DIFÍCIL DEMOSTRAR A LA SOCIEDAD DURANGUENSE COMO UN ASUNTO PARTIDARIO PONGÁMONOS SOBRE ESA POSICIÓN Y SUBAMOS DE MIRA NUESTRA RESPUESTA A LA SOCIEDAD DURANGUENSE PUEDE SER UNÁNIME CREO QUE ESTAMOS EN POSICIÓN DE QUE SEA UNÁNIME BUSQUEMOS CÓMO HACERLO GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, PARA ALUCIONES PERSONALES HA SOLICITADO LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLAREAL PARA LO CUAL SE LE CONCEDEN 5 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLAREAL: BUENAS TARDES CON RESPECTO DE LA MESA DIRECTIVA YO NADA MÁS QUIERO DEJAR EN CLARO QUE NO SE NECESITA UTILIZAR UN LENGUAJE ABSTRACTO NI MUCHO MENOS MANEJAR UNA CANTIDAD PREPONDERANTE DE PALABRAS SI NO ESTÉ

263

SIENDO EL PUNTO CONCISO Y CLARO QUE CREO LO DEJÉ AQUÍ EN TRIBUNA EN DONDE USTED LO PUEDE CUESTIONAR SEÑORA DIPUTADA MI SOLIDARIDAD CON LA GENTE NO ES USTED PARA PONER EN TELA DE JUICIO LO QUE YO SIENTO POR LA GENTE QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON EL INCREMENTO DE LOS COMBUSTIBLES DEFINITIVAMENTE NO ESTOY DE ACUERDO PERO TAMPOCO ESTOY DE ACUERDO EN CÓMO SE ESTÁ LLEVANDO A LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA SU POSTURA LA RESPETO Y EN EL FONDO LA ACOMPAÑO SIN EMBARGO DEJE CLARO QUE NO ERA LO QUE DISCUTIÓ LO QUE YO ESTABA EN CONTRA LO QUE VOTO EN CONTRA ES LA MANERA EN LA QUE SE HA HECHO EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DE LA MESA DIRECTIVA Y CREO QUE POR COSTUMBRE QUE SE HA VENIDO DANDO A LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA EL DIPUTADO JORGE SALUM HA SIDO DIPUTADO EN NO SÉ CUÁNTAS OCASIONES Y ANTERIORMENTE CUANDO SE HIZO ESTE DEBATE DIJIMOS QUE ERA POR COSTUMBRE SIN EMBARGO LA LEY ES MUY CLARA Y SI HEMOS VENIDO A DAR LA CARA POR UNA SOCIEDAD CADA VEZ MÁS EXIGENTE CADA VEZ MÁS OBSERVADORA DEBEMOS TAMBIÉN DE CAMBIAR LAS COSAS QUE SE HAN VENIDO HACIENDO MAL Y SIN DUDA ERES SOMETER A VOTACIÓN LOS PUNTOS DE ACUERDO ES ALGO QUE ESTÁ FUERA DE LO QUE DICE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO ASÍ QUE DIPUTADA SE LO RECALCO Y QUE SE ESCUCHE FUERTE Y CRÉDITO MI POSICIÓN ES A FAVOR DE LA GENTE INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE USTED CREA DIGA CUÁL DUDA CON POCAS PALABRAS CASI ME SEGUIRÉ EXPRESANDO PERO IRÉ AL

264

PUNTO Y EL FONDO ME SOLIDARIZO CON CADA MEXICANO PERO NUNCA VOY A UTILIZAR NI EL DOLOR NI EL MALESTAR DE LOS MEXICANOS PARA COLGARME MEDALLAS Y SACAR VENTAJA O RAJA POLÍTICA QUE DESAFORTUNADAMENTE ES LO QUE LE HACE DAÑO A LA SOCIEDAD AL UTILIZAR LA TRIBUNA PARA PERDER DE VISTA LO QUE VERDADERAMENTE TENEMOS QUE HACER DIPUTADA COINCIDO CON USTED HAGAMOS LO QUE TENGAMOS QUE HACER PERO NO LO DEJEMOS EN UN DISCURSO SECO TENEMOS TRABAJO LEGISLATIVO CUANTOS PUNTOS DE ACUERDO ESTÁN ATORADOS EN LAS DIVERSAS COMISIONES Y NO HAN SALIDO ADELANTE CUANTOS SON DE ACCIÓN NACIONAL CUANTO SON DEL PRI CUANTOS DEL PRD CUANTOS DEL VERDE TENEMOS INFINIDAD DE PUNTOS DE ACUERDO ATORADOS Y NO LE HEMOS DADO SALIDA A UNO SOLO ENTONCES PUES YO NADA MÁS SUBO LA TRIBUNA PARA DECIR QUE NADIE ES QUIEN PARA DECIR QUE MI POSTURA NO ES LA CORRECTA MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO Y DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES LE SOLICITÓ DE FAVOR A LA DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ PARA DARLE LECTURA AL ACUERDO.

DIPUTADA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ:

PUNTO DE ACUERDO

265

ARTICULO PRIMERO. ESTA SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DICTAMINE EN SENTIDO FAVORABLE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, QUE PRETENDE LA REDUCCION AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS) SUSCRITA POR DIPUTADOS Y SENADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN, PRESENTADA EL 5 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO SEGUNDO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO ANTERIOR, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A AFECTO QUE SE SOMETA AL PLENO EL DICTAMEN REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, QUE PRETENDE LA REDUCCIÓN AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

ARTICULO TERCERO.- ASI MISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

DURANGO. DGO. 14 DE FEBRERO DE 2017

266

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, ES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE SOMETE ENTONCES A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN Y SE LE SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS.

Diputado	Sentido
AUGUSTO F. ÁVALOS LONGORIA	
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	
JORGE A. SALUM DEL PALACIO	A favor
SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	A favor
MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ	En contra
LUIS ENRÍQUE BENÍTEZ OJEDA	Abstencion
ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ	En contra
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	En contra
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	En contra
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	En contra
JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ	En contra
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	En contra
MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ	En contra
RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN	
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ	
JESÚS EVER MEJORADO REYES	En contra
ADÁN SORÍA RAMÍREZ	A favor
ELIA ESTRADA MACIAS	A favor
GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA	En contra
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	En contra
RIGOBERTO QUIÑÓNEZ SAMANIEGO	
ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ	A favor

267

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

SECRETARIA: SEÑOR PRESIDENTE SON SEIS VOTOS A FAVOR, SIETE VOTOS A FAVOR, ONCE EN CONTRA, UNA ABSTENCIÓN ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SE DESHECHA.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AHORA AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRO EL SIGUIENTE ASUNTO: CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 15 MINUTOS.

DIPUTADA ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS NUESTROS ADULTOS MAYORES SON UN SECTOR VULNERABLE Y SUMAMENTE IMPORTANTE EN LA SOCIEDAD DE DURANGO DEBEMOS DE RECONOCER SUS ESFUERZOS CULTURA Y EXPERIENCIA EN FAVOR DE LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD ASIMISMO DEBEMOS VELAR POR SU BIENESTAR Y PROCURAR LAS CONDICIONES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA HACE ALGUNOS DÍAS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES HICIERON PÚBLICA LA QUEJA DE VARIOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO RESPECTO A LAS SUPUESTAS MALAS CONDICIONES EN QUE DEBE FUNCIONAR EL ASILO

268

DIVINA PROVIDENCIA DESDE ESTA TRIBUNA LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD CONSIDERAMOS URGENTE EL QUE SE REVISEN NO SÓLO ESTE SINO TODOS LOS LUGARES EN DONDE SE ATIENDEN A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADULTOS MAYORES EN MÉXICO ES VIVIR EN ENTORNO SEGURO DIGNO Y DECOROSO QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN DONDE EJERZAN LIBREMENTE SUS LIBERTADES ES POR ESTA RAZÓN QUE SE HAN PUESTO EN FUNCIONAMIENTO ALBERGUES CASAS HOGARES QUE PROPORCIONAN ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES QUE NO CUENTAN CON APOYO FAMILIAR O RECURSOS ECONÓMICOS QUE LES PERMITAN CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS Y SER INDEPENDIENTES SIN EMBARGO ANTE LAS DENUNCIAS DEL MALTRATO EN ASILO DE LA DIVINA PROVIDENCIA EN VICENTE GUERRERO ES NECESARIO VERIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE ÉSTOS OPERAN LAS CASAS HOGARES DEBEN CONTAR CON LOS CUIDADOS BÁSICOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES EN CADA UNO DE ESTOS ASILOS EXISTEN EXISTENTES SE DEBEN DISPONER DE UNA SERIE DE PROFESIONALES EN DIFERENTES DISCIPLINAS COMO NUTRIÓLOGO MÉDICO GENERAL ENFERMERA SIQUIATRA Y TERAPISTAS DE NO SER ASÍ SERÍA NECESARIO REALIZAR UNA INSPECCIÓN Y HACER UN EXHORTO PARA QUE LOS CONTRATOS ADEMÁS DEBEN CONTAR CON LAS INSTALACIONES SEGURAS CON ANTIDERRAPANTE SENDOS PISOS DE BAÑOS Y CUARTOS RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS O ANDADERAS PASAMANOS EN LOS BAÑOS Y

REGADERAS ASÍ COMO ESPACIOS PARA DE DISTRACCIÓN Y TERAPIA OCUPACIONAL A TRAVÉS DE DOS NORMAS OFICIALES MEXICANAS LA FEDERACIÓN ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEGURIDAD EN ALBERGUES Y ASILOS A CASAS HOGAR SOBRE EL TEMA DE SEGURIDAD LA NORMAL ESTABLECE QUE SE DEBE TENER UN DISEÑO ARQUITECTÓNICO PARA DESALOJO DEL INMUEBLE EN CASO DE SINIESTROS ASÍ COMO PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA O LOCALIDAD ADEMÁS SE DEBE CONTAR CON LA CAPACIDAD NECESARIA DE AGUA ALMACENADA PARA EL USO EN CASO DE SINIESTROS Y DETECTORES DE HUMOS INSTALADOS EN EL TECHO Y CONECTADOS A UN TABLERO CON INDICADORES LUMINOSOS ACCESIBLES PARA EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO OTROS REQUISITOS ES TENER EXTINTORES COLOCADOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA SONORO QUE SE PUEDA ACTIVAR MEDIANTE INTERRUPTOR BOTÓN O TIMBRE ESTRATÉGICAMENTE COLOCADO Y ACCESIBLE AL PERSONAL EN JUNIO DEL 2015 TODOS MÉXICO SE NOTÓ TRAS UN INCENDIO REGISTRADO EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA EN EL QUE HUBO 17 MUERTOS TAMBIÉN RECORDEMOS CON MUCHO DOLOR DEL INCENDIO EN LA GUARDERÍA ABC EN JUNIO DEL 2009 EN HERMOSILLO SONORA EN EL QUE 49 NIÑOS FALLECIERON Y 106 RESULTARON HERIDOS ES INDISPENSABLE VERIFICAR QUE TODO ASILO OPERE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS Y LOS CIUDADANOS NO Y LOS CUIDADOS BÁSICOS PARA EVITAR UNA TRAGEDIA COMO ESTA ADEMÁS PARA TENER LA PLENA CERTEZA DE

270

QUE NUESTROS ADULTOS MAYORES SE ENCUENTREN EN LUGARES DONDE SE LES BRINDA UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DONDE SU VIDA NO CORRE PELIGRO POR ELLO LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PAN Y DEL PRD REALIZAMOS UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN ESPECIAL A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y SALUBRIDAD PARA QUE EXTIENDAN LOS RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN A LOS ASIRIOS Y CASAS HOGARES POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SÍ DIPUTADO ADÁN SORIA HA SOLICITADO LA PALABRA EL DIPUTADO ADÁN SORIA PARA HECHOS PARA LO CUAL SE LE CONCEDE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ADAN SORIA RAMIREZ: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA QUIERO PRIMERAMENTE RECONOCER QUE MI COMPAÑERA DIPUTADA TENGA GELATINA Y EL INTERÉS DE TRATAR ESTE TEMA QUE A MÍ ME PARECE DE SUMA IMPORTANCIA EN ESTA TRIBUNA LE RECONOZCO Y QUIERO EN ESTA OCASIÓN APROVECHADA PARA TRATAR EL TEMA SUMAMENTE DELICADO QUE HA SUBIDO LAS REDES SOCIALES DEL ASILO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO DEL DISTRESS 15 QUE REPRESENTA ES UN ASILO COMO LOS HAY EN OTRAS PARTES COMO LOS HAY AQUÍ EN LA CIUDAD

271

EN LA LAGUNA QUE SE HA HECHO CON VOLUNTARIOS CON UN PATRONATO VOLUNTARIO ES UN ASILO QUE NO DEPENDE NI DEL MUNICIPIO NI DEL ESTADO NI DE LA FEDERACIÓN NO ES UN ENTE PÚBLICO NO ES UN ENTE DE GOBIERNO Y HACE ALGUNOS DÍAS SE SUSCITARON HECHOS QUE A TODOS NOS DEBEN DE PUES DE LASTIMAR SE VENTILARON LAS CONDICIONES COMPLICADAS DIFÍCILES EN LAS QUE 14 PERSONAS ADULTOS MAYORES CON ENFERMEDADES DE DISTINTO TIPO TODOS ELLOS CON DISTINTOS PADECIMIENTOS SON LLEVADOS AHÍ POR SUS FAMILIARES SON DEPOSITADOS ALLÍ POR SUS FAMILIARES SÓLO CUATRO DE ESTOS 14 DE ADULTOS MAYORES SON DE VICENTE GUERRERO 10 SON DEL RESTO DEL ESTADO INCLUSO DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ES VECINO DE VICENTE GUERRERO Y LAS CONDICIONES SON SUMAMENTE PRECARIAS A MI ME GUSTARÍA Y HABREMOS DE PROPONER UNA INICIATIVA Y EN ESTO INVITO A LA DIPUTADA QUE HA SUFRIDO ESTE ESTE TEMA TAN IMPORTANTE QUE APROVECHEMOS Y LE INVITÓ PARA QUE DE MANERA CONJUNTA PODAMOS PROPONER UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTATAL Y SE GUSTAN TAMBIÉN AL MUNICIPAL EN LA REVISIÓN QUE HAGAMOS DE LA LEY DE EGRESOS DEL PROPIO GOBIERNO ESTATAL PARA QUE DE MANERA PARTICULAR PODAMOS A ESTE Y TAL VEZ A OTROS ENTES SOLIDARIZARNOS Y ETIQUETAR DESDE ESTE CONGRESO ALGUNA CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS PARA ELLOS PORQUE EFECTIVAMENTE NO CUMPLEN LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL NO TIENEN REGLAMENTOS INTERNOS Y NO HAY TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN INTERNA AÚN CUANDO SEAN ADMINISTRACIÓN

272

DE LOS PROPIOS CIUDADANOS DEL PATRONATO NO SE MERECE  
ESTOS ADULTOS MAYORES EN ESTE CASOS PARTICULARES LAS  
CONDICIONES EN LAS QUE ESTÁN VIVIENDO AHORITA EN ESTOS  
MOMENTOS EN QUE PASAN FRÍO EN OTROS MOMENTOS CALOR EN  
OTROS MOMENTOS PADECEN CON LAS LLUVIAS Y TAMBIÉN UNA  
PRÁCTICA NULA ATENCIÓN MÉDICA Y ABASTO DE MICA MIENTRAS YO  
CREO QUE SÍ PODEMOS HACER ESTE TIPO DE ACCIONES DESDE ESTE  
CONGRESO HAN ACUDIDO A NOSOTROS LOS REGIDORES DEL  
AYUNTAMIENTO EL PROPIO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICENTE  
GUERRERO PARA QUE TRATEMOS ESTE TEMA Y VEAMOS DE QUÉ  
MANERA ES LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTA LEGISLATURA NOS  
PODEMOS SOLIDARIZAR CON ESTE PROBLEMA TAN IMPORTANTE EN LA  
LOCALIDAD DE VICENTE GUERRERO SON 14 PERSONAS ADULTAS  
MAYORES CUATRO SOLAMENTE DE VICENTE GUERRERO EL RESTO  
DEL INTERIOR DEL ESTADO Y ALGUNOS MÁS TAMBIÉN DE LA PARTE DE  
CHALCHIHUITES DE SOMBRERETE DEL ESTADO VECINO DE  
ZACATECAS FALTAN ADECUAR SUS INSTALACIONES FALTA ATENCIÓN  
MÉDICA FALTA APARATOS FUNCIONALES PARA PODERLOS MOVER  
PARA PODERLOS TRASLADAR YA NO SE DIGA ESPARCIMIENTO YA NO  
SE DIGA LA POSIBILIDAD DE GENERARLES UN AMBIENTE SANO DE  
ESPARCIMIENTO Y QUE LES PERMITA ELLOS EN ESTA ETAPA DE LA  
VIDA VIVIR CON CALIDAD DE VIDA CON LA MEJOR CALIDAD DE VIDA  
POSIBLE TAMBIÉN HAY QUE SEÑALAR LAMENTABLEMENTE MUCHOS DE  
ELLOS LA MAYORÍA SON DEPOSITADOS AQUÍ PERDÓN POR LA  
PALABRA PORQUE EN ESA CATEGORÍA QUEDA DE DEPOSITADOS DADO

273

A QUE SUS PROPIOS FAMILIARES NO LES DAN LA VISITA DE MANERA REGULAR NO LOS VAN A VER NO LOS ATIENDEN SE DESENTIENDEN Y PIENSAN QUE CON PAGAR UNA CUOTA CADA MES ESTÁN CUMPLIENDO CON SU FAMILIA HAY MUCHO QUE PODAMOS HACER POR ESO QUISE USAR ESTE MICRÓFONO Y RECONOCERLE EL INTERÉS QUE TIENE NO SÓLO EN ESTE CASO SINO EN GENERAL EN ESTE TIPO DE TEMAS DE MI COMPAÑERA DIPUTADA POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO SI DIPUTADO FRANCISCO IBARRA HA SOLICITADO LA PALABRA PARA HECHOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: MUY BUENAS TARDES CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA QUIENES ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA ESTÁN PREOCUPADOS POR MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA GENTE DE DURANGO Y DE OTROS ESTADOS LA DIPUTADA NÁPOLES EXPONE UN TEMA MUY IMPORTANTE QUE CREO QUE NO ES PRIVATIVO DE UN MUNICIPIO QUE BUENO QUE SE REFIERE A TODO EL ESTADO Y EN PARTICULAR YO ME REFERÍA A DOS MUNICIPIOS MÁS CREO QUE PUEDE SER EN GENERAL REITERO SIN EMBARGO POR LAS CONDICIONES QUE SE VIVEN EN LOS CASI INTERNADOS O ALBERGUES QUE SE TIENDEN EN SAN JUAN DE GUADALUPE Y EN SIMÓN BOLÍVAR CREO QUE ME FALTARÍAN PALABRAS PARA EXPRESARLES TAMBIÉN EL TEMA DE CÓMO SE ESTÁ VIVIENDO PERO EN CONCRETO DIRÍA QUE SON CONDICIONES NO MUY

274

AGRADABLES PARA LA CIUDADANÍA SAN JUAN DE GUADALUPE HAYA ALUMNOS QUE VIENEN DE LAS COMUNIDADES POR SUPUESTO DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS EN SIMÓN BOLÍVAR DE IGUAL MANERA Y EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES HACEN LO POSIBLE POR ATENDERLOS SIN EMBARGO SURGIERON PARA TENER UNA CANTIDAD MÍNIMA DE ALUMNOS DEL TALLER TIENEN UNA CANTIDAD MÁXIMA SI FUERON PARA 20 O 30 AHORITA YA TIENEN MÁS DE 100 Y ESA GENTE ESTÁ VIVIENDO EN CONDICIONES MUY DIFÍCILES YO ME SUMO POR SUPUESTO A LO QUE AQUÍ SE HA HABLADO A LAS PROPUESTAS QUE SE HAN HECHO Y DÉJENME DECIRLES QUE SI LE SEGUIMOS ESCARBANDO NO VAMOS A PARAR YA ES VICENTE GUERRERO Y SAN JUAN DE GUADALUPE YA SIMÓN BOLÍVAR Y POR AHÍ HAY ALGUNAS COSAS QUE HAY QUE MENCIONAR DE GUADALUPE VICTORIA TAMBIÉN QUITA Y ES INTERESANTE QUE NOSOTROS ENTRE TODOS PONGAMOS ATENCIÓN MUY ESPECIAL A ESTE RUBRO CREO QUE ESTAMOS ANTE LA POSIBILIDAD DE HACERLO ESTAMOS DE MOMENTO ANTE UNA IMPOSIBILIDAD DE CARÁCTER FINANCIERO ESO ES LÓGICO PERO SI NO LE BUSCAMOS NO LE VAMOS EN CONTRA VAMOS A BUSCAR LA MANERA DE QUE SE HAGAN ESTOS PATRONATOS MIXTOS VAMOS A BUSCAR DE QUE HAYA MAYOR RECURSO DEL ESTADO VAMOS A BUSCAR SI EXISTIERON ALGUNAS DONACIONES VAMOS A BUSCAR QUE ALGUNAS ORGANIZACIONES QUE SON CARITATIVAS PUDIERAN DE ALGUNA MANERA APOYAR EN EL ASUNTO QUE SE REFIERE Y LÓGICAMENTE QUE ESTEMOS MUY SOLIDARIOS A FAVOR DE LO QUE AQUÍ SE HA CITADO QUIERO DECIRLES QUE AQUÍ EN

275

ESTA TRIBUNA HEMOS HABLADO MUCHO DESDE UN UNIFORME DESDE UNOS ZAPATOS Y UN MUCHAS COSAS MÁS QUE TODO HACE FALTA PERO CUANDO VEMOS LAS CONDICIONES EN QUE VIVEN JÓVENES Y OTROS NO TAN JÓVENES EN ALGUNOS ALBERGUES PUES LAMENTABLEMENTE ES LA MANUTENCIÓN PRIMERO PRIMERAMENTE QUE TENGAN QUE COMER ENSEGUIDA QUE TENGAN UNIFORME Y DESDE LUEGO QUE TENGAN LA ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL BIEN O EL FIN QUE SE HA MENCIONADO LA CONSTRUCCIÓN O LA APERTURA DE DICHOS ORGANISMOS YO FINALIZO DICHIENDO QUE ESTOY SEGURO QUE EN LA CONCIENCIA DE MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ENLACE EL DESEO DEL SERVICIO LA PREOCUPACIÓN DE HACER LAS COSAS A FAVOR DE LA GENTE Y QUE NO SERÁ EL ÚLTIMO CASO EN QUE AQUÍ PLANTEAMOS SINO QUE SERÁ UN CASO QUE APARTE DE PLANTEARLO NO LLEGUEMOS A FELIZ TÉRMINO OBTENIENDO RECURSOS PARA EL PROPÓSITO REQUISITADO REITERO EL AGRADECIMIENTO A LA GENTE QUE HOY ME ESCUCHA Y EN PARTICULAR A LA CONCIENCIA DE MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO DE NO HABER MÁS INTERVENCIONES PASAREMOS A NUESTRO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SI DIPUTADO DIPUTADA ELIZABETH NÁPOLES DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA DECIDIERA SUSCRIBIR IGUAL QUE EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA Y EL DIPUTADO DEBER MEJORADO ES USTED ASÍ LO PERMITE ADELANTE MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: COMO RECORDARÁN EN FECHA 31 DE ENERO DE ESTE AÑO APROBAMOS UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA EN DONDE TRANSITAMOS DE LOS PERÍODOS DE AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES QUE HOY DECLARAMOS EN EL PRIMER DÍA EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE ÉSTE QUE SERÁ EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO POR LO TANTO Y EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA LES PIDO DE FAVOR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

PRESIDENTE: HOY DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 SE DECLARA LEGÍTIMA Y SOLEMNEMENTE INSTALADA LA 67ª LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y EN APTITUD DE EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES Y ABRE SUS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SE ORDENA ENTONCES LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NÚMERO 108 Y ENVÍESE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO ASIMISMO COMUNÍQUESE A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A LAS

277

CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: Y A CONTINUACION Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A LA ELECCIÓN POR CÉDULA Y POR MAYORÍA DE VOTOS, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVII LEGISLATURA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE; DOS SECRETARIOS PROPIETARIOS Y DOS SECRETARIOS SUPLENTE, QUE FUNGIRÁN DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL 2017.

PRESIDENTE: SE SOLICITAN PROPUESTAS PARA DICHS CARGOS.

PRESIDENTE: ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

PRESIDENTE: SE TIENE POR RECIBIDA LA PROPUESTA DEL DIPUTADO RODOLFO DORADOR, LA CUAL SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, MEDIANTE VOTACIÓN POR CÉDULA. EN TAL VIRTUD, SE INSTRUYE A OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LAS DISTRIBUYA. UNA VEZ RECOGIDA LA VOTACIÓN, LA DIPUTADA SECRETARIA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, DARÁ LECTURA A LOS VOTOS EMITIDOS, Y LA

278

DIPUTADA SECRETARIA MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ, DARÁ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS MISMOS.

SECRETARIA: SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES CUANTO.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA Y EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, LE PIDO DE FAVOR A LOS PRESENTES PONERSE NUEVAMENTE DE PIE.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA DECLARA QUE LA MESA DIRECTIVA HA QUEDADO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
VICEPRESIDENTE: DIP. ENRIQUE BENITEZ OJEDA

SECRETARIOS

PROPIETARIO	SUPLENTE
DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO.	DIP. JACQUELINE DEL RIO LOPEZ
DIP. MARISOL PEÑA RODRIGUEZ	DIP. ELIZABETH NAPOLEZ GONZALEZ

279

PRESIDENTE: LOS DIPUTADOS QUE HAN SIDO ELECTOS PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA, DURARÁN EN SU ENCARGO DEL DÍA 15 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2017.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO OCHOA SI ME PREMITE HACER LA DECLARATORIA NADA MAS.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, COMUNÍQUESE LA ANTERIOR ELECCIÓN A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; A LAS CÁMARAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO OCHOA CON QUE OBJETO.

DIPUTADO OCHOA: GRACIAS DIPUTADO SIMPLEMENTE PARA FELICITARLO POR LA BUENA CONDUCCION DE ESTE PERIODO DE SESIONES, FUE MUY ATINADO, FUE UN HOMBRE QUE SIEMPRE DIO SOBRE TODO LA APRERTURA AL DISCURSO A EXPRESAR LAS OPINIONES, LO FELICITO POR ESTA ENCOMIENDA, QUE LO HIZO Y LO HIZO MUY BIEN PARA BENEFICIO DE DURANGO.

280

PRESIDENTE: MUCHISIMAS GRACIAS DIPUTADO, MUY AMABLE Y MUCHAS GRACIAS A TODAS Y A TODOS USTEDES POR LA OPORTUNIDAD.

PRESIDENTE: SI DIPUTADO DORADOR.

DIPUTADO DORADOR: EN TERMINOS LEGISLATIVOS EN TERMINOS POLITICOS EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA DE LA MANO DEL INICIO Y LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO GOBIERNO ESTATAL EN EL MES DE SEMPTIEMBRE DIO LA OPORTUNIDAD SIN DUDA DE UN NUEVO REALCE EN TERMINOS POLITICOS PARA DURANGO, LA CONDUCCION QUE HAS LOGRADO A TRAVES DE ESTOS MESES EN LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO ES ALGO QUE EN LO PERSONAL Y SEGURAMENTE MIS COMPAÑEROS DEL PAN Y DEL PRD TE RECONOCEMOS MUCHAS GRACIAS POR TU GENTILEZA DE ASUMIR LA MESA DIRECTIVA QUE COMO BIEN HE DICHO AQUÍ ES UNA RESPONSABILIDAD MAYOR QUE HAS HECHO CON ATINGENCIA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHISIMAS GRACIAS DIPUTADO DORADOR Y A NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA AGRADECERLES A TODAS Y A TODOS USTEDES LA OPORTUNIDAD DE HABER TENIDO ESTA OPORTUNIDAD PRESISAMENTE DE HABERLA PRESIDIDO EN ESTOS MESES

281

MUCHISIMAS GRACIAS A ESTA NUEVA MESA DIRECTIVA QUE SE QUE LO  
HARA MUY BIEN MUCHISIMAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES.

PRESIDENTE: Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO  
HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE  
CITA AL PLENO EL DÍA HOY 16 DE FEBRERO A LAS 13 HORAS CON 15  
MINUTOS (CAMPANA).



